TOMO 151 Montevideo, Miércoles 16 de Junio de 1943 Núm. 11014

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone el cese de los Intendentes Interventores y se hace una declaración sobre jubilaciones

Ministerio del Interior.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 11 de 1943. (*)—N.° 2297|942.

Vistos: y

Atento a que por decreto de 22 de Junio de 1942, de intervención de los Municipios de la República, el Poder Ejecutivo encomendó las funciones de Intendentes a los ciudadanos designados al efecto que desempeñarían aquéllas en calidad de Interventores;

A que por el apartado II de las Disposiciones Transitorias y Especiales de las reformas constitucionales, plebiscitadas el 29 de Noviembre próximo pasado, los Intendentes y Juntas Departamentales electos en esa fecha tomarán posesión de sus respectivos cargos el 15 de Febrero corriente;

Coniderando: Que en el breve período de su actuación, los expresados Intendentes-Interventores han desarrollado una intensa labor en beneficio de los intereses públicos, y en especial los propios de sus respectivos Departamentos, lo que el Poder Ejecutivo ha podido apreciar en mérito a las funciones que en lugar de las ex Juntas Departamentales ha venido ejerciendo por intermedio de la Secretaría de Estado del Interior, en virtud del citado decreto de 22 de Junio del año próximo pasado, motivo por el cual se han hecho acreedores al reconocimiento público;

Considerando: Que corresponde al propio tiempo que declarar el cese de las funciones que han venido desemperando los precitados Interventores, resolver la situación de los mismos, respecto a sus derechos a la jubilación;

Que por la similitud de situaciones con otros cargos públicos, debe encararse su cese, como dando lugar a la jubilación anticipada que prevé la ley número 9940, de 2 de Julio de 1940, en su artículo 18, numeral 3.°, apartado G), aunque la actividad en el cargo sea, en el presente caso, inferior a los dos años a que se refiere la precitada norma.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cesan en sus funcoines desde el próximo 15 de Febrero corriente, los Intendentes-Interventores de todos los Municipios de la República, debiendo volver a sus anteriores destinos los funcionarios nacionales o municipales que fueran encargados del despacho con los cometidos inherentes a Intendentes-Interventores.

Art. 2.° Declárase aplicable a los Intendentes-Interventores cesantes la causal G) de jubilación anticipada a que se refiere el numeral 3.° del artículo 18 de la ley número 9.940 de 2 de Julio de 1940 no rigiendo, en el caso, el requisito a que alude esta disposición de tener en el cargo una antigüedad no menor de dos años.

Art. 3.° Agradézcanse los importantes servicios prestados al país por dichos Interventores en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA. — CYRO GIAMBRUNO.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 12 de Junio.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se designan Ayudantes de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 95|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, para que se designen Ayudantes de la misma, a los señores ingeniero Mario C. Irazábal Sendic y Alberto A. Cayssials, con una asignación mensual de $ 100.00 a cada uno y con cargo a los fondos creados por el artículo 18 inciso A), de la ley número 9.538, de Diciembre 31 de 1935;

Resultando: que los referidos señores vienen colaborando honorariamente, con la mencionada Comisión, desde hace aproximadamente dos años;

Atento a que el Consejo de Ministros acordó, con fecha 26 de Mayo próximo pasado, la autorización pertinente que prescribe el artículo 5.° del decreto-ley de fecha 13 de Febrero del año en curso, sobre Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnanse Ayudantes de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, con una asignación mensual de pesos 100.00 (cien pesos) a cada uno, a los señores ingeniero Mario C. Irazábal Sendic y Alberto A. Cayssials (ciudadanos naturales, con credenciales cívicas P. A. A. 2864 y B. F. B. 2168, respectivamente).

2.° Imputar dichas asignaciones a los fondos creados para "Fomento de la Producción Ovina", por el artículo

18 inciso A), de la ley número 9.538 y artículos 2.° y 44 de la ley de 26 de Diciembre de 1941.

3.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

8

Resolución. Se autoriza una suma para el pago de primas, estímulos y gastos por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 1.° de 1943.—Número 354|940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, para que se le provea de la suma necesaria a efecto de solventar el pago de primas, estímulos y gastos que actualmente adeuda;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con el decreto-ley de fecha 13 de Febrero próximo pasado, sobre Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, por la suma de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) con la que deberán solventarse los diversos gastos originados por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° Que dicha suma se impute a la partida de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) correspondiente al año en curso, destinada para Fomento de la Producción Ovina (inciso A) del artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1935 y artículos 2.° y 44 de la ley de 26 de Diciembre de 1941.

3.° La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, rendirá cuenta, oportunamente, de la inversión de que se trata.

4.° Comuníquese, y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la escrituración de un terreno rifado, cuyo producido se destina a la construcción del Liceo de Maldonado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 8 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 12 de Febrero de 1941, sometió a consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley, cuyo texto reproduce el que hoy acompaña, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración en favor de la persona favorecida con el mismo en el sorteo respectivo, del terreno habido por donación de doña Josefa García Villaverde de García.

Aquella liberalidad, consistente en la fracción de terreno que se describe en el adjunto proyecto, imponía el modo de destinar el producido que de su enajenación se obtuviera, a la construcción del futuro edificio del Liceo de Maldonado, en cuyo concepto y con miras de lograr una mayor utilidad, el referido Consejo autorizó a la Asociación de Padres de Alumnos del Liceo, para realizar la rifa del inmueble, efectuándose el sorteo respectivo el 8 de Octubre de 1939, siendo favorecido el poseedor del número 14.908.

Aquella corporación —obligada jurídicamente en virtud de lo expuesto a proceder a la escrituración respectiva —ve sus facultades condicionadas de modo implícito por las normas constitucionales en vigor, en cuanto éstas, delegando en la ley ordinaria la determinación de "las condiciones y circunstancias en que podrán adquirir bienes inmuebles" (artículo 183, apartado 2.° de la Constitución), torna imprescindible por un principio de lógica elemental igual exigencia para los actos de disposición, sin duda de mayor trascendencia patrimonial.

La referida obligación, contraída a través de procedimientos de incuestionable regularidad y revestida de carácter oficial, exige ser satisfecha perentoriamente por la única vía que se ofrece a la administración, esto es, mediante el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

A esa finalidad responde el proyecto adjunto, que como queda dicho reproduce íntegramente la iniciativa anterior que no alcanzara a obtener la aprobación de ese Alto Cuerpo.

De su pronta sanción depende el éxito de los propósitos que persigue el Poder Ejecutivo, deseoso de poner término a un trámite iniciado hace ya cuatro años y cuya mayor dilación significaría un perjuicio tan sensible como injusto para el particular beneficiado en el referido sorteo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.— **JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración, en favor de la persona favorecida con el mismo en el sorteo realizado el día 8 de Octubre de 1939, del terreno que recibiera en donación de doña Josefa García Villaverde de García, ubicado en el pueblo de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 380, señalado con la letra "G" en la manzana número 64 del plano de amanzanamiento y división levantado en Abril de 1890 por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra y compuesto según el título y planos respectivos, de un área de 816 metros y 75 decímetros cuadrados —a efecto de aplicar su importe— por quien corresponda, a la construcción del edificio del Liceo de aquel Departamento.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

S... ...TARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 2 de Junio de 1943.

1—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para alquilar de la sucesión Goñi, una finca de su propiedad, por la suma de pesos 28.00 mensuales, a fin de instalar en ella la Comisaría de la 2.a sección urbana, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.02.

2—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 25.00 importe de la cuenta adeudada al diario "El Plata" por publicación de un aviso fúnebre participando el fallecimiento del señor Director de Inmigración.

3—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del ejercicio 1942, la suma de $ 24.16 que la Jefatura de Tacuarembó quedó adeudando al señor J. I. López por concepto de 29 días de hospedaje del Comisario de esa Policía don Antonio Silva, durante su permanencia en la localidad de "Paso del Borracho", en Junio de 1938.

4—Se acepta la donación pura y simple, de una fracción de terreno de 4 hectáreas, ubicada en el Departamento de Paysandú, 4.a sección judicial, en las inmediaciones de Parada Daymán, hecha por el señor César G. Gutiérrez con destino a la construcción de un destamento policial.

5—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura de ejercicio 1942, la suma de $ 536.51, importe de las cuentas que la Jefatura de Artigas quedó adeudando al cierre de dicho ejercicio.

6—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01, la suma de pesos 97.42, que destinará al pago de las cuentas que se le originaron con motivo del servicio extraordinario prestado en los actos patrióticos realizados en la ciudad de Las Piedras el 18 de Mayo próximo pasado.

7—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir del señor A. Oromí Baldrich, 2 tapas de vidrio triple, destinadas a un escritorio y una mesa chicha, del despacho del señor Jefe de la Sección Trámite de la misma, por pesos 23.30 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y E. Diversos", del ítem 7.01.

8—Se autoriza a la Jefatura de San José para instalar una línea particular entre la Comisaría de la 5.a urbana (Ecilda Paullier) y la Central de la Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, por la suma de $ 43.93, que se atenderá con el rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales", del ítem 7.01.

9—Se deja sin efecto la resolución de 2 de Julio próximo pasado, por la cual se autorizó a la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros" la suma de $ 365.64 a fin de que atienda el pago del despacho de 3 autobombas para el Cuerpo de Bomberos, adquiridos por superior resolución de 20 de Marzo del año 1941, y se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura por la referida suma con cargo a la misma cuenta, a fin de que atienda el pago de esa erogación.

10—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 1.000 folletos "Actas del Consejo de Estado", al precio de $ 48.00 el pliego de 16 páginas y de $ 23.00 la carátula.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

11—José Noguera Ibarra, Sub oficial de Montevideo.

12—Custodio Maya Gamarra, guardia civil de Montevideo.

13—Luis Fagúndez, guardia civil de Cerro Largo.

14—Valentín Franco, guardia civil de Treinta y Tres.

15—Romeo Bianchi, Médico del Servicio Público de Artigas.

Licencias

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

16—Armental G. Gil, guardia civil de Florida, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con F. Maciel.

17—Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 60 días de prórroga.

18—Nicolás Bordón, guardia civil de Maldonado, 30 días de prórroga.

19—Alfaro Julián Cardozo, guardia civil de Montevideo, 90 díasde prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con J. Francisco Benítez.

20—Angel Olivera, Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con V. Rodríguez.

21—Santana W. Cabris, Escribiente de Montevideo, 180 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

22—Manuel Joaquín de los Santos Viera, Escribiente de Lavalleja, 60 días de prórroga.

23—Avelino Sena, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con E. Colina.

24—Valentín Carbaieda, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con E. B. Coria.

25—Delfino González, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con L. A. Bauzá.

26—Juan R. Pereyra, Escribiente de Canelones, 90 días de prórroga.

27—René Rodríguez, 90 días de prórroga a este guardia civil de Colonia.

28—Luis A. Pérez, guardia civil de Flores, 30 días de prórroga.

29—Brimbeles Alvez de Acevedo, Subcomisario de Artigas 90 días de prórroga.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Jefatura de Montevideo, señor Ramón Cruzado, la suma de $ 100.00, importe de los sueldos que como Mensajero de la misma no le fueron abonados por los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados, imputándose dicha cantidad al rubro 25.02 6.06 "Ejercicios Anteriores".

31—Se manda librar orden de pago a favor de la U. T. E. por $ 12.00 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, importe de la instalación de la línea directa N.o 1026, en el domicilio del señor Subsecretario del Ministerio del Interior.

32—Decreto prohibiendo a todos los funcionarios policiales gestionar cualquier clase de auxilios pecuniarios, sea bajo la forma de suscripciones, cuotas, periódicas, avisos, etc.

33—Resolución nombrando en concepto de permuta de cargos Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo al Escribiente de 2.a clase de la misma, don Leandro Ibargoyen Arbiza y Escribiente de 2.a clase al Auxiliar 3.o don Carlos A. Bergalli Mora.

34—Resolución trasladando al Subcomisario de la 5.a sección rural de Cerro Largo don Hilario Mugica a la comisaría volante y al de ésta don Gaudencio Olmedo (hijo) a aquélla.

35—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Silvestre S. Cardozo, del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección urbana de Soriano.

36—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Julio Goyen del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la 11.a sección urbana de Maldonado.

37—Resolución nombrando Subjefe de Policía de Rivera al Inspector de Policías del mismo, don Coriolano de Mello (hijo); para subrogar a éste al Comisario de Ordenes don Eulogio R. Arizaga, en su lugar al Comisario de la 8.a sección rural don Juan Desiderio Antúnez; para reemplazar a este último al Subcomisario de la 1.a urbana don José L. López, para subrogarlo al Subcomisario Rural de la Sección Fronteras, José Scarafuni y para ocupar éste último cargo al Escribiente de la Sección Extramuros don Corinto C. Safons.

38—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 208.67 que destinará al pago de la cuenta adeudada a la Dirección G. de Institutos Penales por provisión de 2 roperos-casilleros y un botiquín, para las oficinas de Secretaría de la residencia presidencial.

39—Resolución declarando cesante al Oficial 2.o de la Jefatura de Treinta y Tres don Gualberto Chiaria, en mérito a su precario estado de salud y a que tiene más de setenta años de edad, motivos que le impiden desempeñar las funciones de su cargo con la eficiencia necesaria.

40—Resolución nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Treinta y Tres al Oficial Inspector de la 1.a urbana don Antonio María Victoria, para subrogarlo al Escribiente de la Oficina Central don Omar B. Alcarraz y para ocupar éste último cargo al bombero en Comisión, en la Contaduría de la Jefatura don Carlos Senosiaín Larrosa.

41—Resolución nombrando Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Cerro Largo al Escribiente de la 6.a rural don Melanio Francisco Gino y en su reemplazo al Escribiente de la Oficina Central don Romeo Claro Dutra.

42—Resolución trasladando al Comisario de la 10.a sección rural de Colonia don Alfredo Neves a la 16.a rural, al de éste don Emilio F. Ebort a la 15.a rural y al de ésta don Raúl Torterolo a la 10.a rural.

43—Resolución encargando de la 6.a rural del Departamento de Artigas al Comisario de la 9.a urbana, actualmente prestando servicios en comisión en la 7.a urbana, don Laudelino García Da Rosa; de la 7.a sección urbana al Comisario de la 6.a sección rural don Gabriel Yemini; de la 9.a sección urbana al Comisario de la 8.a sección rural don Omar Itté; trasladando al Comisario de la 10.a sección rural don Ramón Rodríguez a la 8.a rural, a la 10.a sección rural al Comisario de la 4.a rural don Clodomiro Martínez, encargando de la 4.a sección rural al Subcomisario de la misma don Antonio Hugo Silva y de la 3.a rural al Subcomisario de la misma don Benjamín Rodri-

guez; trasladando al Subcomisario de la 1.a urbana don Rufino Aristimuño a la 2.a urbana; al Subcomisario de la 8.a rural don Benjamín Castagnet, a la 7.a urbana; al de la 5.a rural don Alejandro Píriz a la 10.a rural; al de ésta don Genaro García Da Rosa a la 5.a rural y al de la 6.a rural don Vicente Santurio a la 8.a rural; trasladando al Escribiente de a 9.a urbana don Elbio Moraes Alvez a la 7.a urbana y al de ésta don Ramón Tabeira a aquélla y al Escribiente de la 10.a sección rural don Denis Homero Menoni a la 2.a urbana.

44—Se autoriza la instalación y funcionamiento de cocinas populares, por parte de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, en los locales que ocupan las Comisarías Seccionales de la República.

45—Resolución declarando cesante al Subjefe de Policía de Canelones don Julio Cazot, en mérito a que dicho funcionario debido a su precario estado de salud no puede desempeñar regularmente las funciones de su cargo, y se nombra para ocupar dicho cargo al señor Matías García.

46—Resolución nombrando Médico del Servicio Público de la 7.a sección urbana de Artigas al doctor Francisco Bianchi.

47 y 48—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con los penados liberados condicional Eugenio Ovalle y Amado Sosa Colmán.

49—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con motivo de una incidencia ocurrida entre los funcionarios de este Ministerio, don José M. Silveira y Federico O. Rojas; privando por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a 15 días al funcionario nombrado en último término, en mérito a las resultancias de los mismos.

50—Se dicta resolución en el sumario instruído con motivo de haberse denunciado que el Suboficial Inspector de la Comisaría de la 2.a sección de Canelones don Sixto González, habría recibido cierta suma de dinero como retribución de haber gestionado el traslado del guardia civil Florencio Mangieri, de la 7.a a la 2.a sección, privando por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a 2 meses al Suboficial citado, de los correspondientes a 8 días al guardia civil Florencio Mangieri y se apercibe severamente al guardia civil Juan F. Perdomo, en mérito a las resultancias del mismo.

51—Se dicta resolución en los antecedentes formados a raíz del oficio de la Intendencia M. de Maldonado dirigido a la Jefatura de Policía de ese Departamento por el que se solicita la vigilancia policial de las obras que se realizan en a plaza 19 de Abril de la ciudad de San Carlos; y con motivo de un informe producido por el Comisario de la 2.a sección urbana don Gregorio Quintana Miguez, en el que se expresa respecto del ex Intendente Interventor y del Secretario de la Intendencia, en una forma que no puede admitirse en ningún empleado policial, y con menor razón en uno de su jerarquía, privando, por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a 25 días al referido funcionario.

52—Se dicta resolución en el sumario instruído al Comisario don Ramón Rodríguez de la 10.a sección del Departamento de Artigas, por denuncias formuladas sobre su actuación funcional e intervención en política, privando por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a 2 meses al Comisario indicado y disponiendo que la precitada Jefatura, traslade al citado a otra seccional.

53—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en varias casas diversos muebles destinados a las oficnas de la Dirección de Secciones, Sección Trámites, Sección Archivo y Subsecretaría de la misma, por la suma total de $ 2.251.70, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Aprobado por Consejo de Ministros).

54—Decreto designando para integrar la Comisión Especial creada por el artículo 1.o del decreto de fecha 3 de Julio de 1940, (Comisión Especial de Investigación de Asociaciones Ilícitas), como representante del Ministerio de Defensa Nacional al señor Coronel don Hilario García Moreno y como representante de la Dirección General de Comunicaciones al señor Director Capitán de Navío, don Juan J. Miller.

55—Resolución nombrando Escribiente de la 4.a sección urbana del Departamento de Rocha, al guardia civil, don Julio Arrieta.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Junio 8 de 1943.

Concédese autorización, a pedido verbal de los interesados, para que dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha, repongan los sellados y timbres adeudados en el expediente relativo al privilegio industrial, para: "Aparato dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos en coches motores", acta 5310, solicitado por José Moreira y Félix Mercogliano.

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: Expediente relativo al privilegio industrial, solicitado por Manuel Lanza, para: "Mecheros para calentadores del tipo primus y similares", acta 4750.

Montevideo, Junio 9 de 1943.

Para mejor proveer, se cita al señor Pascual R. Castiglioni, a efecto de reconocer las firmas de los documentos de fojas 10 y 11, o la autenticidad de las mismas, dentro de un plazo de 10 días, en su solicitud de registro de la marca: "Norton".

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) pada efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Wilson Sons y Cía. Ltd., en su solicitud de privilegio industrial para: "Sales tónicas para animales", acta 4760. — Enrique Arocena, en su solicitud de privilegio industrial para: "Nueva prenda para viajes y turismo", acta 5272.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Junio 9 de 1943.

Se da vista por 15 días para que los interesados manifiesten si tiene interés en la prosecución del trámite de los siguientes asuntos: "Amicrobina", N.o 22748 de la firma Guerra y Negri, de Montevideo. — "Estrella (D. E. Etiqueta)", acta 25899 de la firma Droguería de la Estrella Limitada de Buenos Aires (República Argentina). — "Los Molinos", acta 26099 de la firma Angel Ugarte, de Montevideo. — "Fosfin", acta 25874 de la firma Beisso y Cía., de Montevideo. — "The Chambard", acta 26135 de Georges Jean Alphonse Sicre de París (Francia). — "Aurinegros", acta 27184, de la firma Fratelli y Cía., de Montevideo. — "Finitos", acta 26260, de la firma Barrera Hermanos de Montevideo. — "Siglo de Oro", acta 26174 de la firma Israel Rapport de Montevideo. — "Neia", 24450 de Catalina Voinoff de Muschetoff, de Montevideo. — "Pathe", acta 24784 de la S. A. Kodak Pathe de Francia. — "Mickey Fly", acta 24634 del señor Germán Garrido, de Montevideo. — "Legión Extranjera", acta 24519 de la firma Sola Hermanos, de Montevideo. — "Radio Esplendid", acta 26105 de la firma David Schkolnik de Montevideo. — "77", acta 25191 de la firma Gil y Redondas, de Montevideo. — "Duraldo", acta 25244 del señor José Cafaro de Montevideo. — "Combretol", acta 25185 de Droguería Demarchi S. A. C. de Montevideo. — "Mentolina", acta 25143 de la firma Guerra y Negri de Montevideo. — "Chicha", acta 25133 de los señores Passadore Carrau y Cía., de Montevideo. — "Peytosan", acta 24378 de la firma Santiago Oneto de Montevideo. — "Margarita Tres Bocas", acta 24237 de la firma Guzmán Acosta y Lara de Montevideo. — "Etiqueta" (lámparas eléctricas), acta 24181 del señor Juan Munne de Montevideo. — "Forma", acta 28313 de Deambrosis Hermanos de Montevideo. — "La Industrial Cosmopolita", acta 28626 de H. Esteban Fuica el Rosario, Departamento de Colonia, (República Oriental del Uruguay). — "Tres Estrellas", acta 23296, de la firma P. Delbene Pinasco y Constancio Rossi de Canelones (República Oriental del Uruguay). — "El Turco", acta 22440 de la firma Abal Hermanos y Cía., de Montevideo. — "Etiqueta", acta 24253 de la firma Starosta Hermanos de Montevideo. — "Lyon", acta 23463 de Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S. A., de Montevideo. — "Envase" acta 25373 de la firma Myrurgia S. A. de Montevideo. — "Granja el Eden", acta 25379 de la firma Juan Riggiero, de Canelones, (República Oriental del Uruguay). — "Hojas España", acta 24104 de la firma Sola Hermanos de Montevideo. — "La Montevideana", acta 25819 de la firma Luis María Lagorio de Montevideo. — "Forma", acta 28312 de los señores Deambrosis Hermanos de Montevideo. — "Clorofilin", acta 28563 de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — "Siglo de hoy", acta 26173 de Israel Rapoport de Montevideo. — "Salantale", acta 26138 de Andrés Roos de Montevideo. — "La Cumparsita", acta 26097, de la firma Lúgaro y Cía., de Montevideo. — "Etiqueta", acta N.o 26077, de León Halpern de Montevideo. — "Mantequilla vegetal", acta 25994 de la firma Mateo Brunet y Cía., de Montevideo. — "Lyon D'Or", acta N.o 25979 de la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo. — "Formil", acta 25875 de los señores Beisso y Cía., de Montevideo. — "Emulsor", acta 25931, de la Compañía Industrial Alfa Limitada de Montevideo. — "Agua de Colonia Imperial", acta 16868 de la firma Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 20 DE 1943

[PRESIDE EL SEÑOR ANDRES MARTINEZ TRUEBA]

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Berro, Betelu, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Sofía Alvarez de), Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Martínez Trueba, Miranda, Secco Illa, Vidal (Isabel Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Guani, Aguirre, Bado, Batlle Pacheco, Brena, Charlone, Giambruno, Moreno Zeballos y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente en Sala, está abierto el acto.

2

—Se va a dar lectura de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que acordó venia para nombrar Conjuez del Supremo Tribunal Militar, al señor Capitán de Navío don Domingo Gomensoro.

—Archívese.

3

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día.

Figura en primer término la primera discusión general y particular del proyecto sobre desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancicnado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (ley número 10.012), a los desalojos de predios destinados a al explotación agrícola o granjera, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1943.

Art. 2.o Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aun cuando no exista contrato inscripto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de mayo de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley, que modifica el decreto-ley que amparó a los desalojos de predios destinados a la explotación agrícola y granjera, tiene el mismo defecto que tienen todas las leyes anteriores: que trata de resolver, por la vía de la menor resistencia, el problema de la explotación agrícola en nuestro país.

En realidad, el Estado, más que hacer cargar sobre los propietarios el peso de la solución del problema de los agricultores sin tierras, debía encontrar la solución por medio de los órganos competentes de colonización, y, en este caso, del Banco Hipotecario, cuya obra ha fracasado, en parte, en lo que se refiere al problema de la colonización. Pero las circunstancias apremian y no es del caso repetir aquí lo mismo que se dijo cuando se discutió la buena ley de 1941, que significa ya un progreso grande sobre las leyes anteriores, aunque el problema no puede resolverse con plazos sucesivos y en términos indefinidos, dando prórroga de desalojo tras prórroga, ni sin que el Estado solucione el problema de la tierra.

Pero como mi Partido buscará la solución y traerá al Parlamento una solución concreta sobre el problema de la tierra, vamos a votar este proyecto de ley, que esperamos que sea el último que votemos en estas circunstancias.

El alcance de este proyecto, es suprimir, de hecho, el inciso que figuraba ya en el proyecto de decreto-ley que el Poder Ejecutivo envió al Consejo de Estado y al que hacía referencia el señor Senador Martínez Trueba los otros días. El proyecto originario en el decreto-ley decía:

"Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941, sobre desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera o aque-

llos que hubiesen sido originariamente decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1943."

Y esta palabra "originariamente", tenía relación directa con el inciso 2.o, que decía lo siguiente:

"Es entendido que el beneficio sólo alcanza a las situaciones que no estaban pendientes de desalojos el 30 de abril de 1942."

Por este inciso, se limitaban los beneficios de esta ley a los desalojos que no estaban pendientes el 30 de abril de 1942; y cuando se discutió este proyecto en el Consejo de Estado, por observación del señor Marqués Castro, se suprimió este segundo inciso, para que la ley amparara a todos los agricultores por igual. Fué suprimido el segundo inciso; pero quedó la palabra "originariamente", que quita el sentido que el Consejo de Estado le dió a la ley.

Ese es el alcance que tiene este proyecto de ley y que quería aclarar ante esta Honorable Cámara.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto de ley que modifica, o corrige, — mejor dicho — como lo ha expresado el señor Senador preopinante, el decreto-ley en una parte sustancial; pero, también, es bueno advertir que, dictado este decreto-ley, apenas fué conocido por alguno que otro Juez de Paz de campaña, pues, según referencias, no fué comunicado, como debía hacerlo sido, por medio de la Suprema Corte de Justicia.

Tanto es así, que, según el mismo informe que poseo, solamente en Fray Marcos se sustanciaron 45 expedientes, porque el artículo 2.o de la ley de 1941, citada en ese decreto-ley, establece categóricamente que dentro de los 15 días de dictada esta ley de 1941 deberán sustanciarse los plazos de desalojo y que cuando no concurriera el arrendatario o el arrendador, en su caso — el arrendatario siempre tenía derecho a concurrir — quedaban, de hecho, los desalojos resueltos, como hubieran sido pedidos por los dueños de los predios.

De manera que este proyecto, que se somete a la consideración del Senado, viene a corregir esta laguna, que se debe a negligencia de la Suprema Corte de Justicia, que no comunicó a los Jueces de Paz para que en su derecho pudieran citar a las partes que ya tuvieran notificación del desalojo, y, entonces, sustanciarse los juicios. De otra manera, si no se dictara esta ley, quedarían, de hecho, desalojados, aquellos que hubieran sido notiificados en este caso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

La ley de 1941, señor Senador, fué publicada en el "Diario Oficial".

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el decreto-ley que prorroga esa ley, no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — También se publicó en el "Diario Oficial".

SEÑOR BARAÑANO. — Pero los Jueces de Paz no han tenido conocimiento de él.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es costumbre que la Suprema Corte de Justicia comunique las leyes ni los decretos-leyes a los Jueces de Paz, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — El hecho de que solamente en Fray Marcos se sustanciaran 45 expedientes, confirma el hecho de que en los Juzgados de Paz no se conocía eso.

SEÑOR ARROYO TORRES.—Eso se debe a que a los Jueces de Paz no les alcanza su remuneración para hacerse suscriptores del "Diario Oficial".

SEÑOR BARAÑANO. — En eso estamos de acuerdo. Yo he bregado desde hace años desde mi banca en la Cámara de Representantes para que se remunere a los Jueces de Paz como corresponde, fijándoles un sueldo equitativo en el presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Desde luego, como el artículo que está en discusión, se remite a la ley de abril del 41, entiendo por mi parte, que se remite a dicha ley en toda su integridad.

Como es notorio, la referida ley en su artículo 1.o habla de los arrendatarios "buenos pagadores", agregando un beneficio para los que habiendo sido desalojados como malos pagadores, recuperen la calidad de buenos pagadores, en un plazo que se les concede para el pago de sus atrasos, que en este caso, debía ser el 30 de abril de 1944.

Quiero hacer, también, una segunda observación.

Si no temiera demorar la aplicación de esta ley, que en cierto modo es urgente, propondría una disposición especial relativa a los plazos para los desalojos, aún de los arrendatarios buenos pagadores, cuando quien solicita el desalojo es el propietario, y lo solicita con el fin de ocupar y trabajar por sí mismo su propiedad.

Excuso ponderar la razón de la modificación que hubiera propuesto.

Hay interés en que las tierras sean trabajadas por sus dueños. La fuerza de la ley tiende a consolidar esa buena práctica. Ya, otras leyes vigentes, recogiendo ese principio, lo han establecido. Por ejemplo, la de contribución inmobiliaria establece un alivio en el impuesto en favor de los propietarios que trabajen ellos mismos sus propiedades.

Repito, que si cumpliera mi propósito, temería demorar la rápida sanción de esta ley; pero como la ley del 41, en uno de sus artículos, —creo que es el 7.o,— al establecer índices para los jueces, que son jueces arbitros, para tomar sus resoluciones, y en uno de esos índices, se remite a los propósitos con que el arrendador pide el desalojo del arrendatario, creo interesante dejar constancia, que para mí, uno de los propósitos que podría tomar en cuenta el juez árbitro para su resolución, sería ese, precisamente, el que acabo de indicar: cuando el desalojo es pedido por el propietario para trabajar él mismo su tierra.

Este antecedente aunque no es tan eficaz como el precepto concreto de la ley, es posible, que como antecedente de la discusión, pueda servir en parte el propósito que yo me proponía, esto es, que los jueces tengan presente tal circunstancia al dictar su resolución en carácter de árbitro para abreviar los plazos de desalojos.

Con esto no satisfago totalmente los deseos que tenía de aclarar los términos de la ley; pero creo destacar algo interesante para la aplicación eficaz y eficiente de la misma.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, si no fuera porque la Cámara de Diputados ha entrado en receso, negaría mi voto a este artículo 2.o por considerarlo inútil.

Este problema de los contratos de arrendamientos inscriptos o no, se ha debatido largamente en la cátedra y en nuestros Tribunales.

Hay una resolución que prestigia nada menos que el Catedrático de nuestra Facultad, el doctor Secco Illa, que nos enseñó en clase, y en la que se ha mantenido siempre, de que el contrato de arrendamiento cuando no está inscripto en el Registro de Arrendamientos, coloca al arrendatario para el desalojo en situación distinta del que tiene el contrato inscripto. Mirándolo al plazo del simple ocupante.

Yo no he participado de la autorizada opinión de mi maestro, que respeto como respeto todas sus opiniones. He creído que los contratos de arrendamiento pueden ser verbales, pueden ser escritos, y pueden ser escritos con inscripción en el Registro, y que la inscripción en el Registro, tiene por efecto oponer el plazo de arrendamiento a terceros. El contrato de arrendamiento inscripto en el Registro, no convierte al arrendatario en mero tenedor, y no puede ser desalojado dentro de un plazo corto.

No vamos a entrar aquí a discutir este problema doctrinario y jurídico, donde yo llevo todas las de perder, teniendo en frente al doctor Secco Illa; pero hago la aclaración de que al votar este artículo, no es mi propósito legalizar esa doctrina.

He terminado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Desde luego, agradezco a mi colega el señor Senador Arroyo Torres, la referencia tan amable que acaba de hacer respecto de su viejo maestro, y como en esta materia no son las flores las que valen, yo me voy a permitir ahorrar las que tendría que entregarle al señor Senador, de mi parte.

Participo totalmente, de la indicación que ha hecho en el sentido de que es interesante votar este artículo, que tiende a resolver en forma incidental, o mejor dicho, ocasional, un problema que para unos y para otros, como en tantos otros casos, aparece con claridad meridiana.

Es inconveniente en general, que así en una forma ocasional se resuelvan problemas que deben ser estudiados y tratados especialmente; pero me detiene, para no entrar al fondo de la cuestión y llegar hasta la negativa del ve-

to, la misma consideración que he hecho respecto del artículo 1.o.

Si no votáramos este artículo, la ley no sería de inmediato aprobada y tendría que volver a la Cámara de Diputados que está en receso por todo el resto de este mes, y que como tiene muchos otros asuntos de que ocuparse, no sabemos cuál será el orden en que sería tratado en la primera quincena del mes siguiente; y ante esa consideración de urgencia, que es en cierto modo coacción, voy a votar el artículo con las salvedades que respecto de la doctrina corresponden.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la ségunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El proyecto queda sancionado y se comunicará.

4

Se va a continuar la orden del día con el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que hubo un error al confeccionar el orden del día. Recuerdo que mi moción fué en el sentido de que se colocara este asunto en tercer término. De modo que, debiera estar en el tercer término y además, por otra parte, el asunto no tiene informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que el proyecto que figuraba en segundo término era el del señor Senador Gallinal quien pidió que se tratara en la sesión de ayer; de manera que por ese motivo, pasó automáticamente a ocupar el segundo término.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo, entonces, que se coloque en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca el asunto que figura en el orden del día en segundo término, en tercer término, pasando de esa manera el proyecto relativo a la ley de Subsistencias en segundo lugar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Está a consideración del Senado el asunto relativo al restablecimiento del artículo 12 de la ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941, derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como este asunto ha sido repartido, formulo moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 121 de 1943. — Anexo I al Repartido N.o 9 de 1943).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME DE LA COMISION EN MAYORIA

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado detenidamente el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados por el cual se restablece la vigencia del artículo 12 de la ley del 23 de octubre de 1941 (ley de Subsistencias), que había sido derogado por un decreto-ley del 12 de febrero de 1943. Con la finalidad de aconsejar al Senado la solución más conveniente a los intereses públicos que aquella ley tiende a salvaguardar, dedicó a la consideración del tema varias sesiones, algunas de ellas con la concurrencia del Ministro de Industrias y del Presidente de la Comisión de Subsistencias, doctor Alvarez Cina; y realizó también una detenida visita a la Dirección de Asuntos Económicos, organismo a quien el referido decreto otorgó las facultades del artículo 12 que ahora se pretende restablecer como estaba en la ley originaria.

No es de extrañar la dedicación que hemos prestado al asunto, pues a su buena resolución está ligada la eficacia de la lucha de importancia social en que está empeñado el Estado para evitar la acción antipatriótica, perturbadora y censurable de los que ocultan o elevan arbitrariamente los precios de los artículos de primera necesidad, absolutamente imprescindibles para el pueblo, y cuya carencia o elevado precio perjudica especialmente a las clases pobres que son las que más sufren y por eso reclaman y requieren mayor protección de las autoridades.

Desde el primer momento y reconociendo el esfuerzo y los servicios que presta la actual Comisión Honoraria nos dispusimos a contemplar su pedido de que se le devolviesen las facultades de enérgica represión y multas que había perdido por la supresión del citado artículo 12. Pero comprendimos también que la aprobación lisa y llana del artículo sancionado por la otra Cámara podía chocar con la situación actual produciendo serios inconvenientes, los que como legisladores estamos en el deber de evitar, sin otro propósito que encontrar la fórmula que mejor atendiera el reclamo popular, y que pudiera satisfacerlo con verdadera eficacia, y con la economía que exige la situación de crisis intensa que sufren, al mismo tiempo, la población y el Erario Público.

La Comisión Nacional de Subsistencias es un organismo honorario, asesor del Poder Ejecutivo, que actualmente carece del personal propio necesario para el ejercicio de las funciones delicadas que la reincorporación del artículo 12 le crearía de inmediato, y que, lógicamente irán aumentando en forma progresiva. Crear ahora un nuevo y numeroso personal tendría el vicio, que no podemos ni debemos aceptar, de aumentar, de acrecer, en esta hora difícil, las filas burocráticas, y sobre todo, de exponer a un fracaso la trascendente obra por la falta de preparación que para el ejercicio de sus funciones, verdaderamente delicadas, tendría por mucho tiempo el nuevo personal de inspección a designarse.

Por otra parte cuenta el Estado con una importante oficina, la Dirección de Asuntos Económicos, perfectamente montada, con voluminosos ficheros en que se encuentran censados todos los establecimientos industriales y comerciales del país, y dotada de un personal competente, técnico y especializado, que ha demostrado categóricamente su eficacia en sus actividades en la aplicación del régimen de contralor del hierro para construcciones, con el que se obtuvo la regularización de las obras, dentro de la reducción natural de las mismas, y una rebaja considerable del precio de los 100 kilogramos de hierro que se vendían a $ 80.00 en marzo de 1942 y sólo a $ 30.00 en la actualidad.

Si era solución anti-económica la creación de un nuevo y numeroso funcionariado, también lo es no aprovechar lo más intensamente posible, a un orgaismo ya establecido y en condiciones de prestar servicios de importancia fundamental.

La solución debía hallarse en devolverle a la Comisión de Subsistencias las facultades que para su eficacia solicitaba, pero tratando de evitar, los dos perjuicios graves que acabamos de citar, el incremento de empleados y la reducción de los esfuerzos hábiles de un organismo ya constituído.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Asuntos Económicos ha organizado y ejerce el contralor de los artículos que por su escasez han debido racionarse, y que son los que dan más trabajo y dificultades, cosideramos que esta clase de artículos debe quedar necesariamente bajo el régimen actual, entregando en cambio al contralor de la Comisión de Subsistencias todos aquellos artículos de primera necesidad no racionados, pero dándole a esta Comisión todas las facultades represivas que se le habían cercenado por el decreto-ley de febrero de 1943.

Creemos que esta fórmula puede ser eficaz, siempre que entre ambos organismos, C[illegible]cias y Dirección de Asuntos Económicos reine esa necesaria armonía y solidaridad que el Estado tiene derecho a exigir de quienes ejercen funciones públicas, sean o no rentadas.

Además ambas instituciones deben actuar bajo la égida jerárquica del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio correspondiente.

Entendemos, sin embargo, que para asegurar la mejor aplicación de la "ley de Subsistencias", y para darle a sus disposiciones una eficacia, sin interferencias, que es necesaria y conveniente, sería de desear que el Poder Ejecutivo admitiese a la brevedad posible un proyecto de ley determinando especialmente funciones y atribuciones de los dos organismos cuya acción tratamos de coordinar en beneficio de la población.

No hemos intentado proyectar nosotros estas nuevas disposiciones complementarias, porque hay verdadera urgencia en la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, el que sólo modificamos parcialmente en una forma que estamos seguros dará de inmediato notorios resultados prácticos.

Contemplando siempre la conveniencia de prestigiar la acción de la Comisión de Subsistencias entregamos, además, a ésta la facultad de resolver todas las apelaciones que pudieran suscitarse en el régimen de multas y sanciones, aún para los artículos racionados, los que si mantenemos separados de su contralor, es para poner la ley de acuerdo con la realidad de la situación actual.

En definitiva, sometemos a consideración del Senado el siguiente proyecto sustitutivo del remitido por la Cámara de Diputados, el que una vez sancionado, podrá entrar en vigencia casi de inmediato, pues encontrará para su aplicación organismos ya en marcha y preparados para una acción intensa.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Restablécese el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941, derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, pero manteniéndose para los artículos racionados o a racionarse el régimen viigente. En este caso las resoluciones serán apelables ante la Comisión Nacional de Subsistencias siguiendo el trámite establecido en los artículos 12 y 13 de la mencionada ley en lo que sea pertinente.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de mayo de 1943.

Roberto Berro, miembro informante. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Angel M.a Cusano. — Julio César Canessa.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Informe de la Comisión en minoría

Al Senado:

Vuestra Comisión en minoría ha resuelto aconsejar la sanción del proyecto venido de la Cámara de Representantes por el cual se restablece el artículo 12 de la ley de Subsistencias promulgada el 23 de octubre de 1941, que fué derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

Para estudiar este problema la Comisión entendió que convenía oir a las personas que por sus cargos estaban capacitadas, para suministrar datos que convendría tener en cuenta al adoptar resolución. Así fueron oídos el señor Ministro de Industrias, el Director de Asuntos Económicos y por dos veces el Presidente de la Comisión de Subsistencias. El señor Ministro manifestó que había conveniencia en restablecer las facultades del artículo 12 para que la Comisión pudiera desempeñarse con eficacia y dijo además que la privación de ellas, había motivado la renuncia de la Comisión anterior y que algunos de los miembros de la actual, habían condicionado su aceptación al restablecimiento de las mismas.

La opinión del señor Director de Asuntos Económicos nos fué transmitida directamente y también por intermedio del señor Presidente de la Comisión de Subsistencias.

Esta es francamente desfavorable; entiende que pueden darse algunas atribuciones a la Comisión; pero no restablecer las que tenía desde el punto de vista inspectivo y punitivo; funda su opinión especialmente en la actuación de la Comisión anterior, a la que atribuye haber procedido con lentitud y lenidad y cree que basta su sola Dirección para activar la parte referente a multas.

El señor Presidente de la Comisión de Subsistencias se expresó en la forma que transcribimos según versión de actas:

Dice que le complace haber oído al doctor Canessa, manifestar que la derogación del artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941 se hizo con carácter transitorio. Siendo así cree que lo qué corresponde, es restituir las facultades que la ley dió a la Comisión Nacional de Subsistencias y después entrar al estudio de una reforma a fondo de la ley respectiva. No cree que surjan interferencias entre los dos organismos, pues, con buena voluntad, puede hacerse obra común. La Dirección de Asuntos Económicos es una dependencia del Poder Ejecutivo. La Comisión Nacional la consultará cada vez que sea necesario y aprovechará su material y la preparación y experiencia de sus funcionarios. A la actual Comisión no se le puede acusar de lentitud ni de lenidad y tampoco concurre en ella la circunstancia — mencionada por el señor Canessa — de que la integren comerciantes o ex comerciantes, como ocurrió en la anterior. Además — continúa el doctor Alvarez Cina — la Comisión de Subsistencias tiene ya bien delimitadas sus atribuciones: obligatoriamente debe asesorar al Poder Ejecutivo; tiene facultad de iniciativa en materia de medidas extraordinarias y tiene, también, facultades inspectivas. Finalmente existe la conveniencia de que las sanciones sean aplicadas por un cuerpo pluripersonal y no por una sola persona.

Terminada esta reseña de opiniones que sirvió de asesoramiento entiende vuestra Comisión que un artículo de un decreto que emanó de circunstancias especiales no debió derogar facultades que se atribuyeron en virtud de considerarlas muy necesarias para el desempeño de la misión encomendada a la Comisión; máxime en este momento en que sus funciones se hacen sentir en forma beneficiosa para la población. El temor de interferencias entre dos organismos, no es de tan gran peso como para no restituirle facultades imprescindibles, en este momento de constante suba de precios y acaparamiento; es de desear por el contrario, que apoyándose una en otra trabajen en defensa de la población. El argumento de que la otra Comisión se desempeñó con lentitud y lenidad no puede aplicarse como argumento en contra sin exponerse a prejuzgar cosa no admisible en razón de buena lógica. Además, según nota pasada por la Comisión renunciante, leída en el seno de la Comisión por el señor Ministro, los expedientes de multas se detenían por falta de informes de la Dirección de Asuntos Económicos. Hay especial interés además, en que pueda actuar con todas sus facultades; el último inciso del artículo 3.o de la ley de Subsistencias le da carácter de asesora del Poder Ejecutivo, tratándose de un organismo que está tan en contacto con el pueblo, ese asesoramiento tiene un valor indiscutible para poder tomar medidas rápidas y eficaces según las circunstancias lo exijan.

Todos estos argumentos sólo servirían para reforzar nuestra posición de aconsejar el restablecimiento de las facultades en discusión y se puede asegurar fueron compartidos en el seno de la Comisión; pero finalmente se suscitaron opiniones divergentes al tratarse de artículos racionados.

Actualmente tienen ese carácter el hierro, la nafta y el kerosene. El señor Senador Julio César Canessa hizo gran hincapié al respecto por creer que están en un plano especialísimo y que no conviene que sea un organismo numeroso el que tenga a su cargo esta materia y sea sólo el Director de Asuntos Económicos. Creemos por el contrario que la Comisión de Subsistencias sin intervenir en el trámite administrativo que está bajo el severo contralor de la Dirección, no puede ser obstáculo a la mejor aplicación de esas medidas puesto que no tiene por qué intervenir en ellas pero que en cambio puede y debe ser eficaz auxiliar en las inspecciones y multas correspondientes.

Cree vuestra Comisión que actualmente sería de sumo interés la intervención en el asunto de la nafta, cuyo precio tiende a subir cada vez más sirviendo esto para especulaciones de todo género.

Por todas las razones expuestas vuestra Comisión en minoría aconseja lo expresado en la primera parte de este informe.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de mayo de 1943.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Francisco Forteza."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Señor Presidente, pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, que firma el informe en minoría, deseo expresar algo al respecto y, en primer término, voy a hacer una breve síntesis de la ley de Subsistencias. Esa ley autoriza al Poder Ejecutivo, para fijar el precio de los artículos de primera necesidad; establece, además, en ciertos casos, la rebaja o supresión de los derechos aduaneros y tantas otras cuestiones relativas todas a las subsistencia en general y con fines especiales.

La misma ley estableció la creación de una Comisión Nacional de Subsistencias a la que el Poder Ejecutivo debe oir en todos los casos para hacer efectivas las autorizaciones de la ley.

Dice así: "El Ejecutivo oirá el dictamen de esta Comisión, etc.". Puede, en ciertos casos, hasta permitir al Eje.

tivo se incluyan otros productos, otros artículos, dándole ese carácter de artículo de primera necesidad. Ahora, esta misma Comisión Nacional de Subsistencias tiene derecho de formar Comisiones Departamentales, que en cierto modo dependen de ella.

Tiene, además, por el artículo 5.o la facultad de llamar a los funcionarios del Estado para asesorarse, y por el artículo 9.o, imponer multas de $ 5.00 a $ 1.00; también, puede cerrar los comercios y en lo que se relaciona a aplicación de sanciones, es, en realidad, una especie de Tribunal de Primera Instancia. Por el artículo 17 puede con el producto de las multas y venta de mercaderías confiscadas atender sus gastos y el pago de sueldos del actual personal eventual.

De modo que he querido hacer un resumen de esta ley para demostrar qué poder especial tiene la Comisión Nacional de Subsistencias, empezando por asesorar al Ejecutivo y terminando por llenar, en realidad, una misión inspectiva y una misión punitiva.

La aplicación de esta ley fué sencilla y llana por decirlo así, hasta que llegó el momento de racionar algunos productos que, necesarios para la economía del país, han ido disminuyendo por distintas circunstancias.

Ocurrió esto, especialmente en un principio con el hierro, y entonces me llama la atención que, en lo que se relaciona con esto, a pesar de las atribuciones que se le dió a la Dirección de Asuntos Económicos, el decreto en su artículo 15, dice: "Las violaciones a las disposiciones del presente decreto serán castigadas por la confiscación total de las mercaderías no declaradas y multas de $ 50.00 a $ 1.000.00, pudiéndose en casos de culpa grave o transgresión reiterada, decretar además, el cierre del establecimiento por un término no mayor de 30 días.

Es a esa parte a que me quiero referir: las sanciones serán aplicadas por la Comisión Nacional o por las Departamentales y de acuerdo con el trámite establecido en el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1941. Quiero recalcar esto porque tratándose, precisamente, de un artículo racionado, al hacer el decreto, se establece que las facultades punitivas, quedan siempre en manos de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Ahora, bien: por el decreto de 12 de febrero de 1943, al racionarse los combustibles, especialmente la nafta y el petróleo, en su artículo 7.o se deroga esta facultad del artículo 12 por el que se atribuye a la Comisión Nacional de Subsistencias, la manera de aplicar sanciones y el procedimiento para aplicarlas, etc.

En el seno de la Comisión se estudió ampliamente todo eso y si los señores Senadores han prestado un poco de atención a ese informe, habrán podido darse cuenta de que nos asesoramos con funcionarios especiales. Oímos al señor Ministro de Industrias y Trabajo, al señor Director de Asuntos Económicos, al Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, tomamos datos y nos asesoramos respecto a todo los que nos pareció necesario, para así poder traer un informe más claro y meditado al Senado.

A pesar de haber trabajado al unísono, no pudimos entendernos en una parte, en la que se relaciona con los artículos racionados. En esto la Comisión dividió sus opiniones. Por una parte, la Comisión en mayoría entendió de que había que hacer ese decreto especial que se trae al estudio del Senado, es decir, no darle a la Comisión, toda la latitud de funciones que tiene por el artículo 12, o sí no, dejarle la facultad que se establece por el artículo 7.o, a pesar de darle a la Comisión de Subsistencias una especie de derecho de aplicación.

Ahora bien: en el informe, la Comisión en mayoría establece sus argumentos alrededor de estos dos puntos: empieza diciendo: la solución debía buscarse devolviendo a la Comisión de Subsistencias, las facultades que para su eficacia se solicitaba, pero tratando de evitar los dos perjuicios graves que acabamos de citar. Primer perjuicio, el incremento de empleados, y segundo, reducción de los esfuerzos hábiles de un organismo ya constituído.

Entiendo que el primer argumento, "incremento de empleados", no tiene, en realidad, razón de exponerse, por esta circunstancia. Uno de los artículos de la ley de Subsistencias establece que la Comisión podrá tomar asesoramiento de todos los empleados y de la Administración, además, todos tienen que estar al servicio de la misma. Tal ocurre con los Inspectores de la Dirección de Asuntos Económicos, que son los Inspectores que atienden todo lo relativo, siempre, se explica, bajo la dirección del Director de Asuntos Económicos.

De modo que creo pueda existir el peligro de que vaya a ser un organismo que se llene de empleados, puesto que, lógicamente tomará los que están actualmente en la Administración Pública, y el artículo 17, establece como se pagará el personal eventual.

En otra parte del informe de la Comisión, se dice: "reducción de los esfuerzos hábiles de un organismo ya constituído". Se refiere a los esfuerzos hábiles de la Dirección de Asuntos Económicos.

Tuve ocasión de visitar este organismo y en verdad allí se demostró, con todo lo que se nos expuso, que es una oficina que trabaja y que está bien al servicio del Estado.

A mí me llamó la atención, por ejemplo, cómo se había dispuesto todo lo relativo a los certificados de necesidad en la distribución del hierro. Lo mismo, ha tratado de hacer lo mejor posible, en lo referente a la nafta, y el petróleo, cosas, si se quiere un poco nuevas, no se puede exigir que desde el principio sean perfectas, en eso estoy completamente de acuerdo, de modo que entiendo que una cosa es la distribución y otra las facultades de la Comisión Nacional de Subsistencias, formada de nueve miembros, que creo debe mantener, en lo posible, todo lo relativo a la parte inspectiva y punitiva, por lo mismo que tratándose de varias personas, es probable que pasando las decisiones por el contralor de cada uno de ellos, se pueda conseguir un mejor resultado que el que se obtiene ahora.

En la visita que hicimos a la Dirección de Asuntos Económicos, le pregunté al Director cómo se hacía para aplicar las multas. A esto respondió expresándome que el Jefe de Inspectores recibe la queja de los comerciantes haciendo un pequeño informe, transmitiéndoselo, y las multas se aplican o no se aplican.

De modo que yo no creo, en realidad, que sea mejor este procedimiento que el que pueda llevarse a cabo, pasando todas estas cosas por la Comisión Nacional de Subsistencias, y sobre todo, me parece que el mayor contralor, precisamente, hay que efectuarlo sobre los artículos más difíciles, que en estos momentos son los artículos racionados.

Por ahora, no tengo nada más que decir.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR BERRO. — Se la cedo al señor Senador Canessa, con mucho gusto, porque lo que tengo que decir es muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — En la guerra pasada, señor Presidente, la especulación y las dificultades de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad para el consumo, fueron las que determinaron la sanción de una ley por la cual se le daban los elementos al Poder Ejecutivo para poder intervenir en el contralor de los precios de esos artículos. Aquella ley se refería, exclusivamente, a las subsistencias alimenticias.

Con posterioridad, —y luego de producido el segundo conflicto bélico, me refiero al actual,— el Poder Ejecutivo pudo constatar que existían una serie de artículos, uno de primera necesidad y otros de segunda necesidad, los cuales escapaban al contralor del Poder Ejecutivo, en virtud de que no había disposiciones expresas de la ley que le dieran facultades especiales para controlar su venta y reprimir abusos en los precios.

Fué así, que en el año 1941, formando el que habla parte del Gobierno, de acuerdo con el Director de Asuntos Económicos, que concurrió a la Comisión pertinente del Senado se incluyeron en un nuevo proyecto a estudio del Parlamento, una serie de artículos que la ley anterior no comprendía, con el objeto de que el Poder Ejecutivo pudiera impedir la circulación y venta sin contralor de todos aquellos artículos. Fué así, como en virtud de esa ley del 41 no solamente se controlan las subsistencias alimenticias sino que se extiende a otro género de artículos, como ser metales, combustibles, materiales de construcción, etc.

Ello obedecía a que no siendo producción nacional ninguno de esos artículos, y habiéndose encarecido enormemente su aprovisionamiento por limitación de los mercados proveedores, y por exigencia de grandes cantidades de la producción para atender necesidades bélicas, era necesario controlar el empleo de estos artículos. Me refiero concretamente a los metales y a los combustibles de procedencia no nacional, ya fueran ellos líquidos o sólidos. Es bien conocido que en materia de combustibles, nuestro país casi no es productor de combustible: Brasil, Chile, Argentina, son productores de combustibles sólidos, carbón mineral y madera dura. El resto de los países del Continente Americano, son productores de combustibles líquidos, petróleo y sus derivados, pero el Uruguay solamente produce combustible de carácter vegetal, de madera y carbón de leña, de escaso valor calorimétrico.

Ni siquiera tiene bosques maderables en maderas duras, quebracho, uruday, curupay, etc., para ser empleadas en los grandes centros industriales.

Por consecuencia, privándonos de estos artículos que son artículos vitales en tiempos de guerra para los mismos países proveedores, tendríamos que encontrar severas reservas en los mismos mercados, en el quántum, en la cantidad, limitándonos en más de un 50 o|o en el apro-

visionamiento del país, y por consecuencia era necesario que se hiciera una mejor distribución de los mismos, de modo tal. de no exigir un sacrificio mayor a los países proveedores, al emplearse o aplicarse eficiente y racionalmente en el nuestro.

Respecto a los metales, sucedía algo por el estilo. Existe un solo país proveedor de metales para el Uruguay, y digo uno solo, porque si bien hay varios países productores del metal en el Continente Americano, solamente uno puede proveer las necesidades de nuestro consumo interno, que es Estados Unidos. Así que para nuestro país existe un solo mercado productor que es el norteamericano, del metal o metales que constituyen en estos momentos de guerra, un artículo noble por excelencia.

El exigir a los mismos cuotas más o menos importantes, como son las que requieren nuestro país para su consumo natural. sería completamente extemporáneo en estos momentos.

Por consecuencia, tenemos que limitar nuestros pedidos y nuestras demandas a las mínimas exigencias de nuestra producción industrial.

Fué con este objeto, que el Poder Ejecutivo, empleando un procedimiento que hasta entonces no se había aplicado en nuestro continente, llegó al racionamiento de algunos artículos, el racionamiento con respecto a la nafta para la conducción automotriz o automóviles, y la racionalización, en cuanto al empleo de metales; y al empleo de determinados derivados del petróleo, como es el abastecimiento de otros combustibles líquidos, fueil-oil y diesel-oil para la industria, y gas-oil para los camiones y servicios de transporte colectivos.

Entiendo, yo he entendido cuando formaba parte del Gobierno, que dejar materias primas o artículos de vital interés económico para nuestra vida productiva y para el desenvolvimiento normal de nuestra riqueza nacional en manos de una Comisión que tiene otros fines, otros cometidos, podía comprometer la buena suerte de su racional aplicación; y frente a ello, fué por un decreto-ley, que se estableció que el contralor y la aplicación de sanciones con respecto a esos artículos racionados se efectuaría por una Dirección de un servicio técnico dependiente directamente del Poder Ejecutivo, creo que no sería del caso traer ejemplos, pero lo que es indudable, que en todas estas cuestiones de racionamiento, en todas partes del mundo se ejercita una función completamente centralizada y uniforme. El que controla, aplica la sanción por esta medida, se obtiene un procedimiento, el más racional y el más productivo y que mejor está de acuerdo con las circunstancias. Sin el empleo planificado y técnico de estos artículos quedaría comprometido algo más importante aún que el propio consumo, la producción industrial, base fundamental de la economía y riqueza nacional.

Si nosotros tuviéramos, por ejemplo, con respecto a los artículos racionados o a racionarse, el mismo método que mantenemos con respecto a las sustancias alimenticias, tendríamos dos organismos a intervenir en una actividad que debe ser única: la que determina la aplicación o el uso de esos artículos, y al mismo tiempo otra que velaría por el cumplimiento de esas disposiciones aplicando medidas represivas para que su cumplimiento se efectúe de acuerdo con el plan establecido.

Si nosotros dejamos a una dirección, servicio o autoridad determinada la aplicación de un régimen de racionamiento, y luego un organismo corporativo, múltiple en su integración fuera quien aplicara las sanciones sin una vinculación directa y total con el Poder Ejecutivo, podríamos comprometer seriamente nuestra labor o la gestión que se realiza.

Hay determinadas circunstancias que exigen una mayor severidad en las sanciones para el mejor y más eficaz cumplimiento de la distribución de los artículos racionados. Hay circunstancias aún que exigen una mayor sanción. No escapa al conocimiento de los Senadores que el país, proveedor en este género de artículos, lo hace imponiendo precios oficiales para su exportación.

Me refiero concretamente a los metales y combustibles; de modo, pues, que se impide en el país proveedor toda especulación en el mercado interno y aún en el momento de su expedición para el país comprador.

¿Cómo es posible, que nosotros, luego, por cualquier medida, podamos, no digo ya fomentar pero sí permitir la especulación en el país y al que viene destinada esa mercadería? En estos casos el beneficio debe ser muy limitado.

Esto lo traigo a colación porque es indudable que la Comisión Nacional de Subsistencias, como cualquier otra autoridad así compuesta por un número más o menos importante de personas, se forma un criterio determinado con respecto a la aplicación de las sanciones y ese criterio se hace uniforme para todas las sanciones.

Con respecto a los artículos de primera necesidad, a los comestibles, la lesión que se ocasiona a la economía nacional, no es tan importante —por sus consecuencias— ni tan grave como la que se ocasionaría con los combustibles o los metales; de manera que habría que seguir un criterio totalmente distinto, más severo con los segundos que con los primeros, por la naturaleza de los artículos como por las consecuencias que tienen esas lesiones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CANESSA. — Perdóneme; termino en seguida. Con respecto a los artículos comestibles, las sanciones recaen sobre el minorista y son insignificantes y casi excepcionales cuando se interviene con los que realmente pueden obtener beneficios apreciables e inmediatos, tales como el importador, el acaparador, el mayorista.

Con respecto a los otros artículos, no ocurre lo mismo, porque directamente del importador o del barraquero van a los lugares de fabricación, que son las distintas actividades industriales en las cuales se utilizan esos metales o combustibles.

SEÑOR ARROYO TORRES — No entendí bien, señor Senador y por eso le solicitaba la aclaración. ¿El señor Senador entiende que es más grave que se haga esa explotación con los metales o combustibles que con los artículos de primera necesidad?

SEÑOR CANESSA. — No, señor Senador; desgraciadamente puedo no expresarme con toda claridad.

Me refiero a que es más grave en las consecuencias, porque indudablemente, la incidencia del castigo en el caso de los comestibles, se produce sobre el carnicero, el verdulero o el panadero, raras veces sobre los acaparadores, importadores o mayoristas. De modo que la lesión que ocasiona el carnicero, verdulero o panadero, a quienes se les va a comprar papas o cualquier otro artículo de esa naturaleza, es sensible pero no tan importante para el interés general como la especulación que se puede hacer con los metales o combustibles, por cuanto lesiona directamente a la totalidad de la comunidad, porque se saca del mercado el hierro, a los precios oficiales, supongamos, y se especula luego con él, y una especulación de esa naturaleza, paraliza casi completamente las actividades de la edificación provocando desocupación y hambre para muchos hogares.

Voy a citar un caso concreto: el de la Argentina, donde no se ha podido poner remedio a ese mal y no se han adoptado medidas semejantes a las nuestras; ningún constructor o empresa constructora, puede obtener hierro a precios que no excedan de tres mil pesos la tonelada en nuestro país, se está vendiendo el hierro a 300 pesos, sin ningún género de especulación; existe un contralor y una sanción eficaz para todos aquellos que traten de burlar las disposiciones que determinan las normas a seguirse para su venta y empleo.

Con esto, no quiero decir que sea más perjudicial para el interés particular o que tengamos que abandonar la protección del consumo; todo lo contrario; pero eso encuentro yo que es más accesible para su orientación y vigilancia por intermedio de la Comisión de Subsistencias, a quien por esta ley, se le devuelven todas esas facultades. Con respecto a los otros artículos —los racionados— considero que convendría mantener una sola autoridad o servicio para el contralor total así como también para la aplicación de las sanciones.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — ¿Me permite?

Pero en lo que se relaciona al hierro vuelvo a insistir que éste es un decreto firmado por usted.

SEÑOR CANESSA. — Es exacto. ¿De que fecha?

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Se la voy a decir: del 27 de marzo de 1942, y está firmado: Baldomir. — Julio César Canessa.

En el artículo 15 —que es al que yo hice referencia— se dice: "Las violaciones de las disposiciones, etc."... "imponiendo multas de cincuenta a mil pesos", y dice: "las sanciones serán aplicadas por las Comisiones Nacionales Departamentales de Subsistencias respectivas, de acuerdo con el trámite tal".

De modo que este era en el año 1942, y acepto que usted tenga motivos en el año 1943, en la fecha que estamos, 20 de mayo, para opinar de otro modo. Puede que se hayan agravado las circunstancias; convengo en que esto puede cambiar de opinión; pero esto sostiene más de lo que nosotros sostenemos en minoría en la Comisión, es decir que aún en los no racionados y con mayor motivo los racionados, convendría que las facultades punitivas estuvieran a cargo de una Comisión y no en manos del Jefe de Inspectores de la Dirección de Asuntos Económicos.

SEÑOR CANESSA. — En aquella fecha, señora Senador, nosotros teníamos que manejarnos de acuerdo con las normas establecidas por la ley de 1941. No escapa al

conocimiento de los señores Senadores que luego, al Gobierno de hecho habiendo absorbido las facultades legislativas, le fué más fácil por un decreto-ley modificar el sistema anterior, que había acusado deficiencias.

No escapa tampoco al conocimiento de los Senadores en materia económica todo cuanto ha hecho el Gobierno, que sin ser perfecto, fué eficaz en sus consecuencias, porque en esta materia no hay ejemplos anteriores en nuestro medio ni antecedentes en otros países. En consecuencia, hubo que seguir un régimen de ensayo para llegar si no a lo perfecto, a lo que mejor contemplara los intereses nacionales.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Creo que este decreto del 27 de marzo de 1942, está dentro de lo que usted decía: no hubo mayor ni menor agilidad, porque es después del 21 de febrero.

SEÑOR CANESSA. — Por eso decía que hasta entonces nos regíamos por las disposiciones de la ley y que luego, cuando se pudo comprobar que el otro temperamento era mejor, estando en situación de hecho el país, por medio de un decreto se modificó el sistema.

Ahora, con respecto a los artículos de primera necesidad, es bien conocida de los señores Senadores la razon que determinó la modificación de ese temperamento. La Comisión de Subsistencias, si bien integrada, en realidad, no lo estaba, porque algunos de sus miembros no concurrían; algunos de ellos se encontraban en misión en el extranjero, y otros por distintos factores no concurrían con la asiduidad que era necesaria.

El hecho concreto es tal, como lo pudo verificar la Comisión, que cerca de tres mil expedientes con sanciones, encontrábanse atrasados sin haber sido resueltos por la Comisión de Subsistencias lo que facilitaba —por vía indirecta— la especulación.

De acuerdo con la ley de su creación, el personal destinado a ese servicio tenía que ser —en parte— personal eventual y pago con el producido de esas sanciones.

Si esas sanciones no se aplicaban, esos sueldos no se podían pagar, y habían pasado más de dos meses sin que los funcionarios adscriptos a ese servicio obtuvieran honorario o asignación de ninguna especie, y, al mismo tiempo, tenía el serio inconveniete, que se puede verificar en cualquier momento, que en virtud de la no aplicación de sanciones, por esa lentitud de procedimientos de la Comisión, la función de los Inspectores que se verían seriamente comprometidos porque en cualquiera de los mercados o en los comercios minoristas poco menos, se reían de esos funcionarios, porque se comprobaba la infracción y no se aplicaban las medidas punitivas de la ley.

Aún admitiendo que pueda ser totalmente reorganizado y volver a un sistema en el cual las sanciones se aplicaran en los casos en que deban ser aplicadas, con la celeridad que fuera necesaria, yo me pregunto; en un proceso de contralor como el actual, en el cual se constatan infracciones que oscilan entre 40 o 50 por día ¿qué Comisión de Subsistencias podría examinar, una por una, diariamente, todas las infracciones sin atraso pronunciado, y cumplir, además, las funciones esenciales que por la ley se determinan?

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Tocante a los expedientes, usted manifiesta que había alrededor de 3.000 atrasados, cosa que no se nos dijo a nosotros en la Dirección de Asuntos Económicos. Existe una nota de la Comisión renunciante, donde manifiesta, precisamente, que los expedientes no podrían llevarse adelante, por falta de informe de la Dirección de Asuntos Económicos. Esto que digo, consta en las actas de la Comisión de Previsión Social y si mi memoria no me es infiel, lo manifestó el Ministro de Industrias cuando fué llamado a nuestra Comisión.

En la otra parte que usted acaba de mencionar, la de qué Comisión va a ser capaz de atender 40 o 50 asuntos por día, yo digo que bien puede ser que en la Comisión pueda haber personas con suficiente capacidad o una Subcomisión, formada por tres o cuatro personas o más, y esto para mí sería de mayor garantía. No quiero hacer con esto un ataque a los funcionarios; al contrario, tengo las mejores referencias de ellos, pero sería una mayor garantía que una sola persona.

SEÑOR CANESSA. — Las afirmaciones de la señora Senador, me dan la razón en cuanto a las manifestaciones que yo había formulado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ.—No, señor; ¿me permite?

SEÑOR CANESSA. — Tenga uno u otro origen, el hecho es que había un atraso de tres mil expedientes en la Comisión de Subsistencias. Ahora, y a título argumentativo, la señora Senador sostiene que es más eficaz una Comisión que una autoridad para aplicar esas sanciones.

Yo no me quiero individualizar con un determinado servicio o dirección, pero sí debo reconocer que mientras ejercía el cargo de Ministro de Industrias, encontré en la Dirección de Asuntos Económicos, una oficina que hacía honor a la Administración Pública, desempeñada por funcionarios de una contracción extraordinaria, con una dedicación manifiesta, que deben servir de ejemplo para la Administración Pública; pero yo debo repetir lo que manifesté a compañeros de Comisión hace breves instantes: que no me detengo, cualquiera sea el servicio o autoridad que controle los artículos racionados o a racionarse, que a esa autoridad debe también darse la facultad punitiva que la ley de Subsistencias le confiere.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador, ¿terminó su exposición con respecto a artículos racionados?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor.

SEÑOR FORTEZA. — Muy bien. No quería dejar pasar, señor Presidente, este punto, precisamente, y, como consta, además, a los compañeros de Comisión que la misma argumentación que hace el señor Canessa en estos momentos la hizo en la sala de la Comisión, y fueron argumentos que pasaron sobre mi espíritu y que me hicieron meditar especialmente en lo que respecta al hierro y a todos los metales que están racionados. Yo debo decir ahora que hay un hecho nuevo que parece que ha pasado inadvertido, y yo creo que eso ha sucedido, porque debe tener muy pocas horas de realizado, que, en realidad, hace que la argumentación fundamental, básica, del señor Senador Canessa, pierda todo su valor.

SEÑOR CANESSA. — Creo que no; conozco el hecho.

SEÑOR FORTEZA. — Es una circunstancia de hecho, señor Presidente, y voy a dar la razón a mis dichos.

En la prensa de hoy aparece publicado un decreto del Poder Ejecutivo...

SEÑOR CANESSA. — Lo conozco y no lo apruebo.

SEÑOR FORTEZA. — ...refrendado por el Ministro de Industrias, que dice lo siguiente: después de una serie de fundamentos, viene la parte dispositiva que dice así: "El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o En lo sucesivo todos los cometidos sobre contralor de metales que las disposiciones vigentes encomiendan a la Dirección General de Asuntos Económicos, pasarán a ser despachados por la Dirección de Industrias. Artículo 2.o A esos efectos la Dirección General de Asuntos Económicos entregará a la Dirección de Industrias, dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha del presente decreto... Artículo 3.o El personal..."

Esto quiere decir, señor Presidente, que el Ejecutivo ha resuelto, ya, de hecho, el pleito planteado y toda aquella argumentación del señor Senador Canessa, respecto a la necesidad de que la Dirección de Asuntos Económicos...

SEÑOR CANESSA. — Mire que yo no he dicho eso. Apelo a la versión taquigráfica. Yo me he referido en forma general a la dirección o autoridad.

SEÑOR FORTEZA. — Bien; pero en este caso está claramente establecido que se refiere a la Dirección de Asuntos Económicos porque en el proyecto de ley se deja la facultad punitiva que la ley general, la ley primitiva de subsistencias, la del 23 de octubre del 41, creo que es, ha suspendido la aplicación del artículo 12 por el decreto-ley de 12 de febrero del 43, y el proyecto de la Comisión en mayoría, deja esa facultad de imponer multas a la Dirección de Asuntos Económicos en lo que respecta a los que se llaman artículos racionados: pero fundamentalmente, no tanto en los combustibles líquidos o sólidos, porque, al fin y al cabo, por intermedio del organismo oficial que en general los importa, es más fácil el contralor, sino con respecto a los metales, precisamente, respecto de los cuales en mi espíritu había hecho bastante fuerza la argumentación del señor Senador Canessa; pero ya en este momento el Poder Ejecutivo, por el decreto que acabo de leer, quita toda la facultad de contralor e inspectivas a la Dirección de Asuntos Económicos. Puede ser que alguna razón tenga el Ejecutivo para dictar tal decreto, pero el hecho es que en este momento en que estamos discutiendo este proyecto, en que pretendemos darles facultades de revisación y punitivas a la Dirección de de Asuntos Económicos, lo hacemos en una parte, al menos, en lo que respecta al contralor de los metales de toda especie, cuando ya en este momento por resolución administrativa, esa Dirección de Asuntos Económicos, no tiene nada que ver.

Yo, señor Presidente, no he traído este asunto aquí en forma sorpresiva, y lamento no haber tenido la oportunidad de comunicárselo al señor Senador Canessa, pues parece que él no lo advirtió, de acuerdo con los términos de su exposición de hoy.

Yo no traigo este asunto en forma sorpresiva ni desleal; lo he encontrado hoy de mañana en la prensa, y, evidentemente, me llamó poderosamente la atención.

Por otra parte, en los considerandos que hace el Poder Ejecutivo — que se podrían leer — hay una cosa que me llamó poderosamente la atención y que no está, en realidad, totalmente de acuerdo con los datos que nosotros teníamos hasta este momento, respecto de la función técnica de la Dirección de Asuntos Económicos.

Dice esta parte: "Considerando que existe verdadera conveniencia desde el doble punto de vista del interés nacional y del Estado, en centralizar en los organismos pú-

blicos respectivos, aquellos cometidos que por sus características especiales encuadren en las directrices funcionales de los indicados organismos; considerando que los referidos decretos estatuyen un régimen de contralor para materiales de aplicación en el terreno técnico industrial, por lo que es imprescindible que él sea ejercido por quienes se hallen especialmente capacitados al efecto".

En su parte primera dice: "Vistos los decretos de 27 de marzo y 12 de febrero de 1943", etc.

Después de todos estos considerandos y de otros — especialmente el último que he leído, donde habla de la capacitación especial de la Dirección de Industrias para estudiar estos problemas — viene la parte dispositiva, por la cual la actual función de contralor que tiene, ahora, la Dirección de Asuntos Económicos sobre los metales, pasa totalmente, en su parte de fiscalización, y en su parte punitiva también (aunque aquí no se establece, pero es lógico suponerlo), a la Dirección de Industrias.

De manera, señor Presidente, que creo que, en lo fundamental, el valor que pueda tener la argumentación del señor Senador Canessa se pierde totalmente frente a este hecho nuevo. Y podemos nosotros, entonces, en el Parlamento, dar facultades, en lo que respecta a ese racionamiento de metales, a una Comisión a la cual el Poder Ejecutivo, por decreto, le ha quitado las facultades en lo que respecta a aplicación de multas?

Señor Presidente: quiero suponer que si este decreto hubiera aparecido con anterioridad y los señores Senadores que forman parte de la Comisión en mayoría lo hubieran conocido, hubieran vacilado un poco en su convicción de que sea la Dirección de Asuntos Económicos la que deba tener, exclusivamente, el derecho de fiscalizar y controlar las materias racionadas y de aplicar las multas correspondientes en caso de falta.

Eso es, señor Presidente, lo que yo quería manifestar al señor Senador Canessa, porque creo que su argumentación fundamental se hizo alrededor de los metales, más que alrededor de los combustibles líquidos.

SEÑOR CANESSA. — De los dos, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Pero, fundamentalmente, señor Senador, de los metales.

En lo que a mí respecta, declaro que el argumento central de la exposición del señor Senador Canessa en la Comisión — que hoy reeditó en Sala — y el que pesó más sobre mí, fué aquel de que los metales, de los que se desprende Estados Unidos de Norte América, único país exportador en estos momentos que provee a nuestras industrias, debían ser perfectamente controlados por el Estado, como exigencia fundamental del país exportador, en primer término, y por lealtad que el país recibe esas exportaciones debe tener para aquel que, en estos momentos, lo provee de estos artículos necesarios, muchas veces restándolos a su propia economía y a sus propias necesidades de guerra.

Por eso, señor Presidente, si yo en aquel momento dudé y a pesar de aquellas dudas voté el informe en minoría, que suscribo con la señora Senador Pinto de Vidal, hoy, conocido este decreto, que recién hoy 20 de mayo es publicado por la prensa y cuya fecha no conozco, porque no se expresa, tengo la convicción de que hicimos bien al no ceder en aquellas facultades con respecto a la Dirección de Asuntos Económicos y que estábamos en lo cierto cuando mantuvimos totalmente el espíritu integral de la ley de Subsistencias de octubre de 1941, restituyéndole, por este proyecto de ley, que fué aprobado por la Cámara de Diputados, integralmente, todas las funciones, tanto inspectivas como punitivas, que la propia ley le dió a la Comisión Nacional de Subsistencias.

SEÑOR CANESSA. — A título de interrupción le concedí la palabra al señor Senador Forteza, quien ha pronunciado un largo discurso.

SEÑOR FORTEZA. — Perdóneme, señor Senador; pero apenas he expresado mi punto de vista. Hay que tener en cuenta que el asunto daba para mucho, porque se trataba de un comentario a un decreto administrativo. Pero el señor Senador reconocerá que la lectura del decreto fué lo que me llevó mayor tiempo en mi disertación.

SEÑOR CANESSA. — A una doble argumentación me obliga la exposición del señor Senador Forteza.

Lamento que el señor Senador no haya oído lo que el que habla expresó oportunamente. En ningún momento me he referido, señor Presidente, a otorgar facultades a la Dirección de Asuntos Económicos, sino que me he referido, en forma concreta y clara, a la autoridad, Dirección o servicio, que controla esos racionamientos. Y eso lo hice premeditada y deliberadamente, porque no desde el día de hoy sino desde el día de ayer —que se publicó en los diarios— conocía el decreto del Poder Ejecutivo a que hace referencia el señor Senador. Y tanto es así, señor Presidente, que conversando con los miembros de la Comisión que, en mayoría, redactó el proyecto acordamos otra redacción del artículo, que dijera: "Con excepción de metales o combustibles racionados o a racionarse en cuyo caso las sanciones se aplicarán por la autoridad o dirección...

(Se lee:)

Esto es porque mantenemos nuestra total consecuencia con el sistema de que quien controla aplica las sanciones, para una mayor eficacia en el cumplimiento de todas las disposiciones relativas al racionamiento de metales y combustibles.

Así, que si alguna razón nos asistía en aquella circunstancia, ahora es más evidente. No es cuestión de personas, tampoco, y es necesario puntualizar bien esto: el señor Senador dijo en su exposición que este proyecto trataba de solucionar un pleito entre la Dirección de Asuntos Económicos y la Comisión Nacional de Subsistencia. Nada más lejos de nuestro propósito; nunca tuvimos el deseo ni la intención de solucionar una contienda o un pleito entre dos autoridades que debemos comenzar por no admitirlas.

En realidad, nosotros, lo que hicimos, fué controlar el régimen, el sistema vigente; verificamos que existen imperfecciones en su funcionamiento y acordamos un nuevo temperamento que más conviene para solucionar las dificultades ocasionadas en la vigencia del sistema anterior.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que quería manifestar, señor Senador, y lo que no podría negar usted, es que en el proyecto de ley sustitutivo, aprobado en la Cámara de Diputados, se expresa concretamente que las facultades inspectivas y punitivas se atribuyen a la Dirección de Asuntos Económicos en todo lo relacionado con los combustibles líquidos o sólidos y metales.

SEÑOR CANESSA. — Pero el señor Senador estará conmigo, que al disponerse que "se impondrán por la Dirección o autoridad que controle el racionamiento", esta podría ser la Dirección de Industrias o la Dirección de Asuntos Económicos.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — ¿Y dónde se dice eso?

SEÑOR CANESSA. — Este informe ha sido preparado con varios días de anticipación. Un hecho nuevo determinó a la Comisión en mayoría a hacer esa modificación; pero las observaciones que hace el señor Senador Forteza han sido tenidas en cuenta por mí para buscar una redacción que más coordine con la realidad y que mantenga el mismo temperamento aconsejado por la mayoría de la Comisión, es decir, que quienes sancionen sean los mismos que controlen su cumplimiento.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Tan es verdad la afirmación del señor Senador, que el criterio en mayoría dentro de la Comisión predominó con anterioridad a todo conflicto que luego pudo suscitarse entre esas dos entidades, la Dirección de Asuntos Económicos y la Comisión Nacional de Subsistencias; y tanto no se refiere esta reforma únicamente a esos artículos ya racionados, metales o combustibles, sino que se agrega en el artículo sustitutivo: "O a racionarse en el futuro".

Quiere decir que no se trata de los artículos ya sometidos a determinado organismo, sino de los artículos que puedan racionarse y no entregarse su administración a la Dirección de Asuntos Económicos.

SEÑOR FORTEZA. — Pero la Comisión en mayoría dice, "pero manteniéndose, para los artículos racionados o a racionarse el régimen vigente". Lo que quiere decir, es que se atribuye a la Dirección de Asuntos Económicos, como lo atribuye el artículo 7.o del decreto-ley referido de 12 de febrero de 1943. La fiscalización y contralor de esos artículos racionados, y la facultad punitiva. Eso es lo que quería dejar completamente aclarado. No es sobre cualquier órgano a que se refiere el artículo 7.o, sino que se refiere concretamente a la facultad de la Dirección de Asuntos Económicos.

SEÑOR CANESSA. — Con ese criterio, señor Presidente, nosotros ataríamos al Poder Ejecutivo, el que no podría indicar otro organismo u otra autoridad, para fiscalizar el racionamiento, y es indudable que el Poder Ejecutivo debe recurrir a las Direcciones o a los servicios más competentes, para racionar los artículos de primera necesidad, los artículos vitales para el país, que podrían ser la Dirección de Asuntos Económicos, vuelvo a repetir, la Dirección de Industrias, como podría ser la Ancap, la U. T. E. o cualquier otra institución oficial. Por eso es que se ha hecho esta nueva redacción que aconseja la mayoría de la Comisión, a la cual he hecho concreta referencia.

SEÑOR GUTIERREZ. — La argumentación del señor Senador, entonces, falla, por cuanto el proyecto que somete la Comisión, en mayoría...

SEÑOR CANESSA. — Lo que lamento, es que a pesar de haberlo manifestado en forma reiterada no se haya comprendido; en ningún momento me he referido a determinado proyecto; me he referido a regimenes o sistemas, y

he manifestado en forma concreta y reiterada que quien controla, sanciona. Me refiero a los artículos racionados.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero el señor Senador convendrá conmigo, que suscribe el informe de la mayoría...

SEÑOR CANESSA. — Pero el señor Senador conoce tan bien como yo que nuevos hechos determinaron la modificación, y fué la actitud del Poder Ejecutivo, de pasar el servicio a otra Dirección, al contralor de alguno de los artículos racionados.

La modificación tiene además la virtud de no limitar la acción del Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Yo creo que puede ser facultad del Poder Ejecutivo determinar el servicio que ha de hacer el contralor, pero es una potestad del Poder Legislativo, que no debe hacer descansar en el Poder Administrador, indicar cual va a ser el órgano que va a aplicar las sanciones, porque es nuestra potestad defender los derechos individuales. Una cosa es contralor; otra cosa es sancionar; que el Poder Ejecutivo, dentro de la órbita de sus atribuciones pueda determinar el órgano que ejerza el contralor, pero el Parlamento no debe ir a la zaga del Poder Ejecutivo para que éste determine cuál es la Dirección que ha de aplicar las sanciones, sanciones que son de multas, de cierres de casas, sanciones que van contra el derecho de propiedad y que nosotros tenemos que depositar en personas que nos ofrezcan la seguridad de que se van a aplicar lealmente.

SEÑOR CANESSA. — Lamento que el señor Senador me haya hecho una pregunta, que no puedo contestarle porque en ese momento estaba atendiendo a otros señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Decía, señor Presidente, que una cosa es que el Poder Ejecutivo pueda determinar, con respecto a la institución que deba ejercer el contralor, y otra cosa, que es distinta, y es la potestad del órgano que va a sancionar, que va a multar, que va a clausurar casas. La potestad del órgano que va a aplicar esas multas no debe ir a la zaga de la determinación del Poder Ejecutivo, sino que es el Parlamento el que debe determinar qué órgano ha de aplicar esas multas.

SEÑOR CANESSA. — Me parece que por el proyecto de ley que acabo de dar lectura, ya se determina, estableciendo que será la autoridad...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo determina el Poder Ejecutivo: vamos a la zaga del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CANESSA. — Pero, señor Senador, tenemos que vivir en la realidad. En este momento de conmoción económica, en todo el mundo se ha centralizado la orientación económica en una autoridad, en todos los países del orbe, menos en el nuestro, dando facultades más expeditivas, más amplias, casi dictatoriales, de modo tal que la economía general y nacional pueda ser más eficientemente defendida.

Si nosotros nos encontramos con que estos problemas se agudizan, cada vez más, que los artículos se encarecen, que el aprovisionamiento de las materias primas y artículos de primera necesidad se dificultan cada vez más por falta de mercados, por falta de países proveedores, por falta de medios de transportes, por efectos de una serie de factores, que son de todos los legisladores conocidos, es lógico que ese contralor se realice en la forma más eficaz posible, y para eso, es necesario dar a los organismos pertinentes la mayor capacidad para poder controlar, verificar y sancionar el no cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pertinentes e impedir la ruina de nuestra economía; pero con ello nosotros no ocasionamos ningún perjuicio al país, porque si hay omisión, si hay incumplimiento, si hay exceso de parte del funcionario, siempre existe un responsable que es el Poder Ejecutivo, al cual el Parlamento, en cualquier momento, puede pedirle cuenta de sus actos.

Por eso, vuelvo a repetir, señor Presidente, que la defensa del interés público, de los derechos individuales, etc., etc., como se ha manifestado en sala quedan también tutelados por un temperamento como por el otro.

Ahora bien: entiendo que respecto de esos artículos de primera necesidad, —me refiero concretamente a los artículos alimenticios y otros,— cuyo aumento en los precios es evidente, en perjuicio del consumo, entonces sí, conviene dar la función de vigilar su aplicación y en caso contrario aplicar sanciones, a una Comisión numerosa e integrada por todos los sectores sociales, como es la que actualmente ha constituído el Poder Ejecutivo, a quien tengo que brindarle alabanzas por su acierto.

Pero eso ya determina una función compleja para ese Instituto, porque tiene además cometidos esenciales; por ejemplo: los artículos de primera necesidad, que han sido siempre de absoluta producción nacional, me refiero concretamente a la papa, a los ajos y a las cebollas, etc., estos últimos años ha mermado en forma tan extraordinaria la producción nacional, que ha sido necesario recurrir al mercado extranjero, y entonces, por faltar un órgano especial, esa Comisión se tendrá que convertir en un instituto técnico para verificar donde se puede adquirir, en qué condiciones, en que momento se debe adquirir para impedir que se produzca lo que se ha producido ahora, especialmente, con la papa en nuestro país, si se adoptan medidas proporcionando nueva importación, esas medidas hay que adoptarlas de inmediato, porque basta que solamente dos o tres días disminuya la presencia de esos artículos en los mercados de plaza, para que de inmediato se produzca lo que debemos impedir por todos los medios; que es la especulación; bastan solo días en que se opere cierta limitación para producir desconcierto, y para que los acaparadores y especuladores de nuestro país hagan ganancias enormes con estos productos.

No me preocupa tanto sancionar a los pequeños minoristas que compran cien kilos de papas a $ 0.13 y las venden a $ 0.15 o a $ 0.16 sino a los mayoristas que habiendo adquirido miles de toneladas a $ 0.06 y a $ 0.07, las vende luego al minorista, haciendo enormes ganancias.

Algo por el estilo sucedía con el azúcar.

Con respecto al azúcar, ha pasado algo parecido, a pesar de que en nuestro país se está pagando en estos momentos menos del 50 o|o de lo que se pagó durante la guerra pasada, que llegó hasta $ 0.60 el kilo, y eso obedece a que el Gobierno del General Baldomir con todo juicio ha tratado de contratar mercados proveedores de un artículo que nuestro país no produce casi nada, digo casi nada, porque hay una pequeña producción de remolacha que alcanza a diez o quince mil toneladas, que no satisface sino en un ínfima parte, el consumo nacional.

Por consecuencia, fué necesario recurrir al mercado argentino, al mercado peruano y al brasileño, que eran los únicos que nos podían proporcionar ese artículo. Esas son funciones y cometidos de la Comisión de Subsistencia; tratar de facilitar el artículo al consumo para que los precios se mantengan y no aplicar sanciones. La función del Estado es una función específicamente de profilaxis y de previsión social; lo curativo, la terapéutica vendrá luego. En primer término, lo que queremos impedir es que los males se produzcan, y para ello necesitamos una Comisión de Subsistencia, que celosa de sus cometidos trate de que los artículos se presenten al consumo en condiciones económicas tales que no permita la especulación, y para que esas condiciones económicas se produzcan, es necesario, si no la saturación, por lo menos, en forma tal, que el juego natural de la ley de la oferta y la demanda sea la que determine los precios.

En función de proveedor, señor Presidente, es bien conocido el hecho de que Inglaterra desapareció en su calidad de tal.

Se procuró traer azúcar de la República Argentina. En la Argenina existen dos tendencias distintas, dos tendencias contrapuestas; por un lado, aquellos proveedores del mercado interno y los otros, los proveedores del mercado extranjero. Es así, que unos siguen una tendencia alcista, que es la aplicada al consumo interno; los otros, una tendencia bajista, y son los exportadores.

Y así, el Ejecutivo con la colaboración de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección de Asuntos Económicos, obteníamos azúcar de procedencia argentina, a precios inferiores a los del mercado interno de ese país; pero cuando la presión de los mayoristas, que vendían en el mercado interno y los intereses particulares de los propios ingenios productores, ese mercado fué cerrándose paulatinamente, para cerrarse radicalmente cuando disminuyó la super producción en la Argentina. Entonces, tuvimos que recurrir al Brasil; el Brasil es un país mayormente productor, pero toda la super producción la tiene adquirida por el mercado británico. Por un convenio se prometió extender sus plantíos por el término de tres años, para servir al Uruguay, treinta mil toneladas de azúcar anuales. Aseguramos así el 50 o|o de nuestro consumo, habilitando un mercado perdido hace 18 años.

Estos son fundamentos como para que la Comisión Nacional de Subsistencias, velara por mantener las leyes económicas, que son las que determinan la equidad en los precios a dictarse para los artículos de primera necesidad y luego, sí, como función accesoria, la función punitiva que tiene. Pero para eso, es necesario examinar luego, todas las posibilidades para que sea posible realizar en forma integral su complicada función.

Si la Comisión tiene que atender cincuenta o sesenta multas por día, como decía la señora Pinto de Vidal, y que muchas de ellas no las puede estudiar porque no tiene la información total a su respecto, nosotros, haciendo números, podemos ir a la conclusión de que por lo menos el examen de cada multa requiere, en un cuerpo deliberativo, un estudio de 10 a 15 minutos, y como llegará como mínimo a cuarenta las multas a estudiarse por día,

pregunto qué capacidad de trabajo debe tener una Comisión de esa naturaleza para resolver el problema fundamental, el problema económico, sus funciones de órgano asesor y fijar precios para el consumo y luego, examinar las multas relativas a los artículos de primera necesidad, y los artículos de consumo, y luego, los artículos racionados, metales, combustibles y otros afines.

No existe, señor Presidente, examinando y haciendo el cálculo en números, posibilidad ninguna de que cualquier Comisión, por más capacidad de trabajo, por más contracción, por más dedicación que tenga, pueda atender con eficiencia los servicios de esa naturaleza por falta material de tiempo.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — ¿Así que el señor Senador entiende que una sola persona, puede tener más capacidad de trabajo o más eficiencia que nueve personas juntas?

SEÑOR CANESSA. — Parece que los señores Senadores, me quieren hacer decir cosas que yo no he dicho.

Estoy presentando, ante el Senado, la realidad que rompe los ojos.

La función vital de la Comisión es la que he manifestado, asesorar, fijar precios, controlar antes de ir a lo relativo a aplicación de sanciones, y yo me pregunto, si sumamos a lo primero las otras facultades relacionadas con las substancias alimenticias y los artículos racionados, admito y me parece lógico, que al darle esas atribuciones para sancionar el no cumplimiento de lo relativo a los artículos racionados, nosotros exigimos a ese organismo, algo que excede a la posibilidad humana. Y eso, ningún legislador me podría demostrar que no es así.

SEÑOR FORTEZA. — Si la Dirección de Asuntos Económicos cumpliera con la obligación...

SEÑOR CANESSA. — No estoy hablando de la Dirección de Asuntos Económicos, vuelvo a repetirlo.

SEÑOR FORTEZA. — Yo digo: si la Comisión de Asuntos Económicos cumpliera con la misión, que no dudo que la cumple, de asesorar como es su obligación, en todos los casos a la Comisión Nacional de Subsistencias, primero respecto a la necesidad o normas de buscar en mercados extranjeros cualquier producto que es necesario importar, o la necesidad de abatir los derechos de aduana, sobre todo esto que significa el controlar los artículos de primera necesidad, y los artículos racionados, pero más que todo, en lo que respecta a multas, informar detalladamente a la Comisión Nacional de Subsistencias las razones por las cuales deben aplicarse, es esa una función de asesoramiento, es una función paralela la de la Dirección de Asuntos Económicos, con la Comisión Nacional de Subsistencias. Son dos acciones totalmente complementarias y que no pueden ser en ningún caso opuestas.

Por eso es que nosotros sostenemos el criterio de que a pesar de toda la colaboración que debe prestar la Dirección de Asuntos Económicos, del asesoramiento técnico que fatalmente tiene que prestar en su calidad de organismo técnico, debe al mismo tiempo, colaborar en todos los aspectos de las funciones que la ley ha dado a la Comisión Nacional de Subsistencias y que todas las multas que aún a iniciativa de la Dirección de Asuntos Económicos se apliquen por medio de sus inspectores que, al fin y al cabo, no debieran ser otra cosa que funcionarios también dependientes de la Comisión Nacional de Subsistencias. Las multas pueden imponerse, en ese caso, con la justa colaboración de estas dos entidades; una, que está obligada por el espíritu que inspiró su creación, el asesoramiento técnico y, al mismo tiempo, el dar a la Comisión Nacional todos los elementos racionales necesarios para poder aplicar las sanciones a que se diera lugar. Esa acción debe ser paralela con la Comisión Nacional de Subsistencias; en una palabra, son dos acciones que deben ser complementarias y nunca contradictorias.

En este punto, señor Presidente, no hay ningún inconveniente, en que se devuelva a la Comisión Nacional de Subsistecias, todas las facultades legales que se le dieron por la ley de su creación; ley de 23 de octubre de 1941, cuya reproducción integral es lo que solicitamos.

SEÑOR CANESSA. — Deseo llevar a los señores legisladores a la total realidad de los hechos, a los cuales me tocó vivirlos directamente.

Los problemas económicos, son los que están comprometiendo al país; son las fuentes totales de la riqueza de la nación. Días pasados, en una Comisión, de la que formo parte, se hablaba con severidad de la situación financiera porque atraviesa el país. Yo, con un poco de excepticismo tengo que sonreir, porque lo vital, no es la situación financiera sino la situación económica, el patriotismo privado, la economía privada, la riqueza privada, que es lo que hay que tonificar, en la forma y en la medida que las circunstancias lo requieran, a la riqueza pública y a las finanzas generales del país.

Ahora, en otro aspecto, es necesario aplicar y velar con severidad por el mantenimiento de defensas para la situación económica del consumo, ya sea por intermedio de una dirección, o por medio de la Comisión Nacional, ya sea por el aprovisionamiento de materias primas, de combustibles, para facilitar los medios de producción nacional o de comestibles o artículos de primera necesidad.

Se vive en todos los países, casi con excepción del Uruguay, en una atmósfera por la que se ha llegado a una total centralización económica, donde se ha dado casi facultades dictatoriales a aquellos que ejercen el contralor de las actividades económicas y ya que nosotros no estamos en eso, ni vamos a llegar, debemos admitir, que aquellos que controlan parte de la actividad económica del país, tengan la suficiente agilidad y el cúmulo de facultades pertinentes para poder hacer en forma más eficaz su contralor debido.

No es posible, señor Presidente, a una Comisión que no tiene nada de técnica, como es la Comisión de Subsistencias que nosotros le dejemos todo lo relativo a represión en materia de contralor de hierro, metales o combustibles. Me he encontrado, como Ministro, frente a estos inconvenientes, al decírseme: "Vendemos, sí, siempre que el Uruguay aplique tales y cuales condiciones para su venta o empleo; le entregaremos estaño y hojalata, cuando se apliquen tales o cuales medidas". Y así, eso es lo que ha dado lugar a que se estableciera por decreto del Poder Ejecutivo, el contralor de las materias primas, de esos artículos imprescindibles a nuestras industrias, acogiéndose a las facultades que la misma ley otorga, dictar los decretos pertinentes para establecer la forma de castigo a los infractores.

Desgraciadamente, con respecto al hierro, a la hojalata, al estaño y al cobre, no se ha podido llegar aún a la redacción de las disposiciones pertinentes para reglamentar y restringir su aplicación; pero necesariamente, vamos a tener que llegar a eso.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Continúo, señor Presidente.

Yo no me refiero, señor Senador, solamente al precio, sino al empleo. Le voy a citar concretamente un caso: el caucho en sus fuentes de producción ha sido perdido por los países aliados y sus mercados de aprovisionamiento en un 93 o|o del total mundial, en beneficio de los países totalitarios; dentro de los mercados naturales proveedores, las democracias en guerra, tienen solamente un 4 o|o en la producción mundial en condiciones de aprovisionamiento normal y un 3 o|o con posibilidades de mínimo aprovisionamiento, total 7 o|o. Es necesario, por consecuencia, que el poco caucho que se enrtega al país, se emplee en cosas que sean imprescindibles para la industria y la economía nacional, que se suprima todo lo que sea de carácter no vital, vale decir, que no se fabriquen pelotas o artículos de goma de cualquier naturaleza y otros género de empleos sin el cual se puede pasar o que puedan ser sustituídos aún con menor eficacia.

Para que esas medidas restrictivas tengan eficacia, yo voy a insistir en que es necesario que centralicemos en un organismo, llamémosle como le llamemos, en un solo centro de autoridad, todo lo relativo a su vigilancia, contralor y represión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no podrá negar que el decreto-ley que resolvía el problema del Estaño, es anterior al régimen legal. Pasó febrero, pasó marzo, pasó abril, va a pasar mayo, el estaño fué denunciado y no se puede hacer nada con él, porque no se fijó su precio.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador no debe dirigirse a mí, sino que debe hacerlo al Poder Ejecutivo pidiéndole informes.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Permítame; voy a continuar.

Vuelvo a insistir en que no se determina, por el proyecto que se somete a consideración del Senado, a un organismo especial, el contralor ni la aplicación de sanciones de estos artículos, sólo se establece en una forma regular la centralización de todos los cometidos.

Llevo, señor Presidente, más de una hora haciendo uso de la palabra, y concretamente he venido siguiendo un pensamiento determinado en el que he expresado cuál es el propósito de la Comisión en mayoría, vale decir, que se siga un método lógico, un sistema, un régimen determinado, pero parece que los señores Senadores, no aprecian en toda su realidad cuál es el pensamiento de la Comisión en mayoría.

Aquí nosotros no hacemos referencia a ningún organismo especial ni a la dirección o servicio de ningún Ministerio, sino a un centro de autoridad que es quien ejerza una función determinada de contralor y racionamiento. A ese centro de autoridad, debemos darle las fa-

cultades pertinentes, para castigar, en caso de que se viole las disposiciones de su reglamentación o sus precios.

Tratándose de materias primas industriales, metales o combustibles, el órgano de contralor tiene que ser necesariamente técnico para ser eficaz.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Voy a hablar brevemente, en primer término, porque el tema está de por sí agotado. Pero quería decir con toda claridad que el debate que hemos presenciado puede hacer creer que hay diferencias fundamentales y en realidad no existe casi ninguna.

Todos estamos de acuerdo en que hay que darle a la Comisión de Subsistencias, las facultades que ella pide para que pueda atender, lo que llamaríamos en estos momentos, un difícil servicio público, defendiéndola de los abusos y de las grandes dificultades que a la clase pobre de la población ocasiona la elevación arbitraria de los precios.

También hay otro hecho que no puede escapar al conocimiento de los señores Senadores, y es que los argumentos verbales por más elocuentes que sean, no pueden nunca ocultar la realidad notoria de las cosas; y esta realidad notoria nos dice que en el presente momento estamos nosotros frente a una Comisión Nacional de Subsistencias, que ha comenzado su actuación con verdadera eficacia, con gran entusiasmo, como todos deseamos, pero también a la existencia de un organismo público u organismo oficial que ha actuado en ciertas ramas de este asunto, por lo menos también con eficacia, poniendo el mayor empeño en hacer las cosas bien, con errores, dirán algunos señores Senadores; no es de extrañarse, porque en estos asuntos, de suyo muy delicados, lo fácil es equivocarse. Pero cuando una autoridad o un individuo se equivoca, y lo reconoce, puede corregirse y querer hacer en lo sucesivo las cosas mejor, y entonces no merece reproche, sino, al contrario, el apoyo y la protección.

Precisamente yo recuerdo haber oído más de una vez en Norte América, durante mi visita a Wáshington, recuerdo haber oído decir allí, la diferencia esencial que había entre el modo de ser de ellos y de los latinos; expresaban: allá, en los países latino-americanos, cuando alguna persona comete un error, la descalifican completamente y la apartan del sitio en que actuaba. Nosotros los norteamericanos, hacemos lo contrario: cuando una persona comete un error, lo siente y lo reconoce, está más capacitada para no volver a caer en el error. Es más fácil que esta persona no cometa de nuevo la falta que no, otra persona nueva que venga a reemplazarlo en su función.

Este espíritu de los americanos, tiene bastante razón. Por eso, frente a la existencia de ese organismo, indudablemente capacitado para la acción en las ramas de las cuales se ha encargado, que son los artículos que hemos llamado nosotros racionados o que puedan racionarse en el futuro, no parece de buen sentido desposeerlo de sus funciones para entregarla a otra Comisión nueva, porque por más competencia que parezca demostrar, indudablemente va a iniciarse en el conocimiento de esos asuntos. No sacarle nada a la Comisión de Subsistencias, darle todas las facultades que la ley, de buena fe le otorgó. Pero en los artículos racionados está actuando, y lo hace bastante bien, orto organismo, la Dirección de Asuntos Económicos. Vamos a dejarlos donde están y no caigamos en ensayos o experiencias, que pueden resultar dolorosas para el propio interés público.

Hace un momento el señor Senador Forteza decía que un decreto que ha salido ayer del Poder Ejecutivo, daba razón a los dos compañeros de Comisión que discrepaban en la parte final, queriéndole dar en absoluto todo el contralor a la Comisión de Subsistencias. El tal decreto se refería al control del hierro, que es uno de los materiales que tiene a su cargo la Dirección de Asuntos Económicos y lo pasa a la Dirección de Industrias; pero en realidad ese decreto no da razón a los dos miembros de la minoría, que hubiéramos deseado nos acompañaran en la presentación del proyecto, sino al contrario.

(Interrupción del señor Senador Forteza).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Déjeme terminar la frase, como decía el doctor Duvimioso Terra.

El Poder Ejecutivo, al sacar a la Dirección de Asuntos Económicos el contralor del hierro que está racionado, no lo pasa a la Comisión de Subsistencias, sino que lo pasa a otra oficina del Ministerio de Industrias; de manera que no ha entendido que sea asunto que corresponda directamente a la Comisión de Subsistencias, sino a un organismo oficial establecido, y yo añado otra razón más: este decreto del Poder Ejecutivo, es, a mi modesto juicio, un verdadero error.

Todos los que por alguna razón están enterados del conflicto que presentaba la obtención de hierro para las construcciones, todo el que tenga vinculaciones con esta industria, recordarán que hace unos meses era un verdadero problema empezar una construcción cualquiera, aún de pequeña entidad en cualquier parte de la República.

Esa dificultad ha desaparecido ahora. La verdad es, que aunque el ritmo de construcción sea mucho menor del ritmo normal, de ese gran ritmo que tuvimos en los años que creímos que no terminarían, de las vacas gordas, el ritmo ha disminuído mucho, pero en cambio es posible hacer hoy cualquier obra, porque el contralor practicado bajo la vigilancia de la Dirección de Asuntos Económicos ha permitido conocer con toda exactitud la existencia total de hierro en las casas que lo tienen para su venta.

Se ha establecido que no se pueda realizar la venta de ninguna partida sin la intervención de la Dirección de Asuntos Económicos y algo más: como tiene un número de técnicos perfectamente capacitados, cuando se presenta un pedido se hace el estudio detallado de las cantidades del hierro de toda clase que se requieren para la obra indicada, presentando los planos, habiéndose comprobado por esta Dirección General que en la mayoría de los casos se solicitaban cantidades de hierro muy superiores a la que en realidad eran necesarias. Y bien, como la Dirección General no autoriza sino la suma precisamente justa, queda un margen de material para la venta a cualquier otro postulante, material sobrante que de otra manera desaparecería del comercio normal para entrar a engrosar tal vez la bolsa negra de los productos con que se especula en estos momentos.

Con eso digo, que me parece, a mi juicio, que es un error del Poder Ejecutivo haber apartado o querer apartar a la Dirección General de Asuntos Económicos del conocimiento y contralor de los artículos para la construcción, como el hierro, sobre los que había ejercido una acción de verdadera eficacia.

¿Ha habído algún otro motivo? No lo dice; la verdad es que los considerandos no hablan más que de volver a una oficina que está indicada para eso, pero no da otras razones. Examinado el caso de acuerdo con los datos que nosotros tenemos, tengo derecho a manifestar, personalmente, que es un error. Por eso no creo que ese argumento dé ninguna ventaja, sino lo contrario, a los distinguidos sostenedores del despacho en minoría. Y vuelvo a repetir que para nosotros el asunto es sencillo, casi de buen sentido. Nosotros le damos a la Comisión Nacional de Subsistencias todo lo que ella pide, pero frente a algunos materiales, por cierto limitados, que están ya racionados — y le agregamos los que puedan racionarse después — ya tenemos el organismo hecho para este quehacer y no queremos arrancarlo a una oficina creada probablemente en forma costosa, como son la mayoría de las oficinas nuevas, sino dejarla que siga actuando con la eficacia actual. No hay perjuicio para nadie y evitaríamos el mal acto administrativo de querer, para vestir a un santo, desvestir a otro.

Ese ha sido el fundamento perfectamente lógico y racional de la Comisión informante: dar a la Comisión de Subsistencias el máximo de facultades, pero no quitarle a quien las tiene y las desempeña bien o bastante bien, si se quiere, las funciones que hasta este momento ha tenido. Tan es así que para encontrar la manera de redactar ese artículo, hubo momentos en que la Comisión estuvo unánimemente de acuerdo; tengo aquí delante un repartido en que figuran casi con el mismo texto, o muy parecido al que nosotros hemos presentado, tres proyectitos: uno del Senador Forteza, otro de la señora Senador Alvarez V. de Demichell y otro del Senador Canessa que fué el que aceptamos finalmente, pero agregándole algo a favor de la Comisión de Subsistencias. Como la Cámara Nacional de Comercio había expresado que no se sentía bastante garantida cuando las multas se aplicaban por una autoridad unipersonal y se fallaba la apelación por una autoridad semejante, nosotros establecemos que las apelaciones, aún en estos artículos racionados, las resuelve la Comisión de Subsistencias como si fuera un tribunal de alzada; de manera que todavía le damos a la Comisión más facultades de las que habíamos pensado todos, de acuerdo en el primer momento.

Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales vamos a mantener este proyecto, salvo algunas ligeras modificaciones de forma como las que nos había anunciado el Senador Canessa, que sin modificar para nada el fondo del asunto, lo aclaran y lo presentan mejor. Creo que los demás compañeros de Comisión estarían dispuestos a aceptarlo; pero no creo que haya necesidad de extenderse en el debate; insisto en que esta es una solución de armonía y de buen sentido, aparte de las ventajas administrativas que debe producir.

He terminado, por ahora, si no se me requiere para otra consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 1.o.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Había solicitado una interrupción al señor miembro informante en el deseo de llamarle la atención acerca de la situación curiosa que va a crear la nueva fórmula que propone la Comisión en mayoría. Si se atribuye la aplicación de sanciones al organismo que tenga a su cargo la distribución y el contralor de los productos racionados o a racionarse, vamos a llegar a una total dispersión de las facultades inspectivas. Por ejemplo, le vamos a dar a la Dirección de Industrias la facultad de sancionar las infracciones referentes a los metales; a la Ancap en lo que se refiere a la nafta; a la Dirección de Agronomía, las papas, etc.; pero va a haber tal multiplicidad de organismos que van a intervenir en esto y van a ser tantos los que van a aplicar multas...

SEÑOR CANESSA. — La comunidad de criterio existirá siempre, señor Senador...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el Senador Canessa.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — Estoy en el uso de la palabra, señor Senador, pero se la concedo.

SEÑOR CANESSA. — No sé cual es el temperamento reglamentario pero le solicitaba la interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — ...porque quería expresar que de todos modos existiría la unidad de criterio en la aplicación de sanciones, porque siempre sería el Poder Ejecutivo quien daría la pauta a los organismos o autoridades, para que lo hicieran.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — No veo, francamente, en qué estriba la diferencia; creo que la unidad de criterio está igualmente asegurada por los dos procedimientos, con la ventaja de que la aplicación de las sanciones por una autoridad pluripersonal ofrece mayores garantías.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador?

El hecho concreto es éste, señor Presidente: en los artículos de primera necesidad, me refiero a los comestibles, no hay más que una lesión: la que se ocasiona a la economía privada de todos aquellos que consumen aquellos artículos, mientras que en los artículos racionados, me refiero a estos de procedencia extranjera, hay una doble lesión; una, la que he denunciado, y la otra el perjuicio fundamental que se ocasiona al país al no adoptar sanciones más severas que impidan toda especulación.

Estados Unidos, país proveedor nos hace llegar sus artículos a precios oficiales inferiores a los de su mercado interno, pero a su vez exige al Uruguay, que es donde va al producto, el país de destino, que no se haga ningún género de especulación. Eso quiere decir que se tiene que ser muchísimo más severo en el contralor de estos artículos, y si es posible, excederse en la preocupación de evitar el incumplimiento ocasionado por quien comete la infracción, con el objeto de velar por ese otro aspecto, que es fundamental. Es este el problema que no tenemos en el aprovisionamiento de otros artículos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No apoyado.

SEÑOR CANESSA. — ...en el que se puede ser más benévolo; me refiero al caso concreto de los pequeños comercios expendedores de sustancias alimenticias, donde no hay gran especulación, donde hay un pequeñísimo beneficio proporcionado por la venta, por ejemplo de 30 kilos de papas; pero no sucede lo mismo con los metales y los combustibles de procedencia extranjera. En ese caso, la severidad, probablemente excede a la propia infracción. Entendemos que deben dárseles a la Comisión de Subsistencias todas sus facultades menos las relativas a sancionar los artículos ya denunciados.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — No veo porque esa severidad debe estar más asegurada en el caso que se cometa la función represiva a un funcionario, que a la Comisión de Subsistencias.

Por otra parte, llamo la atención de la Comisión en mayoría, acerca de que esta situación los pone en contradicción con lo aseverado en su informe, donde hacen caudal de la circunstancia de que si se atribuyen facultades represivas a un organismo como la Comisión de Subsistencias, habrá que crear un cuerpo de inspectores, etc.

Ahora bien; si se asigna a cualquier organismo esa facultad represiva, sea por ejemplo, a la Dirección de Industrias o la de Agronomía, que carecen de fiscales, entonces me parece que la preocupación de la Comisión en mayoría, tendría mayor razón de ser que en la actualidad.

Por otra parte, se ha hecho caudal de la imposibilidad en que se encontraría la Comisión de Subsistencias, para examinar las sanciones, y digo para examinar, porque en la realidad de los hechos, hasta el presente, la constatación, la comprobación de las infracciones, ha estado a cargo de la Dirección de Asuntos Económicos.

Decía el señor Senador Canessa que la Comisión de Subsistencias no podía atender esas tareas, en virtud de la multiplicidad y de la complejidad de sus funciones. Este argumento tendría validez si el organismo a quien se le cometiese esta facultad represiva no tuviese ninguna otra función de carácter orgánico, pero, por cierto, esto no puede decirse respecto de ninguna de las dependencias a las cuales se le podría atribuir el contralor y, consecuentemente, la represión de las infracciones.

Me parece que esto es concluyente. Desearía, en caso contrario, que el miembro informante o el señor Senador Canessa hicieran alguna observación al respecto.

SEÑOR CANESSA. — Yo no tengo ninguna observación que hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proyecto ofrece bastante complejidad y podría estar indicado que el Senado se reuniera en Comisión General con la asistencia del señor Ministro de Industrias, del Director de Asuntos Económicos y del Presidente de la Comisión de Subsistencias. Para eso, si se aceptara, podría señalarse el día lunes.

Creo que es del caso la Comisión General porque concurre plenamente la situación que justifica esta clase de reuniones del Senado. Dice el artículo 290 que "la Cámara podrá constituirse en Comisión General para confeccionar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares". Existen precedentes de haber asistido funcionarios al seno de este Cuerpo en Comisión General. Así, por ejemplo, cuando existía, para el país, el peligro de infección de la fiebre amarilla, fueron invitados los doctores Scoseria y Claveaux, y el Senado oyó en Comisión General a estos profesores.

Es lo que tenía que proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción previa que acaba de proponer el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando vino este asunto de la Cámara de Representantes, yo pedí que se tratase sobre tablas; no obtuve éxito, y fundé el pedido, entonces, para que se tratase cuanto antes, desde que la Comisión de Subsistencias no podía obrar porque se le habían quitado todas las facultades que tenía por la ley Orgánica que creó dicha Comisión.

Dije más; dije que esta Comisión de Subsistencias había supeditado su acción a que se le restituyera a la potestad que le daba la ley Orgánica.

Sancionado el proyecto por todos los sectores de la Cámara de Diputados, la Comisión de Subsistencias siguió actuando en la esperanza, —casi en la seguridad,— de que no habiendo levantado ninguna oposición el proyecto en Cámara, podría sancionarse rápidamente en el Senado.

Aquí, en el Senado, se me contestó en esa sesión, que la Comisión dictaminante podría reunirse al día siguiente y que era cuestión de un día o dos, el tratar este asunto; pero lo cierto es, que, con razón o sin ella, el asunto se fué arrastrando en la Comisión de Previsión Social —y yo no le hago cargo; estaría justificado el estudio— pero este estudio, estas visitas a los organismos técnicos, estos asesoramientos que pidieron los miembros de la Comisión de Previsión Social, nos llevan al convencimiento de que este asunto ya agotado en Comisión, no va a tener una solución distinta con un nuevo aplazamiento.

No es posible que en este problema del precio de las subsistencias, esté el Senado dando nuevos plazos, alargando la consideración del asunto, sin que la Comisión pueda actuar con la eficacia que requiere. Ya sufrió un aplazamiento. Vamos a darlo por justificado, pero en lo que me es personal, no voy a votar este segundo aplazamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad lo que yo propongo, no es un aplazamiento...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero el aplazamiento se produce con el pase a Comisión General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... es una medida prudencial que me sugiere la propia discordancia en que está la Comisión, y la perplejidad que produce, en el espíritu de los terceros que no hemos asistido a los debates de esta Comisión, y no hemos oído directamente los informes suministrados, estando, por lo tanto, en dificultad para votar. En mi situación, no obstante conocer un tanto el asunto, porque me tocó intervenir en la preparación de la ley de Subsistencias del año 41.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que es muy buena.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cómo dice?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que la ley era muy buena. Lo malo fué el decreto-ley que para darle facultades a la Dirección de Asuntos Económicos le quitó las de la Comisión.

SEÑOR CANESSA. — No fué para darle facultades, sino para cortar una situación de hecho que no podía prolongarse. Considero ahora oportuno restituir esas facultades en las condiciones que ya mencioné.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este decreto se refería concretamente al problema de combustibles, el de la nafta. En toda la parte expositiva se refiere a los combustibles

En todos los artículos se refiere a los combustibles, y después, cayó allí, de regalo, un artículo que desmanteló la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esta situación de espíritu, frente a un artículo que ofrece tal complejidad, por las divergencias que todos comprobamos, me parece conveniente que se procure obtener la información directa que nos puedan suministrar el Ministro de Industrias, el Presidente de la Comisión de Subsistencia, y el Director de Asuntos Económicos. En Comisión General, este asunto se puede tratar con la llaneza y facilidad de esa forma de reunión.

No creo que esto signifique propiamente pérdida de tiempo, si se toman en cuenta las ventajas que de esa información pueden resultar para el Senado.

El señor Senador Forteza aludía a un decreto que se ha publicado en el día de hoy, que podría alterar, en cierto modo, algunas posiciones, frente a este debate; podría ser una razón más para que el Ministro, en Sala, nos fuera particularmente útil.

Por lo tanto, no es un aplazamiento liso y llano, sino producido por la necesidad de una mayor información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminó el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la moción de carácter previo que ha formulado el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

Desde luego, que el señor Senador Echegoyen reconoce que en el seno de la Comisión se han agotado, —por así decir,— todos los medios de información para que la Comisión respectiva pudiera traer al Senado este proyecto, estudiado de la mejor manera posible. Así, señor Presidente, concurrieron al seno de la Comisión, el Ministro de Industrias, una vez; el señor Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, dos veces, y, además, se celebró una sesión de esta misma Comisión en la sede de la Dirección de Asuntos Económicos, o, cuando menos, la mayoría de la Comisión de Previsión Social concurrió al local de la Dirección de Asuntos Económicos, para informarse no solamente de todo aquello que creía necesario para encarrilar su posición en el proyecto de ley que tenía a consideración, sino para ver como funcionaba aquella dirección.

De manera que en lo que respecta...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

¿Tiene hora de terminación esta sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador porque es extraordinaria.

SEÑOR FORTEZA. — De manera, señor Presidente, que, en todo lo que respecta a asesoramiento, la Comisión de Previsión Social agotó todos los medios, ya que fué a todas las fuentes originarias donde pudiera ser ampliamente informado. Y después de toda esa información —y a pesar de ella— o talvez provocada por esa misma información, la Comisión se presenta ante el Senado con dos informes: uno, de la Comisión en mayoría y otro de la Comisión en minoría. Con esto quiero decir que no creo que se agregue mucho más al conocimiento general del asunto, el hecho de que estos funcionarios vuelvan a hacer su exposición ante el Senado.

Reconozco, señor Presidente, que tiene perfecto derecho el señor Senador en hacer ese pedido; más: declaro que me es violento oponerme, en estas circunstancias, al pedido del señor Senador, cuando pretende tener más elementos de juicio para dar su voto en forma completamente documentada. Pero lo que manifestó el señor Senador Arroyo Torres, es perfectamente exacto.

Este asunto está debatiéndose en la Comisión del Senado y en el propio Senado, primera, desde hace casi un mes. Lo pedimos por la vía de apremio en una sesión extraordinaria del pasado período, es decir, antes del 1.° de este mes de mayo. Se estudió en repetidas sesiones de la Comisión de Previsión Social y, en definitiva, no hemos podido, todavía, hacer más que esto que el Senado conoce: dos informes, uno, de la Comisión en mayoría y otro de la Comisión en minoría.

Creo, señor Presidente, que es poco lo que vamos a agregar con la nueva presencia de esos funcionarios en el seno de la Comisión General. Por eso, señor Presidente, repito, aunque me es violento negar mi voto a una moción de la naturaleza de la que formula el señor Senador Echegoyen, confieso que muy poco va a agregar el Senado a su conocimiento general del asunto con la presencia de los referidos funcionarios a la Comisión General.

Pero, señor Presidente, en fin: si el señor Senador Echegoyen mantiene su proposición, dado el carácter de la misma, es posible que no pueda negarme a concederle mi voto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Una de las razones, señor Presidente, que hace mucha fuerza en mi espíritu, es la discrepancia que se produce entre el señor Ministro de Industrias actual y el señor Ministro de Industrias anterior. Por lo tanto, puede ser útil que oigamos directamente la opinión del Ministro actual, cuando, con tanto empeño y conocimiento de causa, el Ministro anterior ha defendido la tesis de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Advierto, señor Presidente, por si acaso, que mañana la bancada batllista tiene un compromiso de orden partidario y no podrá concurrir a la sesión, en caso de que se votara la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

Léase.

(Se lee:)

"Que el Senado se reúna en Comisión General el lunes 24 del corriente, para continuar la consideración de este asunto, invitando a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias, al señor Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias y al señor Director de la Dirección de Asuntos Económicos".

SEÑOR HAEDO. — Ese mismo día se puede votar alguno de los informes de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso resultará de la información obtenida en la Comisión General.

SEÑOR FORTEZA. — En el entendido, señor Presidente, de que luego de la Comisión General se pasará a sesión extraordinaria para seguir la consideración de este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

No sé, señor Presidente, si será reglamentario lo que se va a votar.

Creo que lo que convendría sería hacer un cuarto intermedio hasta el lunes próximo, donde se estudiaría en Comisión General este asunto, con la presencia de los señores funcionarios a que se ha hecho alusión en la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Canessa propone que se levante la sesión, haciendo un cuarto intermedio hasta el lunes, en que el Senado volvería a reunirse, en Comisión General, con la presencia de los señores que se acaban de nombrar. Luego, se pasaría a sesión pública.

SEÑOR FORTEZA. — Como estoy muy interesado en que este proyecto se sancione, creo que no debemos fijar, tampoco, el día lunes, sino autorizar, previamente, a la Presidencia, para que combine con el señor Ministro de Industrias, si es posible el lunes, o de lo contrario otro día, para citar al Senado. Porque podría surgir cualquier razón circunstancial que impidiera venir al señor Ministro.

Haría moción, pues, en ese sentido: que se decrete un cuarto intermedio hasta que la Presidencia combine con el señor Ministro un día para el tratamiento de este asunto.

Esta moción, desde ya, implica mi voto favorable para la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto y agradezco al señor Senador esa deferencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a quedar en deuda con el señor Senador Forteza, porque no estoy de acuerdo con su deferencia hacia el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR FOFRTEZA. — Mi deferencia es para el señor Senador Echegoyen como sería para cualquier otro Senador que, en iguales circunstancias, pidiera plazo para el mejor conocimiento de un asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los deberes de cortesía para con los demás señores Senadores tienen —y en este caso es bastante categórico, porque se trata de un señor Senador que pide una sesión para tener una mejor información— tienen, digo, un límite; y es el límite que le determina la obligación que tiene el Senado y todos los señores Senadores de sancionar una ley que es reclamada por necesidades vitales del país.

No tengo la culpa de que ese proyecto de ley se haya arrastrado por más de un mes, porque desde el primer momento reclamé la urgencia de este asunto.

SEÑOR FORTEZA. — La Comisión tampoco tiene culpa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no hago cargos a la Comisión de Previsión Social. El problema se arrastró por más de un mes. Entre ese deber de cortesía —que sería para mí muy grato cumplirlo— y el otro deber de poder sancionar cuanto antes una ley, me inclino por el cumplimiento del deber que reclaman los intereses nacionales, aun cuando quede en deuda con el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no tuviera la seguridad de que contemplo los intereses de orden social a que se

refiere el señor Senador, votaría está tarde y no pediría que se transfiriera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley, si se vota en la forma que viene de la Cámara de Representantes, puede ser promulgada y entrar de inmediato en vigencia. Ello no quita, no obstante, la posibilidad de presentar un proyecto de ley nuevo, dándole, a la Dirección de Asuntos Económicos, o a cualquier otro organismo, la facultad punitiva con respecto a determinados artículos. En cambio, el proyecto de la mayoría, si lo sancionamos, va a tener que volver a la Cámara de Diputados y vamos a entrar, de nuevo, en una vía crucis, porque no se va a sancionar quén sabe por cuanto tiempo.

Si estamos todos de acuerdo en la necesidad de votar esta ley, podríamos sancionar sin comprometer opinión, el proyecto de la minoría, para que mañana se promulgara la ley y de inmediato la propia Comisión de Previsión Social presentara un proyecto de ley modificativo de éste, en lo que se refiere a las facultades de los artículos racionalizados, porque observarán los señores Senadores que si nosotros aprobamos este proyecto de ley, en la próxima sesión, incluyendo modificaciones al proyecto de la Cámara tendríamos un mes o dos, antes de dar este proyecto a la nación. Pero, en cambio, si nosotros sancionáramos el proyecto como viene de Diputados, sin comprometer la opinión del Cuerpo, la Comisión de Subsistencia podría actuar de inmediato en sus facultades punitivas, y eso no implica que el asunto, mejor estudiado, con la asistencia de los señores Ministros, dé motivo a una ley modificativa de esta propia ley, porque sancionar una ley no es eternizar una norma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La circunstancia de que la Comisión de Subsistencias entienda que debe sancionarse una ley...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador, es que no puede actuar con eficacia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respetando ese criterio, considero que corresponde procurarse toda la información necesaria.

Si la Comisión de Subsistencias se mantiene en su puesto miestras se tramitan las modificaciones...

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que ha hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se me ha informado que la Comisión había renunciado...

SEÑORA PINTOS DE VIDAL. — La otra Comisión, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa parte, no estoy bien informado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta Comisión aceptó y supeditó su nombramiento, de que creía que su acción sería ineficaz, sino se le devolvía la potestad que le daba la ley orgánica, y está actuando convencida de que actúa en el vacío mientras esa ley no le devuelva su potestad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la sesión próxima, puede quedar resuelto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay un aspecto respeto a los artículos alimenticios, todo el Senado está de acuerdo en devolverle esa potestad a la Comisión. El Senado no se va a rectificar de esa posición. Lo único que pasaría, sancionando el proyecto tal como viene de Diputados, sería darle una potestad que mañana se le podría quitar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo hablo con comodidad en este asunto por mi intervención en la confección de la ley primitiva, pues, procuré que la Comisión de Subsistencias tuviera todas las facultades que le atribuye ese texto. Pero como se han hecho algunos argumentos, que pesan bastante en mi espíritu, como los que expresó el señor Senador Canessa, a propósito de las circunstancias excepcionales porque atravesamos en estos momentos, y al régimen que requieren determinados artículos de consumo, tengo que apreciar si el cuadro de circunstancias que se tuvo a la vista para sancionar aquella ley, ha variado en forma que obligue a cambiar de criterio.

Ese es el problema que se me plantea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra se votará la moción previa presentada por el señor Senador Echegoyen y modificada por el señor Senador Forteza, para que se levante la sesión, haciendo un cuarto intermedio hasta que la Mesa tenga conocimiento de que el señor Ministro de Industrias pueda asistir al Senado, en Comisión General.

Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda levantada la sesión.

(Así se hace).

(Son las 20 horas y 15 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

31.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 27 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

(ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JAVIER MENDIVIL Y EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS, DOCTOR ALBERTO ALVAREZ CINA)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barafiani, Batlle Pacheco, Berro, Betelu, Brena, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Sofía A. V. de), Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa y Zavala Munir.**

Ftaltan:

Con licencia, el señor Senador Canessa y la señora Senador Vidal (Isabel Pinto de).

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Bordaberry, Charlone, Gallinal, Martínez Trueba y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Léanse.
(Se lee:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: de la que prorroga hasta el 15 de junio próximo, la suspensión de la aplicación del horario continuo para el comercio y por la que se acuerda a las Comisiones Investigadoras de la Aduana y del Instituto de Jubilaciones, designadas por la Cámara de Representantes, facultades establecidas por ley de 3 de marzo de 1932.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se prorroga hasta el 1.o de setiembre próximo, la vigencia del decreto-ley de fecha 13 de enero del año en curso, relativo al impuesto adicional único de Tablada de $ 00047 por kilogramo de peso vivo, a los ganados flacos para invernar, que fueran despachados en las correspondientes balanzas con destino al interior.

—A la Comisión de Hacienda.

El señor Ministro de Defensa Nacional, solicita, con carácter de oportuna devolución, los antecedentes que se encuentran en la carpeta correspondiente al pedido de pensión formulado por la señora María Josefa Echart de Costa.

—Remítanse por Secretaría.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Angel M. Cusano, referentes a la contribución que nuestro país debe aportar para la reconstrucción de la Biblioteca Nacional de Lima, destruída en fecha reciente e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Cusano.

3

El señor Senador doctor Julio César Canessa, solicita licencia, por razones de enfermedad, para faltar a la sesión de hoy.

—Está a consideración del Senado el pedido de licencia solicitado por el doctor Canessa.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

(Continúa dándose cuenta:)

La señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado en el transcurso de la corriente semana.

—Está a consideración del Senado el pedido de licencia solicitado por la señora Senador Isabel Pinto de Vidal.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

4

—El Senado ha sido citado, para tratar en Comisión General el asunto relativo a la derogación del artículo 12 de la ley de Subsistencias, para lo cual se han citado, también, al señor Ministro del ramo y al señor Presidente de la Comisión respectiva, los cuales se hallan en estos momentos en Sala.

—El Senado pasa a Comisión General.

(Así se hace siendo las 18 y 30).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO
XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Don Andrés Martínez Trueba	Reyes 1056	22 52 65
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Betélu Francisco C.	Vázquez 1297	4 39 51
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
	(Estudio)	8 44 41
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Canessa Julio César	Bulevar Artigas 428	41 44 75
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 280	41 24 88
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Martínez Trueba Andrés	Reyes 1056	22 52 56
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 51
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Miércoles 16 de Junio de 1943 — Núm. 11014

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 30 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, para la confección de uniformes, y para trajes de brin que se destinan al personal del Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). Las aperturas de propuestas se efectuarán los días 22 y 23 del corriente a las 15 horas, respectivamente en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn.9-5369-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir pulpa de tomate, pomidoro, peras en almíbar, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, mermelada de naranjas, mermelada de frutillas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5429-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5430-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, trencilla de lana negra de 40 mm., entretela ordinaria, cinta de lana negra de 1 centímetro de ancho, popelina negra, ojales de bronce número 9 y número 8, argollas estañadas de 45 mm., botones ancla dorados de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres, para la confección vestuario Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5295-v.jn 21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir huevos, fruta de estación, boniatos, manteca, gallinas, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.11-5431-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, para el segundo semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, call Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.
(Cuenta corrente) Jn.11-5432-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cornetas soprano, cornetas tenor, corneta barítono, octavino, requinto, clarinete soprano, saxofón contralto, saxofón tenor, fliscornos soprano, trombones, bombardino, bajos, sousaphon, platillos turcos, con destino al Regimiento de Infantería N.o 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.11-5433-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.9-5294-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza de beta tejida de 12 y 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo manila de 137 mm. de mena, valvén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, ovillos de hilo de algodón, madeja piola de algodón de 3 y de 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Colonia número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.9-5297-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquinas de escribir de 180 y 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas, mesa para sesionar seis personas, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas de pie, reloj de pared, portátiles, ceniceros, felpudo, salivaderas, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete, una mesa escritorio, un sillón giratorio, un sofá, dos sillones, carpeta de cuero para escritorio moladedos, con destino al Tribunal de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5173-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros de cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros de cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.9-5296-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 6.500 remaches tubulares de 5116 número 1, 4.700 hebillas Victoria de 2 mm., 100 cueros carona negros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5174-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 48 para adquirir carreteles de hilos blanco, negro y yerba mate para coser, de los números 16 al 50, papel de embalaje azul, cuchillos para tropa, candados, calderas esmaltadas, polvo para limpiar metales, cepillos de mano para piso tipo guitarra, cepillos con mango para piso, máquinas para afeitar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5175-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 200 metros de cabo manila de 230 mm. de mena, con destino al R. O. U. Aldebarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5177-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 49 para adquirir galletitas o bizcochos en paquetes, harina especial en sacos de 70 kilos, yerba mate, aceite comestible, avena laminada, almidón, cocoa, alimento Complato, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Jn.5-5176-v.jn.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1943
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión de 5 (cinco) toneladas, de combustión a gas - oil.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jn.11-5415-v.jn.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION DE COPIAS HELIOGRAFIAS
Llámase a licitación pública para la confección de copias de planos en papel osalid o en ferro prusiato, correspondientes a este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, en este Servicio, el día 24 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Jn.10-5365-v.jn.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE VIDRIOS
Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios de fantasía y transparentes, con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, en este Servicio, el día 21 de Junio corriente a la hora 15, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-5366-v.jn.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA DE PIEDRA Y ARENA
Llámase a licitación pública para la provisión de piedra para cimiento, pedregullo fino, pedregullo de arroyo lavado, de Melilla, arena gruesa dulce, arena fina dulce, con destino a las obras de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en este Servicio, el día 23 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-5367-v.jn.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE CAL EN PIEDRA
Llámase a licitación pública para la provisión de cal, con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado, se presentarán en este Servicio el día 22 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.10-5368-v.jn.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato electrofonocardiógrafo portátil. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Julio a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.4-5112-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION
De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 ojo por un monto de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales ($ 409.425.00), fijándose a tal efecto el día 16 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.
Se previene:
1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 horas, y que

se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-5506-v jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 141

Llámase a licitación para la reparación de la lancha "Sara", de acuerdo con las condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el 30 de Junio de 1943 a la hora 15, en presencia de los que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.11-5413-v.jn.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 140

Llámase a licitación para la provisión de esmalte blanco, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan, serán abiertas el día 23 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9—5305-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 139

Llámase a licitación para la provisión de pintura nitrocelulosa, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Mayo y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán abiertas el día 22 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9-5304-v.jn.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de papas para consumo.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día 14 de Junio a la hora 15 y 30. — Montevideo, Junio 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.12-5456-v.jn.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LLAMADO A LICITACION

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 39. — Artículos de bazar y ferretería: el día 21 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1225, donde también puedan retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Junio de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.12-5448-v.jn.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de treinta y tres viviendas para ampliación del barrio número 3, propiedad de este Instituto, ubicado en las proximidades del parque César Díaz, en Maroñas (calles Campoamor, Pirán, Gurméndez, etc.), de estricto acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de pesos 10.00 (diez pesos), en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 8 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.12-5447-v.jn.24.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY, MANUEL BERVEJILLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental" situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Muebles y útiles para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4613. — Muebles de madera: Escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas y perchas. Apertura: el día 24 de Junio a las 15 horas.

Número 4614. — Máquinas de escribir. Apertura: el día 24 de Junio a las 15 y 30 horas.

Número 4615. — Muebles metálicos: Mesitas, ficheros y armarios. Apertura: el día 24 de Junio a las 16 horas.

Número 4616. — Equipos para impresiones digitales. Apertura: el día 25 de Junio a las 15 horas.

Número 4617. — Lámparas eléctricas. Apertura: el día 25 de Junio a las 15 y 30 horas.

Número 4618. — Sobres impresos y cajas de cartón. Apertura: el día 25 de Junio a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría los días y horas más arriba expresados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5409-v.jn.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y zapatos destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.4-5113-v.jn.23.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de Octubre de 1929, se emplaza a la señora LAURA ODRIOZOLA DE SPOLIANSKY, Profesora de Canto de las escuelas urbanas de la ciudad de Fray Bentos, a que comparezca en el término de tres días, a contar de la fecha de esta publicación, al desempeño de sus funciones, siempre que no aduzca causas fundadas que justifiquen su omisión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será considerada de hecho separada del cargo. — Fray Bentos, Junio 10 de 1943. — Félix Silva García, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria.

$4.80 Jn.14-5517-v.jn.16.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 145

Compra de sobretodos para el personal de servicio y trenes

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 40 sobretodos para el personal de servicio y de trenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 16 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-5371-v.jn.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1926

Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1943, para proveerse de 4.320 botellas agua fuerte, 824 cepillos para pisos, etc., 2000 kilos creolina, 3000 escobas, 120 escobillas, 120 felpudos de coco, 24 felpudos de alambre, 4720 jabones para vidrio, lavatorios y mármoles, 400 tarros limpia metales, 4000 paños de piso, 500 paños para cristales, 4000 rollos de papel higiénico, 850 pinceles, 150 plumeros, 400 tarros de pulidor, 4000 kilogramos de soda de cristal y 180 toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-5516-v.jn.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1874

Cajas de protección

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962 los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1924

Interruptores para 250 V.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Setiembre de 1943 a las 16 horas, para proveerse de interruptores para 250 voltios: 10.000 unipolares, 5 A., para embutir, y 6.000 bipolares, rotativos, de 10 A., de relieve, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos

respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-5187-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 988
Llámase a licitación pública para la compra de 450 metros de caño grés de 0 m. 20 de diámetro interior.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Junio de 1943 a las 16 horas, en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-5412-v.jn.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 993
Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en el Garaje de la A. N. C. A. P., en La Teja.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la cantidad de $ 1.00.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 18 de Junio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.9-5310-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LAURA CORTINAS, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 875, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las cuales se declara autora: "Carmita", "Teatro del amor", "Mujer", "La vidente", "El hombre nuevo" y "Como el mundo quiere", de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.14-5422-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA EMILIA GRANGE DE ALBERO, profesora de corte y confección domiciliada en la avenida San Martín número 2079, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de su exclusiva creación, que denomina con el nombre de "Albe", y del que ha depositado dos carpetas explicativas del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Jn.14-5503-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA, con domicilio en la calle Félix Olmedo número 3568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente frase de que se declara autora: "Aceite El Torero, de los buenos el primero", de la que depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.14-5496-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JAIME C. CARBALLO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1244, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un affiche con el nombre en el centro de "Cambio Americano", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares dibujados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jn.9-5288-v.jn.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606, Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco, Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40415
Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Meurelle Ruano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (especialmente pelotas de tennis).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.7-5237-v.jn.17.

ACTA N.o 40451
Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL CORTIJO"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5498-v.jn.25.

ACTA N.o 40459
Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NUTRAMIGEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5537-v.jn.26.

ACTA N.o 40457
Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABENA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5539-v.jn.26.

ACTA N.o 40449
Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GRANADA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5501-v.jn.26.

ACTA N.o 40450
Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAFU"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5497-v.jn.25.

ACTA N.o 40435
Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5494-v.jn.25.

ACTA N.o 40460
Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jablonka y Landsman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5538-v.jn.25.

ACTA N.o 40413
Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Vincent y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5493-v.jn.25.

ACTA N.o 38587
Montevideo, Abril 22 de 1943. — Con esta fecha Sylvania Industrial Corporation, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en Fredericksburg, Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"SYLPHRAP"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.14-5514-v.jn.25.

ACTA N.o 40444

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLFOAM

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5486-v.jn.24.

ACTA N.o 40445

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLFIX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5487-v.jn.24.

ACTA N.o 40448

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



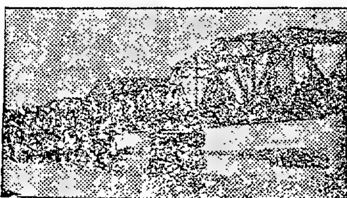
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.12-5484-v.jn.24.

ACTA N.o 40442

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL PUENTE

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.12-5485-v.jn.24.

ACTA N.o 40446

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METAPHEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un antiséptico o germicida).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5489-v.jn.24.

ACTA N.o 40443

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLSHAVE

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5488-v.jn.24.

ACTA N.o 40447

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODACOLOR"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5490-v.jn.24.

ACTA N.o 40407

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETNA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5199-v.jn.17.

ACTA N.o 40423

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (con excepciones).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5343-v.jn.22.

ACTA N.o 40399

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca

DMC

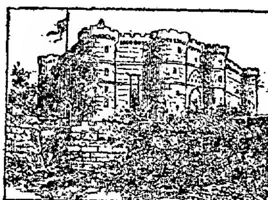
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5089-v.jn.16.

ACTA N.o 40401

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Samuel Canias, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



La Bastille.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5155-v.jn.16.

ACTA N.o 40416

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissi[illegible], en representación de la firma "Griet y Compañía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m/n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



IDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.8-5254-v.jn.18.

ACTA N.o 40418

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DON MENDO"

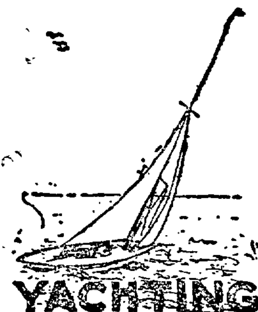
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.8-5253-v.jn.18

ACTA N.o 40417

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.11-5400-v.jn.23.

ACTA N.o 40386

Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Union Fork and Hoe Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5082-v.jn.16.

ACTA N.o 40414

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOFTUS"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.8-5247-v.jn.18.

ACTA N.o 40410

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BILI - NORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5198-v.jn.17.

ACTA N.o 40431

Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha la Química Fabril, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"QUIFA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5379-v.jn.22.

ACTA N.o 40420

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IBERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5361-v.jn.22.

ACTA N.o 40429

Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODAGRAPH"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 25.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5359-v.jn.22.

ACTA N.o 40421

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFEDEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5360-v.jn.22.

ACTA N.o 40409

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Parfum L'Orlé, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn 7-5196-v.jn.17.

ACTA N.o 40405

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Termas Villavicencio", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Frubé Compañía Argentina de Industrialización de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"MAN - AR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (jugo natural de manzanas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Jn.7-5216-v.jn.17.

ACTA N.o 40406

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme, Incorporated de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SULFASUXIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5217-v.jn.17.

ACTA N.o 40412

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor George Francis Wellby, apoderado del "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5218-v.jn.17.

ACTA N.o 40411

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Capurro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARVEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos para el cabello).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.7-5197-v.jn.17.

ACTA N.o 40400

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha Dollfus, Mieg et Cie. de Mulhouse (Francia), han solicitado la renovación de la marca



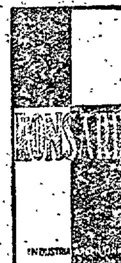
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5090-v.jn.16.

ACTA N.o 40402

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m/n. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.5-5162-v.jn.16.

ACTA N.o 40404

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.5-5154-v.jn.16.

ACTA N.o 40403

Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Alexis Mendel, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



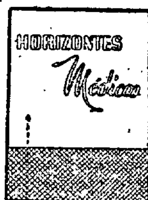
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.5-5156-v.jn.16.

ACTA N.o 40454

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Leboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

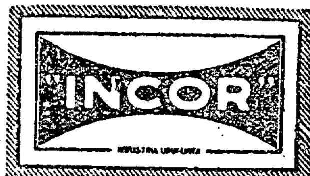


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5557-v.jn.26.

ACTA N.o 40453

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5500-v.jn.26.

ACTA N.o 40436

Montevideo, Junio 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. E. Staley Manufacturing Company, una corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Decatur, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Sweetose

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5556-v.jn.26.

ACTA N.o 40452

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.15-5499-v.jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5809

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores José María López y Orestes Ferrazzini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cisterna automática construída con hierro y bronce fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.14-5509-v.jn.25.

ACTA N.o 5808

Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Henry Wiggins, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a techos flotantes para tanques de depósitos de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.11-5387-v.jn.23.

ACTA N.o 5807

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos J. Carlsson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en combinación con caños o recipientes para su registro y limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.8-5248-v.jn.18.

ACTA N.o 5803

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Romeo Buoncristiano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas telegráficos sin momento de suspensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.8-5265-v.jn.18.

ACTA N.o 5806

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Kürth, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en cocinas sin fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.7-5219-v.jn.17.

ACTA N.o 5805

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógenos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.5-5092-v.jn.16.

ACTA N.o 5804

Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Clodomiro Parrado, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de pañuelo de aplicaciones múltiples para procesos higiénicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.5-5091-v.jn.16.

ACTA N.o 861

Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los denominados "bakelita" y "galalita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.11-5417-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia

Se avisa a los interesados que las respuestas a las consultas formuladas hasta la fecha, de acuerdo con las bases del concurso, se encuentran a su disposición en las Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5541-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 326

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción de la Facultad de Veterinaria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5542-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 324

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas de los dos pabellones de cirugía del Hospital de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5543-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 325

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela urbana número 1 de la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-5544-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 321

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de impermeabilización de la azotea del edificio ocupado por el Consejo del Niño, calle 25 de Mayo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5449-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 323

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la Escuela Rural número 23, de "Los Tapes" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas

de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5450-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 322

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reformas del edificio de la escuela de segundo grado número 6, de Carmelo (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5451-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 320

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de tosca de pavimentación de afirmados de caminos del Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde padrán obtener copia los interesados.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5411-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 319

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un terreno limitado en la zona bulevar Artigas, Gonzalo Ramírez, Juan Jackson y Rivera, con un área aproximada de 2.500 metros cuadrados, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5410-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 317

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde pdrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5341-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones en la escuela rural número 56, de Abra de Alférez (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5342-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Citación

Se cita al señor agrimensor don Benjamín Castelli, para que concurra a las oficinas de esta Dirección de Topografía, dentro del plazo de ocho días a contarse de la fecha, a constituir domicilio legal y a dar cuenta del estado de los trabajos de relevamiento de los caminos del Departamento de Paysandú, que contrató oportunamente. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.14-5570-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de 50 cajones de explosivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.8-5268-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvadoh Güillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula L. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa,

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 My.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales, o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5226-v.jl.8.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Junio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Mayo 26 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-5018-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los intere-

sados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20 Jn.3-5077-v.jl.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Junio de 1943

11.a Sección

EXEQUIEL GARCIA, 40 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3213, e ITALA MARIA ESTHER GALLO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Belén 2632.

17.a Sección

ELIAS RUSSI, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Ferreta 6120, y MARIA ANGELICA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 5863.

18.a Sección

IRIS DARIO SANTANA LUISSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2320, y ELSA FERNANDEZ PREGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2320.

ANTONIO TRIFILETTI D'AMICO, 53 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Rambla Wilson 569, y VIOLA ELEANOR KITCHING, 45 años, divorciada, argentina, domiciliada Rambla Wilson 569.

FELIX GALLENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1236, y YOLANDA RIZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1285.

19.a Sección

WALTER ESQUIVEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1808, y ANGELA VALIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1808.

22.a Sección

JOSE COUSILLAS, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Guaviyú 1525, e INES ROSA CIGLIUTI, 40 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Valladolid 3690.
$2.00 P|p.v.jn.17.

Montevideo, 14 de Junio de 1943

3.a Sección

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Sarandí 327, y MARIA MERCEDES FOLLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 327.

LUIS MARIA LARRAIN 49 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Sarandí 437, y SARA SANTA MARINA, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 437.

SAMUEL RECHES, 34 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Buenos Aires 336, y MENUJA SZNEUROVICH, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 336.

4.a Sección

HECTOR ERIC HUDSON, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 1151 (sección 18.a), y MARGOT BARRIOLA ORDEIG, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1212.

6.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1316, y MARIA ELENA DE CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

11.a Sección

SIXTO SUAREZ, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino De las Instrucciones 5476, y CELIKA ANTONIA DELGADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino De las Instrucciones 5476.

12.a Sección

JUAN ANGEL CAPPI, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colorado 1711, y MARIA ESTHER MENCHACA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1711.

16.a Sección

LUIS RUBINO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Sanguinetti 3722, e ISABEL RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Sanguinetti 3722.

ROMEO ROQUE SCASSO, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores 7065, y MARIA LUISA RICCARDI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores 7449.

18.a Sección

HERMANN JACOBI, 56 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado J. B. Lamas 2856 (apartamento 11), y DORA STRAUS, 46 años, soltera, alemana, domiciliada J. B. Lamas 2856 (apartamento 11).

ULISES BONOMI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 462, y GLORIA ESTHER BRUNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 462.

CARLOS JULIO AMARAL, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado Chaná 2174, y AMANDA RENEE AGUIRRE NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209 (apartamento 3).

19.a Sección

RUBENS EDUARDO PIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1810, y MARIA ROGELIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1810.

ALEJANDRO LAPLACE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2383 bis, y CELEDONIA AMPARO SOPEÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2383 bis.

20.a Sección

RAUL ARNALDO RAFFO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 66, y ADELA MARIA CERRUTI BARTHET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 66.

VALENTIN LEDESMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 411, y DELIA IRENE COLOMBO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Esmeralda 411.

JOSE FORTES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4287, y MARIA SALOME LAGO DIAZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada Concordia 4287.

SANTIAGO PEREZ, 23 años, soltero, alfarero, oriental, domiciliado E. Romero 9, y AIDA MONAGAS, 16 años, soltera oriental, domiciliada E. Romero 9.

RECLUS DANTE BELLERATI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. M. Vidal 264, y CLARA IRIS BICICONDE, 19 años, soltera oriental domiciliada India Muerta 4136.

NICOLAS GLUMAC, 34 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Hornos 327, y LORENZA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 327.

TECLO ZORRON, 42 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado M. Díaz y García 148, y JUANA FIGUEIRA LAGUNA, 32 años, soltera oriental, domiciliada M. Díaz y García 148.

ARMANDO RANCATI, 40 años soltero, empleado, argentino, domiciliado General Hornos 4297, y MARIA CLOTILDE SOUZA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4297.

MANUEL DE LEON, 32 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4, y MARIA ALBERGATI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada M. H. y Obes 4.
$2.00 P|p.v.jn.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 32. Lo. 10 Fo. 135), padrón número 81.042 (ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del

término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33, Libro 10, Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2¹ de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Avestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI". (Lo. 8. Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección, Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo. Director General". — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.12-5372-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco, Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 400), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910, ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO", se ha presentado doña Telma Rafaela Montaño de Amándola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Francisco Montaño con Juana Adelina Díaz, donde los nombres de los contrayentes figuran como: "Francisco Montaña y Avelina Díaz", debe decir: "Juan Francisco Montaño" y "Juana Adelina Díaz" y en la de nacimiento de Telma Rafaela Montaño, donde su nombre y el de su madre, aparecen como Rafaela y Adelina, debe decir: "Telma Rafaela" y "Juana Adelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Jn.14-5546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON PENINO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5529-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5530-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5531-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-5441-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BONILLA DE FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 [illegible]-5440-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GIÑONI MAÑANI o GRIGNOLA o CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.11-5376-v.jn.23. Ag.2-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "José García Martínez contra ALEJANDRO FIGUEROA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, a don Ale-

jandro Figueroa, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Jn.11-5443-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BIALOSTOZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.10-5355-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO ROSSI BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.10-5336-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi): 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3: 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.4-5099-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA CAROLINA DIDO DE VECCHIO" se han presentado don José Vecchio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Blanca Vecchio Dido, donde figura el apellido del padre como "Beccio" debe decir "Vecchio" que es el verdadero; y 2.o En la misma partida y en las de María Dominga, Celia América, Violeta, Angela, José Antonio y Renée Vecchio Dido, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Carolina" o "María" o "María C" y el otro como "Didó", o "Tido" debe decir "María Carolina Dido", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Jn.8-5245-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.5-5163-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, JACINTO VALVERDE, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Héctor Trabucati, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.7-5235-v.jn.17.

Apertura [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.9-5293-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE MATTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y las de sus hijos Pedro Feliciano, María Lorenza, Oscar Aparicio, Orfilia Maura y Elena Esther Mattos Espino, y la de su matrimonio con doña María Luisa Espino, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su apellido como "Mato" o "Matos" debe decir "Mattos", que es el verdadero, y en su partida de nacimiento, donde figura su nombre equivocadamente como "José" solamente, debe decir "Pedro José", y en la de nacimiento de su hija Elena Esther, donde su nombre figura escrito como "Ester" debe decir "Esther", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-5081-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por tres unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Matilde F. Saquieres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vio de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5532-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO URBINA o TELESFORO URBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.14-5523-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS TARBUCHIN. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ENRIQUE BRAGA SALVAÑACH, con domi-

cilio en 25 de Mayo 555 (piso 6, letra "M"), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto José Quadros e Ibsen Sánchez, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique Braga Salvañach". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$7.50 Jn.9-5290-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARTINI DE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.12-5482-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CASTIÑEIRA DE SECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.12-5470-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANGRELLA o MANGLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Jn.12-5438-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENJAMINA CARDONE DE CASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Jn.12-5439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MÜLLER o MÜLLER SUETEEN o PABLO MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.9-5273-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.8-5261-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.7-5224-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$7.50 My.6-4000-v.my.17. Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ESTEBANA APARICIO, en el sentido de sustituir el nombre, que aparece "Esteban" por Estebana, siendo como corresponde. La de matrimonio de Anacleto Cáceres con Estebana Aparicio: donde el nombre de la contrayente aparece "Esteban" debiendo decir Estebana, por ser como corresponde. Y las de nacimiento de los hijos de éstos, Neli y María Isabel, que aparecen como hijos de Esteban Aparicio debiendo decir hijos de Anacleto Cáceres y de Estebana Aparicio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.7-5214-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.
$7.50 My.3-3824-v.my.13. Jn.4-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de CASIANO CAFFARO PADRON con ELIDA MARIA LEITES y de nacimiento de sus hijos Alberto María, Teresa, Casiano Asdrúbal y Dora Margot, debiendo sustituirse en la primera el apellido Padrón, con que aparece el contrayente, por Caffaro, que es el paterno, agregándose Padrón como materno, y, en las demás, haciendo constar que los inscriptos son hijos legítimos de los esposos Casiano Caffaro Padrón y Elida María Leites, que es todo como corresponde. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$7.50 Jn.1.o-4955-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separaión de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38. Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 118. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de bienes", quedando disuelto el vínculo matrimonial, que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$34.80 My.13-4237-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GARCES DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5533-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ISABEL ALESSIO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5510-v.jn.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "GOMEZ BERISSO (ARAMIS). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Aramís Gómez Berisso, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de Manuel I. Vázquez y David Bonilla, domiciliados en Ejido 1217 y Municipio 1626, a quienes se interrogará: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Recibida la información previa agregación de las publicaciones de ley y conformidad del Ministerio Público, pido le preste aprobación, expidiéndoseme testimonio. — Aramís Gómez Berisso". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Jn.12-5442-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.12-5472-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AMBROIS DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.12-5457-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VARELA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.9-5274-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.8-5264-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRACIANA o GRACIANA CATALINA EYHERALDE o EYERALDE DE DONANGELO o DONNANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.9-5275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.5-5153-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia Marta Perretta de Caml; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My.21-4534-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA) Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor con Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios; al Noroeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con más terreno de los peticionantes sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y a otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MUNDIN DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.15-5574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn.5. Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno: OLGA MARTINEZ BURLE, constituyendo domicilio en Andes 1128, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procuradora, a cuyo efecto la señorita doctora Yolanda Alvarez y la señora Ema Sosa de Soler, que presentaré, serán preguntadas como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que, una vez aprobada la información, se me expida el testimonio pertinente. — Olga Martínez Burlé". — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.12-5453-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.14-5515-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de DAMASO DANIEL PEREIRA, estableciéndose que donde el extinto aparece como Daniel Morales debe decir Dámaso Daniel Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5481-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LISSIDINI o LICIDINI DE MARAZZANE o MARAZZANI o MARAZANI o MARASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5475-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL PABLO RAVERA GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.12-5455-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5424-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ROQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5425-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5381-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de SANTIAGO BERNARDO, MARGARITA LUISA, LUISA, UMBERTO JUAN, GERONIMO y OSCAR RAUL CHICHIZOLA FIGALLO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Luisa" debe decir "María Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.10-5380-v.jn.28.

Convocatoria a junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (Lo. 32, Fo. 177), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 28 de Junio a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.10-4272-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno: GASTON BARREIRO ZORRILLA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1472, digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos don Alberto Fernández Goyechea y don Manuel Vieira, que presentaré sin necesidad de citación, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que, una vez decidida la información ofrecida, se me expida testimonio. — Gastón Barreiro Zorrilla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jn.9-5230-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO T. o RUFINO TEODORO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5373-v.jn.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante LEON MURAT, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Alfredo O. Inciarte domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 36, noveno piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.5-5190-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5182-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO GREGORIO DE NAVA y de JUANA GUERRA, donde la compareciente aparece con el nombre de "Eclida" debe decir "Juana"; B) En las partidas de nacimiento de Rosaura Concepción, Rafaela Concepción, Arturo Omar, José Plácido de Nava Guerra, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Eclida" debe decir "Juana"; C) En la partida de nacimiento de Ivonne Carlota de Nava Mollica, donde la abuela paterna de la inscripta aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana"; D) En la partida de matrimonio de Arturo Omar de Nava y de María Rosa Mollica, donde la madre del compareciente aparece con los nombres de "Juana E." debe decir solamente "Juana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.50 Jn.5-5186-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MALFATTO DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5183-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14. Jl.5-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5184-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5185-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: WALTER M. PRESA TESTA, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 523 (entresuelo), al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2503, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos Eduardo Mondugno y Antonio Campos, domiciliados en 25 de Mayo 523 (entresuelo), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio. Será justicia. — Walter M. Presa Testa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.5-5164-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUAN BAUTISTA BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.5-5179-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don FRANCISCO ENDRIUFOVICH o ENDRIUFOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUEROVICH, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María, por su menor hijo contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de

paternidad" (Lc 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Souhie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone, padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 53332, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año, de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros, con José Zaizábal, y al Noroeste, con Gitel Chinmanaite (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5560-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5561-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ABADIE SANTOS DE FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA REMIGIA POLI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5563-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA VALENTINA ELHORDOY DE LACABANNE o LACABANE o MARIANA ELHORDOY DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.15-5564-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANA RUIZ DE DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.26-5555-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5339-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INZUA o INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.8-5256-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MATILDE BARROS DE DOMINGUEZ, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Matilde Barros y de casamiento de ésta con Alfredo Domínguez donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda figura respectivamente con el apellido de Barras y Barra debe decir Barros. 2.o La de nacimiento de Gladys Rita y Olga Emma Domínguez Barros donde el apellido materno de las inscriptas aparece como Barra, debe decir Barros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.1.o-4957-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BIANCHI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.14-5527-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA BASTRERI DEFFES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Febrero de 1941, fué declarada en estado de incapacidad mental doña María Josefina Bastreri Deffés, habiéndosele designado en el carácter de curadora a su señora madre doña Marta Deffés de Bastreri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.5-5146-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA o MARIA MARCELINA GAINZA DE EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.8-5242-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5200-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO PRATTO AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.7-5220-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OCTABIANA GONZALEZ DE TORRES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Galo Torres con Octabiana González, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Fabiana debe decir Octabiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5147-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO GARCIA o CESAREO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.5-5148-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN

CHAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.5-5149-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FITIPALDI DE CORTINAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.5-5150-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BERLINGIERI o BERLENGERO o BELLINGERI o BELINCHERO o BELINGERI o BERLINGERI o BERLINGUERA o BERLINQUERA o BERLINGER o VELINGERO o BELINCHERI DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Jn.5-5151-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.605. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 13 de Agosto de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.15-5548-v.jn.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.946. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 5 de Setiembre de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.10-5384-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ROSA DOMINGUEZ DE ALVAREZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Alvarez Pérez y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Ester Alvarez Domínguez: en ella aparece como hija natural de don Luis Barros constando en la misma legitimación de sus verdaderos padres, debiendo eliminarse la parte que dice "hija natural del declarante". — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-5353-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.10-5338-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl R. Conde en Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 228 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$28.80 Jn.8-5243-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZTERN, SZULIM. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "Samuel Stern" debe decir Szulim Sztern. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.7-5222-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA o MARCELINA JULIA SOCA y de don GENARO HIGINIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.5-5141-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha presentado doña CAROLINA VALASSI DE PATRONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Juan Antonio Guadalupe Patrone, en cuanto dice "Juan Antonio Guadalupe Padron" debe decir "Juan Antonio Guadalupe Patrone"; en donde dice "hijo legítimo de don Santiago Padron" debe decir "Santiago Patrone" y en donde dice "don Antonio y doña Felicia Padron" debe decir "Antonio y Felicia Patrone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.3-5035-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos; citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban, Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$13.20 My.31-4734-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "GARCIA y SEDES. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 9 de Agosto de 1943 a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.9-5306-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BERNARDINA TAIBO DE PUERTOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.5-5161-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RICO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.14-5521-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agri-

mensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4600-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SAMUEL DER BOGHOSSIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5511-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Solicitud de nuevo boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN MAZZINI solicitando se le expida nuevo boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno que don Francisco Piria (hoy su sucesión), con fecha 15 de Marzo de 1920 prometió en venta a don Juan Pedro Ferrari, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 98723, señalado con el número 23 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1920, compuesto de una superficie de 289 metros 84 que se deslindan: 13 metros 57 de frente al N. E., a la calle Fco. Vázquez Cores; 11 metros 34 al S. E., de frente a plaza; 21 metros 66 al Sur lindando con el solar 24, y 28 metros 01 al N. O., con terrenos de la Villa Española. El señor Ferrari cedió sus derechos al señor Mazzini el 11 de Julio de 1929 y este señor solicita nuevo boleto que acredite su calidad de comprador, en virtud de habérsele extraviado el respectivo de compraventa. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$10.50 Jn.12-5434-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PINTADO citándose por treinta días a los herederos y acreedores de la misma para que comparezcan ante esta oficina, 8 de Octubre 4374. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Jn.12-5474-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeuden más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.45 My.14-4303-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5502-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.8-5250-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SANTOS DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.8-5251-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5221-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE E. NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5209-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PURISIMA MAZZUCHELI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5210-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DAVIDE DE ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.7-5211-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, ANTONIO CARMELO GUTIERREZ OLIVERO, DELFINA GUTIERREZ OLIVERO y CANDIDA MAXIMIANA GUTIERREZ OLIVERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Zelmar J. Ciappesoni, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña CEFERINA OLIVERO DE GUTIRREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carmelo Gutiérrez y Ceferina Olivera: se establece en ésta el apellido de la contrayente como Olivera en vez de Olivero. En las de nacimiento de Antonio Carmelo, Delfina y Cándida Maximiana Gutiérrez Olivero se establece el apellido materno como Olivera en vez de Olivero, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.25 Jn.5-5171-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO MONTAÑA, ROSA PUGA DE MONTAÑO y NATALIO MELANIO MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5191-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SANDE y CATALINA BACCINO DE SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 24 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5192-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.5-5193-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JAUME TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.15-5559-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.9-5332-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA TRICOT DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.7-5229-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a Williman Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Williman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Bur-

gos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.9-5291v.jl.10; Ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Jn.7-5230-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE LUCAS, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Melo, Junio 5 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.9-5292-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JUAN FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.11-5405-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DIEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.10-5362-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHEVALIER DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.7-5233-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO PACHECO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Jn.11-5423-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO CHOCA y PETRONA SOCA DE CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.12-5463-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO IBARRA o FRANCISCO PEDRO IBARRA y de CATALINA VILLAGRAN DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Jn.12-5464-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINA SASTRE Y SASTRE o SASTRE DE CALZADA y de ALIDA SASTRE Y SASTRE o SASTRE DE AMIAZORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Jn.12-5465-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jn.12-5466-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SECUNDINO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jn.12-5467-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA SILVEIRA DE MACHADO o JUANA MARIA SILVERA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jn.12-5468-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jn.12-5469-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HIGINIA MESA DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.15-5550-v.jn.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha declarado en estado de incapacidad a don ROBERTO PESCE, y se le ha designado curadora legítima a su madre legítima Deidamia del Puerto de Pesce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$5.25 Jn.15-5547-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA URTIBEREA DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.15-5551-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.15-5552-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.9-5285-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jn.9-5284-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Zeballos iniciando los autos "EDUARDO ZEBALLOS. Rectificación de su partida de nacimiento (Lo. 21, Fo. 361), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número setenta y seis a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta del libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, en el año mil ochocientos setenta y nueve, con fecha cuatro de Setiembre, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose José se establezca el verdadero, que es Eduardo, y por el que ha sido conocido y ha actuado durante su vida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.9-5287-v.jn.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.
$12.48 Mv.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo tér-

raíno comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BERACOCHEA o MERCEDES LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 d 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.15-5553-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO HERNANDEZ y de doña PAULA LORENZA HERNANDEZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.15-5554-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra JOSE FALLIBENE. Sucesión. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrones números 1062 y 1063), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a los sucesores de José Fallibene, sobre los siguientes bienes, respectivamente: A) Una fracción de terreno situada en la manzana número 62, de esta ciudad, la que consta de mil tres metros, teniendo los siguientes límites: calle Miguel Barreiro, Luis Pintos, Mateo Prieto y Clovis Obes. Padrón 1062. B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 74, de esta ciudad la que consta de quinientos setenta y siete metros, teniendo los siguientes límites: al Norte, frente a la calle Domingo Pérez; al Este, sucesión de Antonio Garófalo; al Oeste, con el Estado, y al Sur, José Antonio Quiciel. Padrón 1063. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jn.2-5016-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra sucesión VIERA. Cobro de impuesto inmobiliario" (padrón 2016), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Epifanio Viera, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 111, de esta ciudad, la que consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, teniendo los siguientes límites: Norte, sucesores de Manuel Palumbo; Este, Froilán García (hoy Juan S. Astor), Carlos M. Tals y Enrique Rodríguez; Oeste, sucesores de Hilario Chape, y al Sur, frente a la calle Brígido Silveira. Padrón 2016. — Minas, Mayo 22 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-5017-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Heracio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ROLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO ROLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERONI o BRAULIO MANUEL PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Jn.12-5446-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME TECHERA DE ORTIZ o MARIA TECHERA DE AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 25 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Jn.8-5262-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRUNETTI DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Jn.8-5263-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. También se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 2 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.00 Jn.12-5445-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermín de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO, Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordeste sobre calle pública; 223 metros al Nordeste también sobre calle pública; 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste, 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$18.24 Jn.4-5139-v.jl.9.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente, al Nordeste, a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre, autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, dictada en los autos "OCTAVIANO COPPA. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Octaviano Coppa solicitando rectificar su partida de bautismo en la parte que el gestionante aparece con el nombre de "Octaviana" donde debe decir "Octaviano", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.9-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA RODRIGUEZ DE ROMERO o VICENCIA RODRIGUEZ GONÇALVES o GONZALVEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.9-5322-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Taddeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra, contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32, Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fohad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.9-5323-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima

feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA PICO Y DE TERESA SIGNORELLI DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.11-5398-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de GABINA QUIGLEY DE LASSALLETTE" se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.40 Jn.9-4498-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CABRAL o GONZALEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.11-5399-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FELIPE CABRERA, SERGIA LOPEZ DE CABRERA y MAXIMO CABRERA, los sucesores de éstos a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que se describen: 1.o Una fracción empadronada con el número 1326, con una superficie de 418 hectáreas 5652 metros, que linda: al Norte, arroyo Toro y sucesión de Policarpo Rodríguez Pereira (hoy Honorio Souto); al Sur, Julio Arsuaga (hoy los mandantes) y sucesión Cabrera; al Este, sucesión Cabrera (hoy Lauriano Vidart), y Oeste, río Uruguay; 2.o Una fracción de campo padrón número 2205, compuesta de una superficie de 412 hectáreas, 5583 metros 46 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción anteriormente descripta, propiedad de doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga; al Este, viuda de Francisco Gurruchaga (hoy Orfelino Cardozo); al Sur, sucesión de Fernando y Eugenio Bertiz (hoy Lauriano Vidart), y al Oeste, el río Uruguay; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número 4691 (antes número 1328), de una extensión de 63 hectáreas, 7853 metros 4983 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano (hoy su sucesión); al Este, sucesión Francisco Gurruchaga; al Sur, Chihigain y Arsuaga, y al Oeste, fracción de Ofelia Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por el doctor don Dionisio Miguel Balbela, por doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga, Blanca Rosa Arsuaga, Julieta Miren Arsuaga, Vicente Arsuaga, Ariel Aitos Arsuaga y Ricardo Emiliano Arsuaga, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.60 Jn.8-5257-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.10-5337-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO DA COSTA NUÑEZ o da COSTA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.9-5314-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA LUCAS DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.9-5315-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA RODRIGUEZ DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.9-5316-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn.9-5317-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Buenaventura Pionchón, o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1574 y dentro de los siguientes límites, teniendo un área superficial de 285 metros edificados y 891 metros sin edificar: al Norte, calle Uruguay; al Sur, padrón 1576, de Andrés J. Yayet; Este, calle Misiones, y Oeste, padrón 1573, de Catalina H. de Castagno, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5203-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con doña ADELA GONZALEZ. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Adela González o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 15, empadronado con el número 216, compuesto de un área superficial de 200 metros edificados y 1060 metros sin edificar, lindando: por el Norte, con Antonio Bofelli; Sur, Juan Williams; Este, Rosa C. de Levrero; Oeste, calle Reconquista, para que comparezcan por sí o por mandato legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5207-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con GRACIANA ALCETAGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Graciana Alcetagaray o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 65, empadronado con el número 692, compuesto de un área superficial de setenta y siete metros edificados y cuatrocientos setenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 4078, de sucesión Juan Testa; Sur, calle Cervantes; Este, padrón 1850, de sucesión Domingo Alcetagaray, y Oeste, padrón 691, de sucesión Pedro Palladino, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5205-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 6059, compuesto de un área superficial de 1035 metros sin edificar y dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 1576, de Andrés Yayet; Sur, 1577, de María S. de Trotta; Este, calle Misiones; Oeste, padrón 1579, de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5204-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco contra la sucesión GOMEZA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gomeza o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 95, empadronado con el número 109, compuesto de un área superficial de 243 metros edificados y 577 metros sin edificar, lindando: por el Norte, calle Cervantes; Sur, Rosa Parentini; Este, calle Juan C. Gómez; Oeste, Santiago Peirano, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5206-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con ANDRES YAYET. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Andrés Yayet o a quienes se consideren con derechos en el inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1576, compuesto de un área superficial de 495 metros edificados y 623 sin edificar, lindando: por el Norte, Leonardo Ana; Sur, Buenaventura Pionchón; Este, calle Misiones, y Oeste, Catedral de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5208-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.12-5461-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.12-5462-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara Celista Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$10.80 Jn.5-5186-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella él y su padre aparecen con el apellido "Beni" en lugar de Vener, que es el verdadero y el que les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Jn.14-5519-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA GERARDA AGUIAR DE RAMIREZ o SILVERIA AGUIAR DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.11-5404-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.9-5313-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.30 My.20-4501-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SENA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.12-5460-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.9-5312-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "SCHNEIDER y COMPAÑIA", formada por los señores Ruben G. Schneider y Arturo de Olivera, con asiento en la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonio Alejandro, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.15-5566-v.jn.30. Jl.21-v.jl 22.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JACOBO GILBERT. Quiebra", se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos verificados por la junta, el que se encuentra en la Oficina por el término legal, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.11-5418-v.jn.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "HECTOR SEOANE. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido, para la junta que tendrá lugar el día 28 de Julio próximo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.75 Jn.11-5419-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "FRANCISCO MOURIÑO. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Francisco Mouriño con doña Lucrecia Teixeira Núñez: en esta partida figura la esposa con el nombre y apellido de "Clementina Techera Núñez" siendo que su nombre y apellido es el de "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Elvira Mouriño: en donde dice "Mauriño" refiriéndose al apellido de la inscripta y de su padre, debe decir "Mouriño" y donde dice "Clementina Techera Núñez" refiriéndose a la madre de aquélla debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Héctor Mouriño: en donde, refiriéndose a la madre del inscripto dice "Clementina Techera Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partidas de nacimiento de Juana Mouriño y Francisco Xavier Mouriño: en donde dice que el apellido de los inscriptos y el de su padre es "Mauriño" debe decir "Mouriño" y en donde, refiriéndose a la madre, dice "Clementina T. Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez" y partida de nacimiento de Ramón Antonio Mouriño: en donde dice que la madre del inscripto es "Lucrecia Teixeira' debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Jn 9-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLARENA MEDEIROS DE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.9-5327-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PINTOS, PEDRO PINTOS e IRIBERTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.9-5324-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA. Solicita intimación sobre alquileres devengados", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica, y especialmente a Leovigildo, Carolina, Eudoxia, Manuela, Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.9-5321-v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.11-5396-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.11-5397-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.10-5357-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.10-5358-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Mayo de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a los señores VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTA, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Simón del Pino, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Enrique L. Tomatti, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn.8-5270-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.8-5260-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA ARIJON DE HORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.8-5249-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la su-

sesión de LAURA o LAURA FELICISIMA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.5-5159-v.jn.16.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341), situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana) cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este, por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19.
Jn.2-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Tomasa Carrasco, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy padrón número 683), que tiene como linderos: por el Norte, Carlos Barrios; por el Este, Venancio Pereira; por el Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José L. Gabriel, y por el Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5057-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Pedro Barbé contra OTTO KASDORF. Cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 39.993.46 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81.354, situado en este Departamento, duodécima sección judicial, próximo al Cerrito de la Victoria, compuesto de 11.068 metros 1.249 centímetros, que lindan: por el Suroeste, con el camino Larrañaga, por donde el edificio tiene el número 94, hoy 4080; por el Noreste, con Paula Laguna; por el Noroeste, con Juan Cadenas, y por el Sureste, con Fructuoso Bustos y José Rodó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00. Jn.11-5421-v.jn.29.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

El viernes 25 de Junio a las hora 14, en el local de la calle Colombia número 1368 "RICARDO SMITH. Quiebra". Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Al mejor postor: 322 frascos de Elixir Saiz de Carlos, 546 pomos Graverts, Laboratorio Hisbel, 85 productos Norte de España, 60 de esperidina y derivados, etc., en exhibición el día anterior. Informes: San José, 941, escritorio 4. Teléfono 88.919.

$5.00 Jn.12-5459-v.jn.25.

MANUEL ORTEGA (HIJO)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 25 decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 50 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A; 237 metros 694 milímetros al Este, con la fracción 9, e igual medida al Oeste, con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

Nota importante: — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.019.07, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente). Jn.9-5302-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 23 de Junio, 16 horas en mi salón 25 de Mayo 582. Juzgado de Paz de la 24.a sección: Autos José Di Matteo contra LORENZO CASTELUCCI". Radio Atooater Kent, ventilador, etc.

$3.20 Jn.14-5478-v.jn.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario. En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 18 de Junio a las 14 horas (2 p. m.). Juzgado Letrado Civil de cuatro turno, en autos "HERALD DAVID THOMPSON. Intestado".

Seña: 25 olo. Comisión: 6 olo.

$3.00 Jn.8-5072-v.jn.18.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARMANDO BONJOUR. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 5847, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras, con una superficie de 1556 metros 9345 centímetros, según plano del agrimensor Octavio Scotti Blanco y según título, de 1556 metros 9325 centímetros; está empadronada con los Nos. 46.332, 154.588 (parte) y 154.587 (parte) y se deslinda así: al Noreste, 21 metros 475 milímetros, con la avenida Lezica; la misma longitud con la fracción 4, al Sudoeste, que fué liberada de gravamen; al Sudeste, 72 metros 50 centímetros, con Carlos Mazza, y al Noroeste, la misma longitud, con Eduardo Scotti Blanco. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 182 serie "25"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943.

Nota importante: — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.566.97, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate. Se hace constar que no entran en el remate las parcelas A, B y C del plano citado en el texto y que forman la franja que separa del inmueble descripto de la calle Yegros.

(Cuenta corriente) Jn.9-5303-v.jn.24.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE

El martes 29 de Junio, a las 15 horas en la ubicación. Pequeña propiedad en el Cerro, calle Río de Janeiro 287, (antes 131), de acuerdo con el siguiente

EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con MANUEL, CARLOS, FORTUNATO y JESUS RUA. Ejecución de hipoteca" (número 19, Folio 279, Libro 1), se hace saber que el día 29 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario "ad-hoc" designados, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos cincuenta y dos, o sea, un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 93 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Brasil, denominada hoy Río de Janeiro, puerta número 287 (antes número 131); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con sucesores de Juan García Sienra; y al Norte y Sur confina con Paula Goya de Echenique y Vicente Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de la ejecución el importe de las contribuciones inmobiliarias y los gastos y comisión de remate. 3.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo los gastos o deudas que pudiesen haber por concepto de pavimentos, vereda, cordón, colector, medianerías o arrimos referentes al inmueble descripto. 4.o) Que los títulos del bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle Dr. Juan B. Viacava número 1733) a disposición de los interesados. — Cerro, Mayo 28 de 1943. — José F. Jaso Anchorena, Actuario ad-hoc.

Informes: Treinta y Tres 1467. Teléfono 83.810.

$40.50 Jn.8-5271-v.jn.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Magnífica residencia, de 2 plantas, con frente a la avenida 8 de Octubre números 2808 y 2810 entre Comandante Braga y Jaime Cibils. Una ubicación excepcional. Paraje ideal para residir. Se trata de un soberbio palacete donde se ha contemplado hasta el mínimo detalle en su costosa edificación. Una oportunidad única para su adquisición. La planta baja se compone de un amplísimo garaje que abarca toda la casa, además hay una pieza, despensa, etc. Jardín, gallineros, etc. Planta alta: escritorio, antesala, sala, antecomedor, comedor, 3 dormitorios, c. de baño, patio, despensa, cocina, 2 piezas de servicio, etc., etc. Area total 613 metros. El sábado 26 de Junio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra Jaime López Morenza. Ejecución de hipoteca. (Libro 32. Folio 338)", se hace saber que el día 26 del mes de Junio a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera (ex décimoquinta) sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 58.772, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Agosto de 1914, compuesto de 613 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la avenida 8 de Octubre (puertas numeradas 2808 y 2810); 61 metros 30 centímetros al Noreste, con el solar número 1; 10 metros al Sureste, con sucesión de Juan y Miguel Deberardis y 61 metros 30 centímetros al Suroeste con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales y que los gastos de escrituración, certificados, impues-

tos universitarios, etc., etc., serán de cuenta del comprador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.

$51.20 Jn.8-5272-v.jn.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Piano vertical "Müller", radio de pie y banqueta para piano. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 24 de Junio a la hora 16, por orden del Juzgado de Paz de la 21.a sección. Autos "Carlos Schaffer contra C. E. SZECSANYI. Medidas preparatorias". Al mejor postor. Informes: 81808.

$4.50 Jn.14-5495-v.jn.24.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Vesta" a bobina. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 24 de Junio a la hora 16 y 30, por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Autos "F. Chans y Compañía contra JUANA PENINO. Ejecución de prenda". Al mejor postor. Informes: 81808.

$3.60 Jn.14-5492-v.jn.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día jueves 24 de Junio a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle doctor Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Jacinto Valverde. Quiebra", "Fainerman y Compañía. Quiebra", "Abelardo Rodríguez y Rodríguez. Intestado"; de quinto turno, en autos "Antonio Olichini. Intestado"; Correccional de primer turno, en autos "Miguel Angel Pomponio. Hurto" de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: José Maierovich. Quiebra de Paz de la primera sección en autos "Josef Spitz y Santiago Sandleri contra Ignacio Gamszon y Ana Zigat de Gamszon. C. de Crédit. y cobro ejecutivo de pesos"; de Paz de la 3.a sección, en autos "Ernesto Morsch y Compañía contra Francisco Schiliaci y José A. Mafullio. Reconocimiento de firma". "Gluncher y Compañía contra Benjamín Sorz. Juicio ejecutivo", "Antonio Bonanata contra Angel Moroni. Reconocimiento de firma". "Pedro Ojeda contra José Frances. Cobro de pesos"; de Paz de la cuarta sección, en autos "Natalio Figueroa. Sucesión"; "Jacobo Mintz contra Mauricio Goldman. Medidas preparatorias"; de Paz de la 5.a sección, en autos "Ofelia Turena. Intestada"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ramona V. de Abella. Cobro de pesos". "Hugo Lena contra Rafael R. Parada Fernández. Cobro de pesos", "Hugo Lena contra Angeles Borges. Cobro de pesos". Automóviles, muebles diversos, instalaciones, mercaderías varias, pieles, etc.

Informes: Misiones, 1523. U. T. E. 8-14-20.

$10.40 Jn.14-5522-v.jn.23.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARMEN GUILLOTTI DE CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno de chacra y mejoras, ubicadas en "Chamizo" 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el número 1719, señaladas con los números 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 23 de Julio de 1925: se componen de una superficie, en conjunto, por estar unidas, de ochenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos diez metros y se deslindan así: Chacra número 7, mide 22 hectáreas 9.870 metros y se deslinda así: al Noreste, en 275 metros 45 centímetros, limita con la fracción 5: 835 metros 16 centímetros al Sudeste, con la fracción número 8; al Sudoeste, en 275 metros 45 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León, y al Noroeste, en 834 metros, con la fracción número 6. Chacra número 8, mide 29 hectáreas 9870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 75 centímetros, con la fracción número 5; el Sudeste, en 826 metros 65 centímetros, con la fracción número 9; al Sudoeste, en 358 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León y Benito Rodríguez, y al Noroeste, en 835 metros 16 centímetros, con la fracción antes descripta; y la chacra número 9 mide 29 hectáreas 9.870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 5 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 838 metros 19 centímetros, con las fracciones 10, 11 y 12; al Noroeste, en 836 metros 65 centímetros, con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, en 357 metros 60 centímetros, camino vecinal por medio, con Benito Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 24 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.600.00, parte del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.7-5201-v.jn.29.

JOSE OSCAR BARRAGAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Emma Bruno de Díez y otra contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Libro 31. Folio 248), se hace saber al público que el día 28 de Junio del presente año, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del inmueble empadronado con el número 6535, con sus construcciones y mejoras, de propiedad de María Blanca Bruno, situado en el solar 8 de la manzana 328 de la planta urbana de esta ciudad; tiene una superficie de 242 metros cuadrados, 6 decímetros cuadrados 85 centímetros y linda: al Este, en 12 metros 51 centímetros, con la calle Sarandí; al Oeste, en igual extensión, con Fausto Nogueira; al Norte, línea de 19 metros 35 centímetros, con Juan Molke, y al Sur, línea de igual medida, con Natividad y Natividad Celia Bruno. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de los 2|3 de la base fijada por los tasadores que lo avaluaron en $ 4.000.00, o sea, la base de $ 2.666.67. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ella, a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados a los autos preindicados, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que los gastos de escrituración y certificado son de cuenta del comprador. — Rivera, Mayo 31 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jn.5-5172-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FRANCISCO BELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103.312, en mayor área, y, según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, el 29 de Setiembre de 1931, está señalado con la letra A y se compone de una superficie de 1006 metros 3927 centímetros, teniendo 8 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues: 19 metros 94 centímetros al Nordoeste, confinando con el lote C del mismo plano, que está totalmente sobre el bulevar General José Gervasio Artigas; 66 metros 89 centímetros al Norte, limítrofe con parte del bien empadronado con el número 103.309, de Osorio Giménez; 12 metros 37 centímetros al Este, limitando con el lote D del citado plano de Villardino, destinado a la apertura de la prolongación de la calle Ramón Marques, y 86 metros 89 centímetros al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 82081, de Francisco Rocco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador escrituras, certificados, impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 My.31-4914-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicadas en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Piedras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.540.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base. $ 1.400.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base, $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base, $ 50.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida. Superficie: 43 hectáreas 2306 metros: 7.o Base, $ 140.00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2.540.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo; al Este, con José Delaca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana, empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida; al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descripto tiene una superficie total de 707 metros 60 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadrona con el número 5665, con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste, en 1285 metros, con Pablo Bonjour: al Sureste, en 673 metros 20 centímetros, con camino a la Picada de Gambetta, en medio, con Juan Hernández: al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros, con el lote B, y al Noroeste, en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckineb; al Suroeste 1905 metros con la fracción E, y al

Noroeste, con el arroyo Cufre y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste, en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oeste, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125, con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando: al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 "Z"), donde podrán ser examinados; 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra LORENZO TORRES CLADERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 69604, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 689 metros 8 decímetros, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Agosto 21 de 1940, y cuyo deslinde es el siguiente: 24 metros 44 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre números 4735, 4739, 4743, 4747 y 4751; 26 metros 22 centímetros al Noreste, y 23 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando por ambos vientos con el deudor señor Lorenzo Torres Cladera y por el Suroeste, 31 metros 93 centímetros, con Juan Bozzolo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y los certificados de los distintos registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.4-5120-v.jn.22.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MUNIZ (ANTONIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 301. Libro 9. Folio 179", se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 294.67 (doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 59.000 (cincuenta y nueve mil), situado en la calle José María Silva, entre Logroño y Salamanca. Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

$34.50 Jn.9-5329-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARBARINO (SALVADOR). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 187 Libro 7. Folio 482", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 466.66 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 75.190 (setenta y cinco mil ciento noventa) situado sobre la línea Norte de la calle Corrales entre Etchegoyen y Studs. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados de los Registros, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Jn.9-5282-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS LORENZO BALPARDA Cobro ejecutivo de pesos". (L. 2. F. 307) se hace saber al público que el día martes 29 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma $ 396.98, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número 4 en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 75.171 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados con 49 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 metros al Norte, lindando con propiedad padrón número 75.172; 23 metros al Sur, lindando con propiedad padrón número 75.170, y 8 metros 63 centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 156.926. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Jn.12-5477-v.jn.29.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Caja Popular de Santa Lucía contra BERNARDO CURBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje "Paso del Molino" 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124.684, compuesto de una superficie de 254 metros 82 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Pilar Costa número 51; 24 metros 19 centímetros, al Noreste, lindando con Héctor Quarneti; 10 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con Teodoro y Luis Zambra, y al Suroeste, una línea quebrada que mide, en un tramo 15 metros 21 centímetros, un pequeño martillo saliente de 41 centímetros y otro tramo de 7 metros 42 centímetros según título y plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que puede adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Jn.9-5286-v.jn.26.

LUIS ARTURO BALPARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUSTINO SANTIAGO BLENGIO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 17 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 5.000.00, por el martillero señor Luis Arturo Balparda, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Bonino, compuesta de 5 hectáreas, 1651 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle en medio, con Antonio Fernández; al Sur, Pedro Melchor; al Este, Casiana de León, y al Oeste, calle por medio, Bernardino Noda. Está empadronado con el número 42.405. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de certificados, escrituración comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, será de cuenta del comprador, como también lo que se pudiere adeudar por pavimento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.31-4926-v.jn.16.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "BENJAMIN RUBINSTEIN. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas, el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el local de la calle Vázquez 1361, de todas las mercaderías, muebles, útiles y demás efectos que se halla-

ban en el local de la calle Ejido número 1491, donde el fallido tenía establecido un comercio de zapatería. Se previene que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — $7.20 Jn.14-5491-v.jn.23.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de ADOLFO PEREZ OLAVE. Ejecución de hipoteca. Lo. 38. Fo. 584", se hace saber que el día 30 de Junio, próximo a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, y por el martillero don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contenga, sita a inmediaciones de la Estación Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el número 792 bis, designada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro en Junio de 1928, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros (7 hectáreas 3.788 metros 10 decímetros), que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a camino vecinal, igual medida al Sur, lindando con la fracción "A" de dicho plano, ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Camejo, y ciento sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros al Este. lindando con la citada fracción "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los certificados, honorarios y gastos que demande la escrituración, así como la comisión del rematador y lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados a los efectos de su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Informes: Juncal número 1470. 1.er piso. $45.00 Jn.12-5471-v.jn.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión", se hace saber: Que en los días y horas que se expresan, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que supere al de las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 28 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno y sus mejoras y edificio sito en la 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 23219, señalado con el número 14 de la manzana 22 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Mayo de 1896, con una extensión superficial de 184 metros 60 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, donde la puerta de entrada se señala con el número 1007, distando 20 metros 6 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de San Salvador; por 21 metros 41 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar 3; por el Norte con el solar 15, y por el Sur con los números 1 y 2.

2.o El mismo día a las 14 y 45 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.982, que es parte del designado con el número 1 en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 15 de Febrero de 1897, con una superficie de 129 metros 16 decímetros y 20 centímetros, así deslindado: 12 metros 54 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde los edificios se señalan con los números 2102-6, por 10 metros 30 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, lindando al este con el solar número 2, y por el Sur, con Alberto Varese. 3.o El mismo día a las 16 horas. Base $ 10.500.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, padrón número 94416, designado con el número 5 en el plano del agrimensor P. Brascon García de 18 de Diciembre de 1909 con un área de 143 metros 32 decímetros así deslindados: 9 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones donde los edificios se señalan con los números 2047-49, por 14 metros 93 centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Este, a la calle Defensa, hoy Pablo de María, al Norte con el solar 6, y al Oeste con el solar 4 de dicho plano. 4.o El día 29 del corriente, a las 10 y 30 horas. Base $ 5.250.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 93087, señalado con el número 305 de la fracción "C" del plano del ingeniero Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, con un área de 319 metros 80 decímetros así deslindada: 8 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, hoy ingeniero Carlos Ma. Maggiolo, señaladas las puertas de entrada con los número 620-22, distando su punto medio 49 metros 12 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Ibiray, 36 metros 28 centímetros al Norte, lindando con el solar 306, 8 metros 85 centímetros al Este lindando con el solar 300, y 36 metros 38 centímetros al Sur, con el solar 304. 5.o El mismo día a las 14 y 30 horas. Base $ 8.250.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras sito en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 58206, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de Enero de 1908, con una superficie de 300 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, hoy Juan Ma. Pérez, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 2970, 20 metros al Este, lindando con el solar 9 de la misma manzana, igual medida al Oeste, lindando con el resto de los solares 7 y 8, y 15 metros al Sur, lindando con el solar 6 de la misma manzana 6.o El mismo día a las 15 y 45 horas. Base $ 4.800.00. Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al deslindado anteriormente en 5.o término, padrón número 34094, señalado con el número 9 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de nEero de 1908, con una superficie de 300 metros así deslindados: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Ma. Pérez, 30 metros de fondo al Sur, lindando con el solar 5, al Este, linda con el solar 10, y al Oeste con los solares 6, 7 y 8. 7.o El día 30 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 22.500.00. Un solar de tereno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 13504, sito en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Abril de 1872 de una superficie de 150 metros 31 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sierra donde sus puertas de acceso se señalan con los número 1929-35, entre las calle 9 de Abril y La Paz, de las cuales dista su punto medio 40 metros 15 centímetros y 33 metros 80 centímetros respectivamente, 20 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con Esteban Bancalari, 14 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Juan Pastorino, y 10 metros 16 centímetros al Sur y Suroeste, con el mismo Pastorino y según plano del agrimensor Alberto Viola de 30 de Octubre de 1935 tiene un área de 154 metros 10 decímetros. 8.o El mismo día a las 14 horas. Base $ 4.875.00. Una fracción de forma irregular con sus mejoras, sita en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrón número 17729 con el siguiente deslinde: 6 metros 83 centímetros al Este, sobre la calle Justicia señalada la puerta de acceso con el número 1955, 16 metros 23 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describe a continuación, del extremo Oeste, de esta recta, una perpendicular de 3 metros 14 centímetros, del extremo Norte, de ésta, otra perpendicular de 8 metros 59 centímetros, separándola estas dos líneas de propiedad que fué de José Espalter, por el fondo al Oeste, 6 metros 38 centímetros al Norte, una recta que partiendo de la línea del frente mide 16 metros 23 centímetros; del extremo de ella, una perpendicular de 2 metros 82 centímetros, y del extremo de ésta, otra perpendicular de 8 metros 53 centímetros hasta encontrar la línea del fondo; estas 2 líneas la separan de propiedad que fué de José Espalter. 9.o El mismo día a las 15 horas. Base $ 3.600.00. Una fracción de terreno y sus mejoras contigua a la anterior, padrón número 17730 que mide: 6 metros 96 centímetros al Este, de frente a la calle Justicia, señalada la puerta de entrada con el número 1953; igual medida al fondo al Oeste, lindando con propiedad que fué de José Espalter; 16 metros 23 centímetros, al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Suipacha; e igual medida al Norte, lindando con la fracción descripta en 8.o término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.12-5512-v.jn.28.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Ema Vigo contra ALBERTO PERA. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 103" radicados en dicho Juzgado, se hace saber: Que el día 26 del corriente a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo M. Vázquez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio Porvenir, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 73166, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa en Noviembre de 1931, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 12 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Robinson, por 30 metros de fondo, y linda: por Noroeste, con el solar 14, por el Noreste, con parte de los solares 3 y 4, y por el Sureste, con el solar 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciere se prescindirá de dicha oferta continuándose el remate. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados. 3.o) Que los gastos de certificados, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —Luis E. Fontana, Escribano.
$34.50 Jn.9-5326-v.jn.26.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto Balparda Blanco contra JUSTO LAGO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39. Fo. 285), se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 109.012, señalado con la letra F, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante el 16 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de 126 metros 06 decímetros, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Carapé número 2322; (hoy Dr. Enrique Pouey), 17 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con M. y J. Debernardi; 4 metros 07 centímetros al Sur, lindando con Juana Francisca Moreno, y 15 metros 18 centímetros al Oeste, por donde confina con el lote letra E del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que los gastos y honorarios de la venta, certificados respectivos y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$31.20 Jn.4-5125-v.jn.18.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CAYETANO DONATO ROJAS. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo.345", se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubi-

cación y por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 94.500, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la manzana número 989 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo y Abril de 1911, con un área de 248 metros 15 decímetros y se deslinda así: 8 metros 8 centímetros de frente al Norte, a la calle Doctor Domingo Aramburú, estando señaladas las puertas con los números 1990 y 1992, distando de la esquina de las calles Domingo Aramburú y Municipio 9 metros 14 centímetros; por el Sur, en una línea de 8 metros 4 centímetros con el solar 3; por el Este, en una línea de 30 metros 61 centímetros, con el solar 12, y por el Oeste, en una línea de 31 metros 27 centímetros, con el solar 10. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los autos mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), y que los títulos del bien a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor del cual reconocen un gravamen hipotecario (hipoteca número 6035 serie "28" urbana). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$36.40 Jn.3-5010-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MIGUEL EDUARDO SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 408), se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y ante los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá por intermedio del pregonero designado en autos, don Abel Legar, a la venta en almoneda y al mejor postor, del inmueble ejecutado en autos, que se describe así: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 76825, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, designado con el número 4 de la manzana 123 en el plano respectivo, que, según títulos, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, dando frente al Sur, sobre la calle Estanislao Vega (Cerrito de la Victoria), donde su puerta de entrada se señala con el número 185, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez, cuyo frente, según título antecedente tiene 8 metros 59 centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número ocho; por el Norte, con el veintiuno, y por el Oeste, con el tres. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; II) Que los gastos de escritura, derecho universitario, registros y saneamiento, si se debiera, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.50 Jn.2-5029-v.jn.18.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra RICARDO REBELLA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 328), se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero propuesto en autos, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, el inmueble ejecutado en autos, que comprende una fracción de terreno con lo en ella edificado, estando pagado su pavimento del frente y demás mejoras que contiene, situado en la décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 23958, compuesto, según título, de una superficie de 785 metros 94 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de 785 metros 66 decímetros; que se deslindan así: 14 metros 88 centímetros al Norte, de frente a la calle Rivera, donde el edificio está señalado con los números 2852 al 2856; 52 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Gervasio Galarza; al Sur, con bien de G. D. Baptista, y al Oeste, con propiedad de Ciriaco Baptista. Se previene: I), Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, como también que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; II) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución, como también el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.11-5427-v.jn.29.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Juan Alberto Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble número doscientos ochenta y ocho (N.o 288). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498. Teléfono 8-48-75.

$46.00 Jn.7-5225-v.jn.30.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Díaz Allegue Asunción contra ANTONIO VILABOA NUÑEZ. Divorcio unilateral", se hace público que el día 16 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 77.666 y parte del padrón número 77.669, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Cavessa, levantado en Marzo del corriente año, el que, según dicho plano, tiene una superficie de quinientos dos metros treinta y cinco decímetros (según título tiene 485 metros 61 decímetros cuadrados) y se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con el padrón número 77.665; al Nordoeste, 27 metros 78 centímetros, con padrón número 77.670; dos metros 40 centímetros, frente a la calle Rafael Hortiguera; 18 metros 55 centímetros al Este, con parte del padrón número 77.669 y en líneas de 10 metros 16 centímetros y 30 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción B del mismo plano; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras que contenga, situada, como la fracción anterior, en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B de dicho plano, padrón 77.667, compuesta de una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, según plano, y de 300 metros 42 decímetros cuadrados, según título, y, según aquél, se deslinda así: 10 metros 18 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; 20 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar letra A, antes descripto; 10 metros 30 centímetros al Oeste, digo al Nordoeste, con parte del padrón número 77.669; 33 metros 93 centímetros al Nordeste, con propiedad padrón número 77.668. Se hace constar que los referidos inmuebles están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 3.700.00, el deslindado en primer término; y en $ 2.400.00 el descripto en segundo término, y no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivos aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$68.40 My.27-4722-v.jn.16.

ENRIQUE D. LAGOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO. (Sucesión). Anotada en el libro de cuadernos al folio siete". (Lo. 30. Fo. 384), se hace público que el día 30 del corriente mes, a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio del martillero Enrique D. Lagos, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del revalúo, esto es por precio que exceda la suma de $ 5.800.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él contenidos, situado en la manzana número 880 de la novísima ciudad, décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuya fracción de terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana seis del plano levantado en 1872, por el agrimensor Demetrio Isola, se compone de ciento ochenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados, midiendo: nueve metros, dieciséis centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia números 2166|70, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando veinte metros de la esquina Hocquart, y veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el resto del solar ocho, propiedad de José Secchi, y por el Este y Sur, con don Adolfo González. Dicho inmueble está empadronado con el número diecisiete mil ochocientos noventa (número 17.890). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y continuará el remate. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$43.50 Jn.11-5390-v.jn.29.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mateos, Héctor contra JUANA S. ALANIS. Divorcio", se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de dos mil novecientos pesos ($ 2.900.00): Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073), que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros, dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros, y que, según título, se deslinda así: trece metros cincuenta y

siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre, antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y doctor Capdehourat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros digo milímetros, al Noreste, lindando con don Luis B. Cardoso, trece metros cuarenta y seis centímetros, al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros, al Suroeste, con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13|7|921. Número 16. Serie "Efectivo' 25 años), que al día 26 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de $ 2.143.90, y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, calle Duvimioso Terra número 1120. Teléfono 42158.

$38.40 Jn.11-5370-v.jn.25.

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de la República contra sucesión MARIA LUISA VAZQUEZ DE COLOMBO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 24 de Junio próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30: La propiedad empadronada con los números siete mil ochocientos cincuenta y uno, siete mil ochocientos cincuenta y dos y siete mil ochocientos cincuenta y tres, de este Departamento, o sea una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, compuesta de una superficie, según hipoteca, de trescientos sesenta y un metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslinda así: trece metros ochenta y dos centímetros al Sur sobre la calle Uruguay números 1395 y 1397; veinticinco metros noventa y un centímetros al Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Olimar número 1501; veintiséis metros al Oeste, lindando con el solar 2 y catorce metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Cayetano Piffaretti; y 2.o A la hora 16 y 30: La propiedad empadronada con el número mil trescientos ochenta y nueve de este Departamento, o sea, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 225 de la novísima ciudad, compuesta de una superficie de ciento cincuenta metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y un centímetros de frente al Nordeste a la calle Constituyente número 1718, entre las de Minas y Magallanes, distando el punto medio de dicho frente, según el certificado de empadronamiento, veinticuatro metros treinta y dos centímetros de la esquina formada con la calle Minas; dieciséis metros veintiocho centímetros en el Sudeste, lindando con Patricio Vázquez; en el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de tres partes: la primera, de cinco metros diez centímetros en dirección al Norte, digo al Oeste; la segunda, de treinta y ocho centímetros en dirección al Norte, y la última de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros en dirección también el Oeste, lindando con Luis y Amelia Buela, y al Nordoeste, otra línea quebrada compuesta de tres partes que tienen, respectivamente diez metros sesenta y seis centímetros, nueve centímetros y cuatro metros noventa centímetros, lindando con José Arenas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados, por pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado: y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$67.50. Jn.5-5158-v.jn.16.

HERMINIO PACHECO VERGARA

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dyckeroff y Widmann contra la propiedad empadronada con el número 18.556. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Herminio Pacheco Vergara, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de cinco mil seiscientos cuarenta pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil quinientos cincuenta y seis, señalado con el número cuatro de la manzana número novecientos dos, de esta ciudad, y compuesto de doscientos treinta y seis metros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente, al Sud, sobre la calle del Dacá (hoy Goes); ocho metros sesenta centímetros en la del fondo, al Norte, confinando con el solar número seis, de don Juan Scarrone y veintisiete metros cincuenta centímetros en cada uno de sus costados del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares tres y cinco. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial de este Departamento, calle Justicia número 1982 donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Emilio D. Perera, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Jn.12-5480-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de la villa de San Ramón, empadronada en mayor área con el número 809 señalada con el número 119 en el plano levantado en Marzo de 1922 por los agrimensores Eneas Villa y Romero D. Ferreiro, compuesta de una superficie de 474 metros 172 centímetros, que se deslindan así: al Norte, en 10 metros, con el solar 112; al Sur, en 10 metros 35 centímetros de frente a camino departamental; al Este, en 46 metros 2 centímetros, con solar número 118 y al Oeste con 48 metros 69 centímetros, con el solar número 120. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$35.20 Jn.9-5283-v.jn.28.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30 número 1611 del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" (libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros; lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez, y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045) compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados: lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante: Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez. Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Sandri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros; lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León. Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros; lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo, otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados: lindante: Norte, Ramona Guerra de Orendi; Sur, sucesión Egidio de León; Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Octavo: dos fracciones de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón, dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros; lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno, otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros; lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Gumersindo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este cañada Los Membrillos, por medio, Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimo primero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo segundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (3.321) lindante: Norte, camino en medio Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo tercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino

en medio Domingo Cabrera; Sur, camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F. Silva. Undécimo cuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve (3.099), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte, camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Anacleto Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este, sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimo sexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección, empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904) compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undécimo séptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimo octavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este, Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena o Lena. Undécimo noveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales, por otro sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano y por el otro, este último Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este, María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimo primero: otra fracción de terreno en la undécima tercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Sureste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chiappe; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimo segundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimo tercero, otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A, hoy 7 231), y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Exequiel Silveira. — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimo cuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegría; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León. Vigésimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste, camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Garicano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimo sexto. Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur; Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimo séptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Vigésimo octavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuere el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Aivez, Actuario.

$355 50 My.24-4620-v jn.18

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República (Sucursal Melo) contra LEODORO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número dos mil cinco, señalado con el número cuatro de la manzana diez en el barrio "Pérez Tría", ejidos de esta ciudad con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y que linda: 43 metros al Norte, con los solares 3 y 5; igual longitud al Sur, con Morayma Pérez Tría de Zamora; al Este, 10 metros con 80 centímetros, con el solar 10, y al Oeste, igual longitud, con calle pública. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar además el diez por ciento de su oferta en forma de consignación en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Jn.3-5076-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón 2627, sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí", del ejido de esta ciudad, que consta, según mensura del agrimensor José B. López, de Setiembre de 1938, de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte, 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández; al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este, 17 metros con 44 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste, 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Ganen. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar, además, el 10 o|o de su oferta en forma de consignación, en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 My.31-4937-v.jl.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a la hora quince, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de novecientos pesos, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, del siguiente bien de propiedad de las sucesiones de EUFRACIA CARRO DE RUSSO, JUAN RUSSO, JUANA RUSSO DE GAUNA, FRANCISCO GAUNA FRANCISCA y TERESA RUSSO: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, en la manzana número 29, padrón número 451, compuesto, según título, de noventa y un metros, más o menos, que linda: al Norte, con Julio y José Leal; al Sur y Este, con terreno del Centro Unión Cosmopolita y al Este, con la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$32.00 Jn.7-5232-v.jn.25.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "La sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA. Venta judicial de bienes"; se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor y sobre las bases que se indican, por el martillero Medardo A. Sõñora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3718, compuesta de 178 hectáreas 4.894 metros y linda; al Norte, con Santiago P. Bianchi y Luis Schusselin; al Sur, con la sucesión de Martín Erro y Lorenzo y Andrés Avelino; al Este, con los nombrados señores Avelino, y al Oeste, también con Santiago P. Bianchi. Base: $ 18.580.00. B) La sexta parte indivisa de una fracción de campo, con las poblaciones y demás anexos, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4484, compuesta en su totalidad de 149 hectáreas 8.121 metros y linda: al Norte y Oeste, con el establecimiento "El Recreo" y los hermanos Herbin; al Sur, camino de Carmelo a Martín Chico, y al Este, con la sucesión Gregorio Díaz. Base: $ 2.947.00. C) Las 2|5 partes indivisas de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 329, compuesto el terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Colonia, por igual extensión de fondo y frente al Sur a la calle Ignacio Barrios. Base: $ 2.500.00, y D) Las 2|5 partes indivisas del mobiliario existente en la finca habitación de la causante, antes descripta y que se detalla a fojas 3 de estos autos, en un solo lote y sobre la base de $ 200.00 Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán oblar en el acto de 10 o|o de sus respectivas ofertas de cuya obligación están relevados los herederos y cesionarios. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. 3.o) Que los gastos e impuestos de las escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Carmelo, Mayo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck.

$64.00 Jn.1.o-4978-v.jn.24.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en el expediente caratulado: "Pedro Giachero contra ANTONIO ADAMEC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por intermedio del martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscripto Juez de Paz, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en este pueblo con todas las construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y que según título linda: al Sur, metros 54.30 con calle San Luis; al Este, metros 50 con la parte vendida de este solar; al Norte, con el solar 17, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás ane-

tos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 28 de 1943. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.
$40.00 Jn.4-5129-v.jn.28

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con AMALIO RAUL MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 451), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la manzana ciento quince de la ciudad de Minas, que es parte actualmente de la propiedad empadronada con el número mil quinientos dos, compuesta de cuatrocientos sesenta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos, lindando según títulos: al Nordeste, con Ramón Tabeira; al Sudeste, con Carmen Mariel de Muniz, y al Nordoeste, con Maura Natalia Vázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$39.00 Jn.9-5289-v.jn.29.

LAURA ZEBALLOS MARQUEZ HENRY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTOS PEREZ. Ejecución de hipoteca". (Fo. 266. Lo. 2). se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio de la pregonera designada en los expresados autos, Laura Zeballos Márquez de Henry asistida del Alguacil ad-hoc, Horacio Tais y del suscripto Actuario ad-hoc, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 4456, situada en el barrio Trelles, en el nuevo amanzanamiento de la ciudad, manzana letra "B" en el plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Agosto de mil novecientos veintiséis, aprobado por el Municipio de Minas, el 15 de Octubre del mismo año, señalada dicha fracción con el número 14 compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, lindando: Noroeste, en diez metros de frente sobre calle pública; igual extensión, al Sureste lindando con el solar once de doña Mariana Ibitz de Soca; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Suroeste, e igual extensión al Noreste, lindando con los solares quince y trece respectivamente, ambos del señor Tomás H. Gadea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Junio 5 de 1943. — Pedro Zabalza, Actuario ad-hoc.
$39.00 Jn.15-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el día 25 de Junio próximo a las quince horas se procederá en el lugar de su ubicación, calle Maldonado y General de la Llana de la villa Aiguá, 8.a sección del Departamento de Maldonado y por el rematador designado, don Antonio Devitta, asistido del suscripto Juez y Actuario Ad-hoc, Escribano Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amancio P. Mazzoni, inscripto con el número 29 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, el día 11 de Marzo de 1941, tienen las siguientes superficies: el número 1, 441 metros 2928 centímetros con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el número 2, 441 metros 8898 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el solar número 3, con 267 metros 9562 centímetros, con 11 metros 675 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana, y el número 6, con la finca en él construída, con una superficie de 357 metros, con 16 metros 80 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y 21 metros 25 centímetros al Sudeste que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar y sobre las 2|3 partes de su tasación, o sea: para el solar número 1, base $ 77.00; por el solar número 2, base $ 77.00; por el solar número 3, base $ 56.00, y para el solar 6 y mejoras, base $ 830.00. Se previene: A) Los compradores de los solares 1, 2 y 3 deberán oblar al aceptársele la oferta la suma de $ 20.00 cada uno (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y el comprador del solar 6 el 10 olo del importe de la operación; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; C) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días expido el presente. — Villa Aiguá, Mayo 26 de 1943. — José Outhe Cabalé, Juez de Paz.
$51.60 Jn.4-5110-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera contra sucesores de CATALINO FARIAS. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana 348, padrón número 2706 con una superficie de 449 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 30 centímetros al Oeste, sobre la calle Libertad; 17 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle General Artigas por ser esquina; 24 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Juan Rodríguez y 19 metros 50 centímetros al Norte, con propiedad de José Todeschini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 29 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jn.3-5048-v.jn.21.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "IRENE FRAQUELLI DE GOÑI y otros" Solicitan la venta del bien padrón número 665 (Libro 16. Folio 355), se hace saber al público, que el día 28 de Junio corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia, avenida 18 de Julio número 1224, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo o sea sobre la base de $ 466.66 y al mejor postor, el siguiente bien: El terreno designado con el número 4 de la manzana 56 de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el N.o 665 y compuesto, según títulos, de 25 metros 77 centímetros de frente al Norte; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, formando esquina, por lo que consta también de 42 metros 95 centímetros de frente al Este; formando el todo, una superficie de 1288 metros con 50 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$31.20 Jn.11-5454-v.jn.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA", se hace saber que en las puertas de este Juzgado y el día 30 de Julio entrante, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, medianerías, afirmado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 15 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 159, compuesta de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros mil setenta y dos centímetros, lindando: por su frente, al Sudoeste, en 15 metros 60 centímetros, con la calle "18 de Julio"; por su costado, al Sudeste, en 45 metros 812 milímetros, con terrenos de Inés Presa de de los Santos, de Rosa Sosa de Bárbara y de la sucesión de Francisco de Bárbara; por su fondo, al Nordeste, en 21 metros, con terrenos de Gaudencio Cardoso y de Rosa Fernández de Pérez y sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez, y por su costado Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 13 metros 60 centímetros, 5 metros 40 centímetros y 32 metros 212 milímetros, con terrenos de Rosa Fernández de Pérez y de sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez y de Benigno Elio y Cleto próspero Arrarte. Tasada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Fomento", adyacente a la ciudad de Rocha, señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, empadronados con el número 4006, compuestos, cada uno de ellos, de once metros de frente por cincuenta metros de fondo y, por estar contiguos, encierran una superficie de mil cien metros, deslindada así: al frente, en una extensión de veintidós metros, con calle pública; al fondo, en igual extensión, con los solares números diecinueve y veinte; por un costado, en cincuenta metros, con el solar número cuarenta y dos, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número treinta y nueve. Tasados en la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; y 3.o De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "El Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 4269, y compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros, lindando, según título: al Norte, con campo de Domitila F. Sosa de Amorín; al Sur con campos de Afodosio Sosa y campo que fué de la causante de esta sucesión; al Este, campo de Gregorio S. Sosa, y al Oeste, campo de Modesta Sosa, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, levantado en Abril de mil novecientos trece. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 olo del importe de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas; C) Que los títulos de los bienes a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, agregados a los autos, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia —antes de ser otorgada aquélla— la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$78.00 Jn.15-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

CESAR E. PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con DOMINGO BOVIRA. Ejecución de hipoteca" Lo. 10. Fo. 567. No. 155, se hace saber al público que el día 30 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle 33 número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero

don César E. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiene bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la ciudad de Colonia, empadronado con el número 162, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte, frente al Río de la Plata, por 28 metros 63 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle América; lindando por el Sur, con Fongibell, hoy sucesión Manzino, y por el Este, con la sucesión Isbarbo, hoy E. de Betolaza. Se previene: 1.o que: La venta será al mejor postor. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, salvo el caso que el comprador sea el acreedor ejecutante, ocurrido esto, esos gastos serán de cuenta del ejecutado. 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o El comprador deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Jn.12-5505-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín contra EDUARDO MARTINEZ PORLEY y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 10, Fo. 508, N.o 631), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el pregonero don Dardo A. Araújo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El medio sitio número uno de la manzana veintiuno del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil ciento sesenta y seis, con una superficie de setecientos treinta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Olimar; al Sur, con el solar dos; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con el solar ocho. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; en manos del suscripto Escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.3-5062-v.jn.21.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesión: NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA" se hace saber que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea, en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Una afiladora con dos piedras, avaluada en $ 65.00; un torno para tornear madera, avaluado en $ 35.00; un motor "Strever" de 8 H. P., tasado en $ 300.00; un juego compuesto de tres llaves, tasado en $ 5.00; una barrenadora - escopladora, con cinco mechas americanas, una mecha, tres escoplos y una contramarcha con tres poleas, tasada en $ 250.00; un trompo carpintero con los siguientes accesorios: 156 molduras, 8 molduras y 5 contramolduras, 1 replán, 2 aros, 1 tubo, 1 acoplado de bronce y 1 contramarcha, tasado en $ 250.00; Una cepilladora con tres tornillos, 61 molduras, 5 cuchillos, 4 guías con rodillos y una contramarcha con 6 poleas, avaluada en $ 600.00; una garlopa con su contramarcha de 3 poleas y 5 guías curvas (tiene desperfectos), tasada en $ 250.00; una transmisión con diez poleas, avaluada en $ 100.00; un motor a vapor, cuya caldera tiene los tubos perforados, tasado en $ 400.00; una sierra sin fin y sus accesorios, tasada en $ 300.00; una prensa hidráulica tipo "Zimar", con los siguientes accesorios: 18 moldes de cobre, 9 trofilas de metal delta, 4 soportes de acero, 1 cortador de mostacholis, 2 engranajes para cortados, 3 cuchillos (uno doble), 2 aros y 1 gancho para levantar moldes; es una máquina anticuada y con algunos desperfectos, avaluada en $ 2.000.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 320.00; un equipo para hacer pasta "Colonia" con estiradora y 16 moldes, avaluado en $ 850.00; una máquina de limpiar bolsas, tasada en $ 45.00; un juego de llaves con 18 llaves y cajón para herramientas, avaluado en $ 20.00; un molino para moler café de cebada, tasado en $ 30.00; un molino de piedra, para trigo, tasado en $ 150.00; una quebradora de maíz, tasada en $ 32.00; una prensa genovesa con su correspondiente mauchina, 1 transmisión, 2 correas, dos poleas y engranajes, 9 moldes de cobre, 3 trofilas de metal delta y el soporte se considera como hierro viejo, por lo que se avalúa en $ 75.00; otra prensa genovesa, como hierro viejo, tasada en $ 50.00; una caldera vieja, avaluada en $ 8.00; una pinza para perforar correas, avaluada en $ 2.50; una transmisión corta con dos poleas, tasada en $ 20.00; un ascensor deshecho, tasado en $ 5.00; una báscula, avaluada en $ 20.00; noventa y cinco listones para colgar fideos, tasados en $ 0.95; un secador de fideos, en mal estado, avaluado en $ 50.00; una cañería de la estufa, una correa, cuatro caños sueltos, un cuadro de caños de la estufa (suelto), una transmisión con dos ventiladores y un ventilador con tres aletas, avaluada en $ 200.00, y mil seiscientos cincuenta y cuatro bastidores para secar fideos, en mal estado, tasados en $ 350.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones antes referidas; y B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de la misma. — Rocha, Mayo 27 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.00 Jn.10-5340-v.jn.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 429, serie "Z", a cargo de ANTONIO CAMINO CASTAÑO, el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pittaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, señalado con el número 3, de la fracción letra "E", en plano del agrimensor Francisco J. Ros, levantado en Marzo y Abril de 1890 y compuesto de una superficie de quinientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros, deslindado: 11 metros 33 centímetros, de frente al Nordeste, a la calle Volta, edificio número 14, entre Franklin y Fulton, por 50 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares 4 y 8, inclusive, por el Sudoeste, con el 10 y por el Nordeste, con el 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, el día 17 de Mayo próximo pasado, a $ 1.720.19 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento sesenta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.165.62), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente). Jn.14-5507-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 190, serie "30", a cargo de JOSE SILVESTRE GARCIA MELGAR, el 2 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos García Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos seis pesos ($ 1.206.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, primera sección judicial y Capital del Departamento de Lavalleja, padrón tres mil novecientos sesenta y uno, señalado con el número dos de la manzana "O" en plano del agrimensor Benito Bonaso, de Noviembre de 1924 y compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y seis metros ochenta decímetros, deslindado: 19 metros 90 centímetros, de frente al Sudeste, a calle pública, que es la primera que corre paralela a la que da frente al Noroeste, a la plaza de deportes del barrio Olímpico; igual extensión al Norte, confinando con la fracción 4, y 49 metros 70 centímetros en sus costados Este y Oeste, lindando con los solares 1 y 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 733.64 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cincuenta y seis pesos catorce centésimos ($ 556.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 556.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente). Jn.11-5407-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1074, serie "30", a cargo de LORENZA ESTHER BERRUETA, el 2 de Julio próximo, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos María Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 1.274.00), un terreno y mejoras en la manzana 215 de la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil setecientos diez, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, deslindado: 6 metros 65 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Colón, entre las de Joaquín Suárez y Colonia; 34 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con Cecilia Parada; igual medida al Sudoeste con Orosmán Casas, Pascasia Núñez y Rosalía Melgar, y 7 metros al Sudeste con Juan Peña. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 992.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 797.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 797.62 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente). Jn.11-5408-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121, serie "27", a cargo de ANGEL SOLIMO y BERNARDA DE SOU-

ZA DE SOLINO, el 30 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras en la manzana 29 de la ciudad de Durazno, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrones doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres; con un área total de mil ochocientos sesenta y un metros cuatro mil trescientos veinte centímetros y que separadamente se deslindan así: el primero consta de novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y nueve decímetros, teniendo 21 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Artigas, entre las de Sarandí y Maciel; 42 metros 56 centímetros al Noroeste, con Luis Bianchi; 20 metros 96 centímetros al Noreste, con el solar que se describirá, y 42 metros 56 centímetros al Sureste, de los cuales 38 metros 80 centímetros lindan con Florentino Hernández y el resto da frente a servidumbre de paso a favor del nombrado y de Carmen Belogni de Urrutia; y el segundo consta de novecientos dieciocho metros ocho mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Noreste, a la calle Ituzaingó, entre las ya citadas; 43 metros 28 centímetros al Sureste, con la sucesión de Domingo García; 21 metros 17 centímetros al Suroeste, con el solar antes deslindado y 43 metros 28 centímetros al Noroeste, con Luis Bianchi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Abril próximo pasado, a pesos 4.232.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos diez centésimos ($ 2.688.10), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.8-5267-v.jn.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1021 serie "29" a cargo de JOSE y ANGEL SOLIMO, MAGDALENA SOLIMO DE HONORIO y NORBERTO HONORIO, el 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio C. Barañano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil once pesos ($ 3.011.00), tres solares contiguos y mejoras señalados con los números 5, 7 y 8 de la manzana 101 de la ciudad de Trinidad primera sección judicial y Capital del Departamento de Flores, empadronados con el número seiscientos sesenta y uno y compuestos de una superficie titulada de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros y, según plano de los agrimensores Alfredo Olivera Calamet y Bolfcrotas C. Braida de Marzo de 1931, constan de dos mil setecientos cincuenta y cinco metros ocho decímetros y se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Santísima Trinidad; 42 metros 675 milímetros al Este de frente a la calle Florida; 21 metros 475 milímetros al Oeste, de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, y al Sur, línea quebrada de tres rectas que miden, respectivamente, 42 metros 95 centímetros, 20 metros 475 milímetros y 42 metros 95 centímetros, confinando con Anuncia Bagnasco de Biagno. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.618.34 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos noventa y un pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 1.791.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.791.94 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.8-5266,v.jn.18.

COMERCIALES

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 My.27-4800-v.jl.15.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Junio de 1943, a las 13 horas en el Hotel Salinas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas, y 3.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deben suscribir el acta respectiva. Se previene que: Los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31 del estatuto social cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1943.

$7.50 Jn.12-5476-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, el día veintidós del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y confitería teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4194 y calle Pablo Zufriateguy, número 935 bis, bajo la razón "Emilio y Roberto Barcos", quedando a cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO BARCOS. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Emilio Barcos. — Roberto Barcos.

$5.00 My.28-4838-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JONAS RYMOSZAJTIS, CARLOS MORALES y STANISLAVAS RASIKOS la mitad indivisa que me corresponde en la "tintorería" que tiene su sede en la calle San José número 940. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos al señor Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Zygmundo Olsztyn. — Jonas Rymoszaitis. —Carlos Morales. — Stanislavas Rasikos.

$5.00 My.28-4837-v.jn.16.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani Sociedad Anónima" para la asamblea general que se efectuará el día 23 de Junio de 1943, a las 17 horas en el local social (avenida General Garzón 1067), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943. 2.o) Ampliación del capital hasta la suma de $ 500.000.00. 3.o) Elección de 3 Directores y 3 suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes del 20 de Junio, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$9.00 Jn.8-5258-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE PEREIRO IGLESIAS, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 1153, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Domingo, Francisco y Manuel Turnes Rieiro. — José Pereiro Iglesias.

$5.00 Jn.15-5567-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE LOZANO y BONIFACIO F. GONZALEZ RODRIGUEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bernardo Pérez López. — José Lozano. — Bonifacio F. González Rodríguez.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto vender al señor JOSE A. COLUCCI (hijo) S. C. únicamente las casas de comercio al detalle que en el ramo de zapatería se hallan establecidas en las calles: Avenida 18 de Julio número 873, Avenida General Flores número 2364, Avenida San Martín número 2507, de la ciudad de Montevideo, y la sita en la calle 25 de Mayo número 490 de la ciudad de San José y en 18 de Julio 1093, de la ciudad de Paysandú. En consecuencia se notifica a los acreedores de las mismas, que hagan conocer sus créditos e importe de los mismos exhibiendo los justificativos correspondientes en el estudio del escribano señor Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Oscaria S. A. — Eduardo G. Detry.

$7.00 Jn.4-5037-v.jn.23.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 16 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado, para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Jn.15-5584-v.jn.26.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de la Textil Industrial Sociedad Anónima convoca a los señores suscriptores de acciones de dicha Compañía para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón número 454 a efecto de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar y tomar resolución acerca de las modificaciones a los artículos 1.o, 4.o, 15, 20, 22, 24, 27, 28, 39 letra H), 58 y 59 de los estatutos que el Directorio propondrá. 2.o La asamblea designará tres accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la misma.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos, los señores suscriptores de acciones deberán presentar, por lo menos, tres días antes de la indicada fecha, en el domicilio provisorio de la sociedad, calle Sarandí número 445, de la hora 10 a la hora 12, los recaudos justificativos de las sumas que se le hayan entregado por cuenta de la integración de sus acciones a fin de que se les expidan las constancias respectivas que los habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para la que se les convoca. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Jn.15-5581-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido comprar la mitad proindivisa de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3149, al señor ERNESTO MOAS. Los acreedores presentarán sus justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ernesto Moas.— Dionisio da Silveira. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Jn.3-5074-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO CELENTANO, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, poseo en el paraje denominado "Tropezón" segunda sección judicial del Departamento de San José; debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal, en el comercio indicado. — Rodríguez, Mayo 31 de 1943. — Pedro Alvarez.

$5.00 Jn.3-5066-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) mi fábrica de productos químicos (Industria Tartárica Uruguaya), situada en el camino Carlos A. López número 7897. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al estudio del doctor Elbio Küster, calle Rincón número 454 (edificio de la Bolsa de Comercio, 2.o piso (escritorio número 208), dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Küster. — Matías Enrique Ripoll.

$6.00 Jn.3-4936-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ANGEL COSTA, las instalaciones de la estación de nafta denominada "Welcome", establecida en la avenida Suárez 3799 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagouané). —Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Méndez.

$5.00 Jn.3-5042-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor OHALVES JOSE GUARNIERI, el comercio de carnicería, establecido en la calle Paysandú número 867, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagouané). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Angel Roumas.

$5.00 Jn.3-5041-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de deudas, a don SIEGBERT COHN nuestro negocio que en los ramos de artículos de viaje y mercería gira en esta Capital, calle Andes 1440. Los acreedores que se consideren con derecho deberán comparecer dentro de treinta días en el local precitado con los justificativos correspondientes. — Pinkas Wolf. — Markus Wolf. — Siegbert Cohn.

$5.00 My.31-4930-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Alvarez y Rodríguez", prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo su firma en esta plaza, calle Piedras número 300, denominado "Almacén Alianza", al señor JOSE MOREIRA GONDA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía. Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). —Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Isidro Alvarez. — José M.a Rodríguez. — José Moreira Gonda.

$5.00 Jn.3-5060-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que en el ramo de fábrica de café giraba a mi solo nombre en esta ciudad habiendo dado en arrendamiento al señor LUIS MONJE las máquinas, muebles, útiles y demás efectos que tenía en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536, de esta ciudad. — Artigas, Junio 1.o de 1943. — Angelo Giuliani.

$5.00 Jn.7-5213-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo, a los quince días de Enero de 1942, los señores CUDYK RUBINSTEIN (Ramón Massini 2955) y MOISES BALKEN (Ciudadela 1156), de común acuerdo convinieron dejar sin efecto el contrato de sociedad comercial limitada celebrado entre ambos el 10 de Noviembre de 1941, para la explotación de un comercio de modas en 18 de Julio 1477, que, por motivos particulares, nunca llegó a las vías de hecho. Inscripto en el Registro de Comercio el 24 de Julio de 1942, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Moisés Balken.— Cudyk Rubinstein.

$6.75 Jn.7-5202-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a la señora DORA GELBERG la pensión familiar "Condal", sita en la calle Rincón número 722. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Ezequiel Mozes Rymer.

$5.00 Jn.7-5238-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen, a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA, nuestra farmacia denominada "La Humanitaria", situada en la avenida Agraciada número 1879 (bis). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Ernesto Carlotta y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$5.00 Jn.7-5239-v.jn.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don LUIS AIZPURU el garaje de mi propiedad denominado "Helvecia", sito en la calle Buenos Aires número 332. Los acreedores o quienes se crean con algún derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa, Buenos Aires 322. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Luis Aizpuru. — Ma. Reisch.

$5.00 Jn.7-5223-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alter Pinkus Gliksman ha prometido vender a don ARNOLDO POTASZ el comercio en el ramo de depósito de papeles y trapos establecido en esta Capital, calle Simón Martínez número 4242. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 2 de 1943 — Alter Pinkus Gliksman. — Arnoldo Potasz. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn.7-5215-v.jn.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves diecisiete de Junio de 1943 a la hora 17.30 en el local de la calle 25 de Mayo número 167 (piso 5.o, apartamento 9). Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1943|1944 y fijar su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — El Secretario.

$8.25 Jn.7-5231-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor MANUEL CASTRO la casa de comercio que en el ramo de provisión denominada "El Vasquito" tengo instalada en la calle Carlos de la Vega número 4055, esquina Emilio Romero, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1408 (escritorios 17 y 18). — Montevideo, Junio 6 de 1943. — Juan Pedro Lopé. — Manuel Castro.

$5.00 Jn.10-5375-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SUS y HARARI, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381, y constituiremos una sociedad en comandita en el mismo ramo, que girará bajo la firma social de Harari y Compañía, en la cual figurarán como socios solidariamente responsables los socios Salvador Harari y Félix Rafael Harari y como socio comanditario el socio Elías Sus. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Félix Rafael Harari.

$7.00 Jn.10-5374-v.jn.29.

"AMBROSOLI y LUDZCANOFF LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada se hace saber que por escritura autorizada en 12 de Mayo de 1943 por el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta en 13 del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, de esta capital, con el número 24 al folio 72 vuelta del libro 1, los señores ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, DEMETRIO LUDZCANOFF y el ingeniero QUINTO BONOMI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que bajo la firma del epígrafe, girará en esta ciudad, en construcciones, proyectos, tasaciones, dirección de obras, etc., compraventa de inmuebles y toda clase de industrias. Capital $ 37.500.00: $ 15.000.00 Ambrosoli, ya aportados en efectivo. $ 15.000.00 Ludzcanoff quien integró $ 12.000.00 en dinero efectivo $ 2.150.00 en máquinas, obligándose a integrar los $ 850.00 restantes en efectivo, dentro de 90 días. El ingeniero Bonomi integró sus $ 7.500.00 en dinero efectivo. Plazo 2 años con prórrogas automáticas de iguales períodos, no mediando preaviso en contrario con 3 meses de anticipación. Administración y uso de la firma a cargo de Enrique Ambrosoli Voulminot y Demetrio Ludzcanoff separada e indistintamente, no pudiendo emplear la firma en asegurar obligaciones de los socios ni terceros. Es necesario la firma conjunta de los dos socios administradores para adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos, para dar en prenda los bienes muebles y para conferir mandatos tanto al otro socio como a terceros. El ingeniero Bonomi actuará como consultor prestando a la Sociedad las actividades que crea convenientes y necesarias. Balances el 30 de Junio. Utilidades: 40 o|o Ambrosoli, 40 o|o Ludzcanoff y 20 o|o el ingeniero Bonomi. Disolución cuando se pierda el 50 o|o del capital y cuando no se produzca la prórroga del plazo. —Montevideo, Junio 3 de 1943. — Enrique Ambrosoli Voulminot.

$16.50 Jn.10-5356-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "H. Gianetto y Compañía, Trust Jovero", con domicilio en la avenida 18 de Julio 918; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HORACIO R. GIANETTO. En virtud de lo dispuesto en la ley de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal. —Horacio R. Gianetto. — Luis Felipe González

$6.00 Jn.8-5255-v.jn.[illegible]

TALLERES GRAFICOS SUR. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Talleres Gráficos Sur, para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas en el local social, calle Camacuá, número 583, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 3.o y 4.o ejercicio 1942, del artículo 14 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

$6.30 Jn.10-5385-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 18 de Mayo próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en Estación Egaña (Departamento de Soriano), en el ramo de café y bar, bajo la razón social de "PEREZ y ZUNIN", mediante cesión que de su cuota social hizo el socio Roberto Federico Zunín al socio Luis Enrique Pérez, quien se hizo cargo del activo y pasivo a partir de la fecha expresada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Luis Enrique Pérez. — Roberto Federico Zunín.

$5.00 Jn.14-5520-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Farmacia Del Prete", establecida en la avenida 8 de Octubre 3884, que gira bajo la firma de "M. Rebella de Canessa y Compañía", ha sido prometida en venta a la señorita farmacéutica MARIA ISABEL LOZADA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — M. Rebella de Canessa. — Félix A. Canessa. — Sabino del Prete. — María Isabel Lozada.

$5.00 Jn.14-5508-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de hecho que nos rige, para la explotación del comercio en el ramo de panadería y anexos, que bajo la denominación de "Panadería La Sraternidad" y la firma de "Lladó y Compañía", tenemos establecida en esta plaza, calle Miguelete número 1615. En consecuencia continuaremos explotando dicho comercio en el mismo lugar, bajo la denominación indicada y nos continuará rigiendo la sociedad de hecho existente, compuesta por los señores JORGE LLADO, BARTOLOME LLADO y MIGUEL ESTARAS, subsistiendo a cargo de los componentes de la firma social el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

$7.00 Jn.1.o-4945-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ANDRES y JOSE ANTONIO TESTA y GOMEZ, el comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecido en la finca número 2168 de la calle Cuñapirú. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Antelo y Compañía.

$5.00 Jn.1.o-4941-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor BEDROS NECHANIAN el comercio que en el ramo de comestibles tengo instalado en la calle Lindoro Forteza 3902, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo. Mayo 22 de 1943. — José Félix Depaulo. — Filomena Infante. — Bedros Nechanian.

$5.00 My.31-4913-v.jn.21.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

(Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o) Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Otto Degener que renunció y para terminar el mandato del mismo. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatutal los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 12 de 1943.

$13.29 Jn.5386-v.jn.26.

DISOLUCION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual "Romero y Compañía" prometieron vender a don Salomón Jorge Akiki el comercio en el ramo de fabricación de guantes sito en la calle Paysandú 1439. De consiguiente, el expresado comercio continuará a cargo de la firma primeramente nombrada. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa. — Salomón Jorge Akiki.

$5.00 Jn.2-4399-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de artículos de punto y fantasías tengo instalada en la casa número 2659 de la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — María Victoria Scrimini de Pisú.

$5.00 Jn.2-4995-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación del ramo de "Importación y compraventa de tejidos y similares" y que giraba, bajo la razón social de "Garino Fernández y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores: PEDRO GARINO BRUSCO y PEDRO GARINO (hijo) que constituyeron sociedad bajo la firma de "Garino y Compañía". — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — E. Fernández de León. — P. Garino y Brusco. — Pedro Garino (hijo)

$5.00 Jn.1.o-4956-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Mirador" que bajo la razón social de "Panzoldo y Ledo" gira en esta ciudad calle Francisco Araucho número 1208; habiendo el socio señor Germán Ledo prometido vender su parte proindivisa en la referida sociedad a su consocio señor LUIS PANZOLDO, quedando en consecuencia dicho negocio a cargo únicamente del nombrado don Luis Panzoldo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Germán Ledo. — Luis Panzoldo.

$7.00 Jn.1.o-4953-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Cufré número 2051 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Rachela o Rachel Mehr de Paciuk. — Hermenegildo Fernández Alonso.

$5.00 Jn.1.o-4964-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 ed Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 30 de Marzo de 1938 entre don Manuel Novo y los señores José Currais y José Francisco Iglesias, referente a la panadería "La Nueva Epóca" sita en esta ciudad calle Hocquart números 1920 y 1922, pero tan solo en lo que respecta a la parte del nombrado señor Currais, quedando subsistente en cuanto a la parte prometida en venta al señor Iglesias, quien por documento suscripto el 28 de Febrero de 1941, cedió sus derechos en el expresado negocio a favor de don JOSE MALLO. En consecuencia a partir del 1.o de Junio del año en curso dicho giro comercial quedará a cargo únicamente de los señores Manuel Novo y José Mallo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Currais. — Manuel Novo. — José Mallo.

$8.00 Jn.1.o-4952-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano E. Mattos Ramos, se ha convenido la disolución total de la sociedad "Establecimiento Miramar" GRUNDLAND y BUXBAUM, que se dedicaba al ramo de lechería y anexos, situada en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). Las cuentas deben ser presentadas dentro del plazo legal a la calle Rincón 654.

$5.00 Jn.5-5157-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor POLICARPO ABAD el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Adolfo Barca. — Policarpo Abad.

$5.00 Jn.5-5169-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PLACIDO AÑON el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Ellauri número 650, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Andrés Veiras Suárez. — Plácido Añón.

$5.00 Jn.5-5170-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la avenida General Flores 2817 en el ramo de taller de carpintería a favor del Sr. LESER WILDBAUM. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Wolf Eidlin. — Leser Wildbaum.

$5.00 Jn.5-5160-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Angela Moglia de Introini y Héctor Juan y Mario Pablo Introini Moglia, tienen proyectado vender al señor EDMUNDO CAYETANO INTROINI MOGLIA la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía instalado su causante, don Juan Manuel Introini, en sociedad con los hermanos de éste, Cayetano Ernesto y Pedro Introini, comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de panadería "La Inglesa" y la razón social de Introini Hermanos, en la calle Isla de Flores número 1219 domicilio fijado a los efectos de la presentación de los interesados. En consecuencia dicha sociedad quedará integrada, en adelante, por los señores Cayetano Ernesto y Pedro Introini y Edmundo Cayetano Introini Moglia, siendo el activo y pasivo de la compañía, en la parte del causante Juan Manuel Introini, de cuenta del señor Edmundo Cayetano Introini Moglia. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$8.00 Jn.4-5096-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, he prometido vender a favor del señor ANTONIO DELGADO la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Alonso Hermanos. — Antonio Delgado.

$5.00 Jn.4-5116-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "[illegible]" de Omar Palumbo he prometido vender a favor de los señores ALFONSO y CELINA ALONSO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Las Palmas 84 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ricardo Palleiro. — Alonso Hermanos.

$5.00 Jn.4-5118-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público
en general que he prometido en venta a la
firma social BLANCO C. TURISSINI y RAU-
RICH el comercio de mi propiedad, que
gira en la cuarta sección judicial del De-
partamento de Canelones, para que todos
los que se consideren con derecnos se pre-
senten con los justificativos de sus créditos
en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre,
en la ciudad de Las Piedras, dentro del tér-
mino de treinta días. — Las Piedras, Junio
3 de 1943. — Alejandro C. Betancurt.

$5.00 Jn.9-5330-v jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Salsamendi Hermanos", prometieron
vender su establecimiento mercantil deno-
minado "Bar Salsamendi", que gira bajo su
firma en esta plaza, avenido Ocho de Octu-
bre número 4551, a los señores "GERVASIO
ARES y COMPAÑIA". En cumplimiento de
la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisan a
sus acreedores que deberán presentarse
dentro del plazo legal con los justificativos
de sus créditos en el domicilio indicado. In-
terviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balan-
ces de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685,
(escritorio 5, primero). — Montevideo Ju-
nio 4 de 1943. — José Salsamendi. — Soffo
Salsamendi. — Gervasio Ares. — José Ares.

$5.00 Jn.9-5333-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, se disolverá en breve la sociedad de remates y comisiones en general "Milano y Compañía", con domicilio en esta localidad e integrada por los hermanos Antonio y Federico Milano y por el señor Ricardo Raber. Se retirarán los nombrados hermanos Milano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el otro socio RICARDO RABER, quien formará con los señores Alfredo Carlos Ziegler y Oscar Alfredo Carbajal, una nueva sociedad de igual naturaleza y bajo la razón de "Ricardo Raber y Compañía", para continuar las actividades de la firma a disolverse. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1943. — Antonio Milano. — Federico Milano. — Ricardo Raber. —Alfredo Carlos Ziegler. — Oscar Alfredo Carbajal.

$7.00 Jn 9-5281-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE ROSSI y VICENTE MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4346 esquina Tudurí de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1943 —Faustino Fernández.

$5.00. Jn 9-5279-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta mi casa de comercio, que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1486 bis, en el ramo de puesto y provisión de comestibles, al señor DOMINGO PEREZ, por lo que cito y emplazo a los que se consideren acreedores concurran en el citado domiciliado, dentro del plazo legal, a hacer efectivos los mismos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Diego Gómez.

$5.00 Jn.8-5241-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Mischel y Berlinski" giraba en esta plaza, con el ramo de taller de carpintería, calle Minas 1897, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio J. H. BERLINSKI. Los acreedores por informes, pueden presentarse en el estudio jurídico Sandreri, Plandengues número 1675 de 17 a 19 horas.) — Montevideo, Junio de 1943. — I. Mischel.— J. H. Berlinski.

$5.00 Jn.8-5252-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 2552, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor de los señores BREIJO HERMANOS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Juan A. Lazarini. — Américo U. Breijo. — Manuel D. Breijo.

$5.00 Jn.8-5246-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por documento privado quedó parcialmente disuelta la sociedad "BUJOSA y COMPAÑIA", propietaria de las panaderías "Nueva Imperial", con sede en la avenida General Flores 2609 y "Panadería Isleña", instalada en la calle Sierra 2434, ambas en esta ciudad, y consiste esa disolución parcial en la transferencia que hizo de su parte el socio señor Francisco Vila al socio Matías Bujosa. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo a la panadería "Nueva Imperial", avenida General Flores 2609 — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bujosa y Compañía.

$5.00 Jn.10-5377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores SANTIAGO BURGOS, CLEMENTE NUÑEZ y VICENTE CHEDA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza en la casa número 441 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, avenida Agraciada 4103. — José González. — Santiago Burgos. — Clemente Núñez. — Vicente Cheda.

$5.00 Jn.10-5363-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Luis Vidal he prometido vender a los señores OSCAR STERN y ROMULO WASHINGTON AICARDI el negocio de cinematografía denominado "Cine Mitre", calle Bartolomé Mitre número 1263, con sus maquinarias e instalaciones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio del citado profesional, calle Treinta y Tres 1471 (apartamento 5). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Roberto Maurer. — Oscar Stern. — Rómulo W. Aicardi.

$5.00 Jn.10-5335-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Andrés y Vicente Colace, del negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle La Paz 2199 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Andrés Colace. — Vicente Colace.

$5.00 Jn.10-5278-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor BALTASAR MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén, puesto de verduras y frutas tengo instalado en la casa de la calle Joaquín Requena número 1277 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Julio Valiente.

$7.00 Jn.10-5331-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Adolfo Soares Netto y Pedro Martínez, del taller mecánico de automóviles, establecido en la calle Joaquín Requena 1184, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ADOLFO SOARES NETTO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que dentro del término legal deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1943. —Adolfo Soares Netto — Pedro Martínez.

$5.00 Jn.10-5276-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor RUBENS MARIO YCHUSTI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle avenida San Martín 3576. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Junio 5 de 1943. — Rubens Mario Ychusti. — Plácido Manuel Rairos.

$5.00 Jn.10-5277-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa hecha a los señores Santiago y Carlos Besio de su comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores SANTIAGO y CARLOS BESIO y desligándose del mismo los señores Scottini y Badano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$5.00 Jn.5-5117-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor SEBASTIAN HUGO CANTISANI, la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Dulcinea 2952 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — María Luz López de Martínez. — Sebastián Hugo Cantisani.

$5.00 Jn.5-5119-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos, que Enrique D. Martínez vendió a los señores ANTONIO SOUTO, HIPOLITO DOMINGUEZ y LUIS V. BOREL, la parte que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que para la explotación de bosques bajo la razón de "Sociedad Industrial Forestal", tienen constituído con sede en el Palacio Salvo (piso 7.o, escritorio 12) de esta ciudad, quedando separado de dicha firma desde el día 28 de Mayo último. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Enrique D. Martínez. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Jn.5-5098-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a favor de los señores JESUS PEÑA FERNANDEZ y JOSE LOPEZ DIAZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1001 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Santiago Rodríguez Pérez. — Jesús Peña Fernández. — José López Díaz.

$5.00 Jn.5-5166-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO el comercio en el ramo de fábrica de pastas establecido en la calle Rivera número 1926 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Ulderico Braccini. — Manuel García Rodríguez. — Antonio Rodríguez del Río.

$5.00 Jn.5-5167-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender al señor JOSE ADOLFO CAMBON el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cufré número 2500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alejandro Luceño López. — José Adolfo Cambón.

$5.00 Jn.5-5168-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores BENITO ESMERODE y HERMANO, el café y bar con alcohólicas, situado en la calle boulevard España número 2512 esquina a la de Libertad de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943 — José García Fernández. — Benito Esmerode. — Manuel Esmerode.

$5.00 Jn.5-5152-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que Juan Oehninger prometió vender a ABEL HERIBERTO GUTIERREZ, el activo de la fábrica de perfumes de su propiedad situada en la calle Juan José Arteaga número 1410. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1943.— Juan Oehninger. — Abel H. Gutiérrez.

$5.00 Jn.12-5483-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Mischler, he vendido mi establecimiento de café, confitería y bar, instalado en la calle Colonia sin número de Nueva Helvecia a don RENE S. SINISCALCHI, quien se ha hecho cargo desde la fecha, del citado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, donde les serán satisfechos. — Nueva Helvecia, Junio 7 de 1943. — Héctor Lima Indart.

$5.00 Jn.12-5462-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. MARIN SANCHEZ las existencias del comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hotel Central" y bajo mi firma personal gira en esta plaza, en la calle General Flores esquina Wáshington Beltrán, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Luis F. Francia.

$5.50 Jn.12-5416-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los interesados que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel, denominado "Petit Hotel Selec" tengo establecido en esta ciudad, calle Lázaro Gadea número 921. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (piso 4.o, escritorio número 39), dentro del término legal de treinta días. — Jorge Seitz Menard.

$5.00 Jn.12-5406-v.jl.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, según convenio privado suscripto en fecha de hoy, se ha convenido la disolución parcial de la sociedad denominada "LANA URUGUAYA", y que gira bajo la razón social de Sáenz Hermanos y Compañía Limitada", por retiro del socio señor Claudio Zignone, quien se ha comprometido ceder toda su cuota social a sus consocios señores Pedro Sáenz y doctor Gilberto Sáenz. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1309 (segundo piso), escribanía de José Antonio Becco. — Montevideo, Junio 10 de 1943.

$5.00 Jn.14-5525-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la entidad "JUAN BENZO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS", la Sección "Aguas de Lavar" de la fábrica de la Sociedad "Juan Benzo e Hijos", situada en esta Capital, en la calle Asencio números 1255, 1259 y 1261. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del doctor Elbio Kuster calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio número 208), edificio de la Bolsa de Comercio, de 15 a 18 horas. Se hace constar que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Kuster. — Juana Porro de Benzo. — Emilio Benzo. — María Isabel Benzo de Scarrone. — José Scarrone. — Alfredo Benzo.

$6.00 Jn.14-5540-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE ROBERTO ROVERANO y ANGEL HILARIO BULAY el comercio que en el ramo de bar y casa de comidas tengo establecido en la esquina de las calles Brasil e Italia, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Laurenz, avenida Rincón 1129. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 9 de 1943. — Santiago Roverano.

$5.00 Jn.14-5518-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ALFREDO PAZOS el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1797, esquina Yaro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribana Elsa Antelo Rodríguez, calle Municipio, número 2589, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Andrade. — Alfredo Pazos.

$5.00 Jn.12-5392-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, hemos resuelto disolver la sociedad "NATHAN y ATHIAS", que teníamos formada para la explotación de la fábrica de cepillos para dientes peines y artículos de celuloide situada en la Plaza Zabala número 1358 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NISSIM ATHIAS y quedando completamente desligado don Alejandro Nathan. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Alejandro Nathan. — Nissim Athias.

$5.00 Jn.4-5095-v.jn.23.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a los señores DELFOR y PRAXEDES BERNARDINO SANGUINETTI, mi casa de comercio que en el ramo de calera tengo instalada en las calles Castro y Careaga y Ferrería. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Mercedes, Mayo 27 de 1943. — Práxedes A. Sanguinetti. — Delfor Sanguinetti. — Práxedes Bernardino Sanguinetti.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4976-v.jn.21.

A V I S O

Se hace saber a ELISA LOMBARDI DE RUSSOMANO, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato fué inscripto con el número 305, folio 83 libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.12-5388-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor HUGO CESAR ORPIN el comercio en el ramo de comestibles establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Bedros Nechanian. — Hugo César Orpin.

$5.00 My.31-4912-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Eladio Montes, Angel Ferreccio y Pedro Díaz, retirándose este último quien prometió vender su parte a la sociedad referida, única propietaria de la panadería "La Superiora" sita en la calle Cerro Largo número 1714. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí 430 escritorio 20. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Pedro Díaz. — Angel Ferreccio. — Eladio Montes.

$6.00 Jn.9-5323-v.jn.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JUAN DEARMAS CABRERA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 229 folio 60, Libro 8, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazo a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.4-5084-v.jn.22.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que el día 20 del actual vence el plazo para la suscripción de acciones de la nueva emisión, dispuesta por la asamblea de accionistas de 27 de Mayo de 1943. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Oficina Central: calle Entre Ríos número 1060.

$4.80 Jn.10-5334-v.jn.18.

FRIGORIFICO DEL PLATA, S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio corriente a la hora 17 y 30, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1942 - 43 e informe del Síndico: 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y de Síndico suplente; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Juan A. Irigoyen, Secretario.

$9.00 Jn.14-5504-v.jn.18.

EXTRAVIO DE ESCRITURA

Extravióse copia original de la escritura de disolución de la sociedad "FLORENCIO FOGLIA y COMPAÑIA", extendida el 26 y firmada el 29 de Abril de 1889 ante el escribano Osvaldo Acosta, expedida en función de título para el señor Florencio Foglia el 6 de Mayo siguiente por el nombrado escribano y referente a solares en el pueblo San Lorenzo, Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Se gratifica su devolución. — Sucesores de los cónyuges Florencio Foglia. — Ermelinda Poncini. — Sierra, 1819.

$5.25 Jn.14-5524-v.jn.18.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.
(I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 23 de Junio corriente a las 16 horas en la Bolsa de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Transferencia de reservas especiales y saldo de cuenta nueva a reserva estatutaria; 3.o Aprobación del proyecto de reforma de estatutos, que ha sido repartido. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Martínez, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$6.75 Jn.7-5194-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma comercial "Abel González y Compañía", que gira en esta plaza, prometió vender el activo de su comercio denominado "Provisión y Bar Calvo" avenida Gonzalo Ramírez 1700, al socio señor JESUS CASCUDO, quedando disuelta la sociedad y desligado de ella el señor Abel González. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1943. — Abel González. — Jesús Cascudo.

$5.00 My.29-4891-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don BALDOMERO FERNANDEZ el café y bar con alcohólicas situado en la calle Convención número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Claudio Picos. — Pedro Picos. — Baldomero Fernández.

$5.00 My.28-4832-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa importadora JULIO FELDMANN, hace saber al comercio y al público en general que ha encargado al señor Francisco Neulaender con la Gerencia de esta casa. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Julio Feldmann.

$3.00 Jn.12-5420-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "USINA CASUPA"

En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada don ALBERTO M. CASAS, don JORGE A. MANTERO POZZOLI y don SAUL PEREZ CASAS, para explotar montes naturales o artificiales y la obtención de todos los productos y subproductos de la destilación de la leña. Denominación: "Usinas Casupá". Limitada". Domicilio: Casupá, cuarta sección de Lavalleja. Capital social: veintiocho mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, "integrado la mitad, y el resto a integrarse a los seis meses". Administrador: Jorge A. Mantero Pozzoli. Asamblea de socios y balance: Semestrales. Fondo de reserva: 5 olo. Utilidades. Plazo: 4 años desde el 1.o de Mayo de 1943. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el número 111 del folio 226 al 239, el 27 de Mayo de 1943. — Solano Amilivia, Escribano.

$10.50 Jn.5-5165-v.jn.16.

BOLETA EXTRAVIADA

Extravié promesa de venta casa Emilio Reus 2455. Devolver al Banco Hipotecario del Uruguay.

$1.50 Jn.15-5558-v.jn.26.

DISOLUCION SOCIAL

Comunícase al comercio y al público que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos bajo la razón de CARLOS MENENDEZ y COMPAÑIA en la calle Canelones 1251 en los ramos de panadería y anexos, desligándose de la misma el señor Isidro Menéndez y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Carlos Menéndez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 My.28-4840-v.jn.16.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

Habiéndose omitido un párrafo en la orden del día de la asamblea general ordinaria, convocada con fecha 31 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto postergar la fecha de la realización de esa asamblea para el día lunes 21 de Junio a las 17 horas y 30, en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o Elección de un titular y 5 suplentes de miembros de Directorio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1942. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Consideración de otros negocios de interés para la Sociedad. 6.o Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día quince de Junio a las doce horas. — Montevideo, Junio 6 de 1943.

$5.00 Jn.5-4958-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita VIOLETA ALBA REBAGLIATTI mi comercio de zapatería instalado en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3739. Ruego a todos, los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — María Pelicastro de Badano.

$5.00 Jn.2-5024-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general, que he prometido vender para el señor SOCRATES LUCAS la panadería de mi propiedad que gira en esta plaza bajo denominación, "Panificación Artigas". — Melo, Abril 2 de 1943. — Inocencio García.

$5.00 Jn.15-5569-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira" Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Sagunto F. Pérez Fontana, por la "Caja Popular de Nueva Palmira" Sociedad Anónima, solicitando la matrícula comercial, en los siguientes términos.

Héctor Alberto Viana, escribano público certifico: Que en el libro de actas de la "Caja Popular de Nueva Palmira". Sociedad Anónima, figura lo siguiente: "Acta número 1. — En Nueva Palmira, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los firmantes de esta acta, para considerar la fundación de una Caja Popular, oídas las explicaciones y aclaraciones hechas por el doctor Sagunto F. Pérez Fontana sobre el objeto de la asamblea, y después de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad.

1.o) Declarar fundada la "Caja Popular de Nueva Palmira", que funcionará bajo el régimen de una sociedad Anónima regida por las disposiciones de la ley número 9.756, de fecha diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho, las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias y lo establecido en los estatutos. Dicha Institución tendrá por objeto la realización de todo lo concerniente al giro bancario, cuya enumeración se hace en los estatutos, a vía de ejemplo; siendo su duración de treinta años que se contarán desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, con un capital de cincuenta mil pesos, representados por mil acciones de cincuenta pesos cada una, las que serán nominativas emitiéndose dos series, a saber: la serie A, por la suma de treinta mil pesos que gozarán del privilegio que establecen los artículos 39 y 41 de los estatutos; y serie B, por veinte mil pesos que tendrán el carácter de ordinarios. La Sociedad tendrá su domicilio en la villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia y será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que durarán cinco años en el desempeño de su cargo, eligiéndose también cinco suplentes y ejercerán sus funciones de acuerdo con lo que establecen los estatutos.

2.o Elegir para integrar el primer directorio a las siguientes personas: Señores Felipe Fabio Fontana; José M. Fernández, Julio A. Passarino, Andrés S. Bianchi y Dr. Medulio M. Pérez Fontana como titulares y Dr. Regino Fuentes Méndez; Dr. Juan B. Alaggia; señores Enrique Jorcin; Pablo Chigliermino y L. M. Pedro Chiessa, como suplentes; Para Síndico se designa al señor Juan José Echeverrito y como suplente de Síndico al señor Francisco Rotondo. Estas designaciones se incorporarán al artículo B de las disposiciones transitorias.

3.o Aprobar los estatutos redactados por el Dr. Sagunto F. Pérez Fontana y se designa al referido letrado para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y realice todos los actos enumerados en el artículo C de las disposiciones transitorias de los mismos. Los estatutos aprobados son los que se insertan a continuación.

Estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira"

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio, Objeto.

Artículo 1.o La "Caja Popular de Nueva Palmira" S. A., es una Sociedad Anónima autorizada legalmente para realizar todas las operaciones de giro bancario.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio en la villa de Nueva Palmira.

Art. 3.o El plazo de duración de esta Sociedad queda fijado en treinta años, que se contará desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. La asamblea de accionistas podrá prorrogar el plazo de duración de la Sociedad.

Art. 4.o El objeto de la Sociedad será la realización de todos los negocios concernientes al giro bancario a ese efecto podrá realizar las siguientes operaciones:

A) Gestionar en nombre de terceros todos los asuntos que se le encomienden.
B) Representar toda clase de compañías, sindicatos, sociedades anónimas o cooperativas.
C) Administrar propiedades por cuenta de terceros.
D) Comprar, vender o caucionar, hacer anticipos o préstamos sobre depósitos o garantías de títulos de deuda pública, nacionales o extranjedos, títulos hipotecarios y toda clase de bonos, cédulas o valores cotizables nacionales, municipales o particulares.
E) Cobrar o pagar por cuenta de terceros, intereses, cupones, rentas y toda clase de documentos comerciales o civiles.
F) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.
G) Recibir depósitos en cuenta corriente, conceder toda clase de préstamos hipotecarios o personales, con o sin garantía a plazo fijo o amortizable, bajo las condiciones que fijará el Directorio.
H) Descontar cobrar, girar, y recibir letras de cambio, vales amortizables.
I) Comprar, vender o aceptar por cuenta propia o de terceros, letras de cambio sobre el interior o exterior de la República.
J) Comprar bienes raíces (únicamente para sedes de sus oficinas), títulos de crédito, valores fondos públicos, vender esos bienes, hipotecarlos, o afectar otros bienes en garantía, cuando lo estime oportuno y conveniente.
K) Aceptar en pago bienes muebles o inmuebles.
L) Recibir del público, toda clase de depósitos de dinero a la vista, en cuenta corriente, a plazo fijo, realizar operaciones de cambio; utilizar el cheque y realizar toda clase de operaciones bancarias.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) cuyo monto podrá ser ampliado por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio. El capital social estará representado por mil acciones de cincuenta pesos cada una.

Art. 6.o Las acciones se dividirán en dos series A y B. Las acciones de la serie A, se emitirán hasta la suma de $ 30.000.00, y tendrán el carácter de acciones privilegiadas (artículos 39 y 41 de estos estatutos). Las acciones de la serie B, se emitirán hasta la suma de $ 20.000.00, y tendrán el carácter de acciones ordinarias. Las acciones serán nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. Para su transferencia se requiere la aprobación previa del Directorio, salvo el caso de transferencia forzosa como ser herencia, venta judicial, etc.

Art. 7.o Cuando una acción pase a ser propiedad de varias personas, como en el caso de transmisión por sucesión, los interesados deberán designar un representante común para que ejerza los derechos inherentes a la acción.

Art. 8.o La integración de las acciones se efectuará al contado o a plazo según lo resuelva el Directorio, el que fijará las fechas de pago.

Art. 9.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos. Si no se efectuara la integración en las fechas indicadas, por el Directorio, las sumas que se debían entregar devengarán un interés moratorio del 1 olo mensual. Transcurridos treinta días desde la fecha en que se debió efectuar la integración, el Directorio podrá disponer la enajenación de las acciones, por intermedio de un rematador. Del producido de la venta se deducirán gastos de remate, comisión del rematador e intereses moratorios y el remanente se entregará al suscriptor.

Art. 10 En caso de que la asamblea de accionistas resuelva aumentar el capital social, los actuales accionistas serán preferidos en la suscripción de las nuevas acciones. El Directorio fijará el tipo de cotización de las nuevas acciones a emitirse y si éste fuera sobre la par, la diferencia irá a integrar el fondo de reserva.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria será convocada anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio o el Síndico o lo soliciten los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social. En el caso de que el Directorio no convoque a la asamblea dentro de los treinta días después de

presentado el pedido de los accionistas, la convocatoria deberá ser hecha por el Síndico y si éste tampoco lo hiciera, los accionistas solicitarán del Juzgado Letrado de primera Instancia, que efectúe la convocatoria. En todo pedido de convocatoria formulados por los accionistas, deberá establecerse la orden del día a tratar.

Art. 13. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos que se empezarán a publicar con treinta días de anticipación al fijado para la reunión. Se efectuarán diez publicaciones. Las publicaciones se harán en el "Diario Oficial", en un diario de la Capital, y en uno del Departamento que tenga circulación en la villa de Nueva Palmira. Los avisos para la convocatoria deberán contener el lugar, fecha y hora en que se celebrará la asamblea y la orden del día a tratarse.

Art. 14. En las asambleas ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 15. Los accionistas podrán concurrir a las asambleas personalmente o por medio de apoderados constituídos mediante simple carta-poder.

Art. 16. Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su reunión. Se le expedirá un boleto que le servirá de entrada al local y en el que se constará el número de votos que le correspondan.

Art. 17. Sólo podrán asistir a las asambleas los accionistas que hayan integrado totalmente sus acciones.

Art. 19. En las asambleas cada acción dará derecho a un voto, con la sola limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, la asamblea elegirá Presidente. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia lo elegirá la asamblea.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum para sesionar en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 21. Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos por el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 22. En caso de que a la primera convocatoria no concurra el número de accionistas que exige el artículo 20 de estos estatutos, se convocará a una segunda asamblea la que se celebrará dentro de sesenta días siguientes. Para la segunda convocatoria se observará lo dispuesto en el artículo 13 de estos estatutos, sin poderse variar la orden del día.

Art. 23. En segunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con el número de accionistas que concurran y podrán adoptar resoluciones válidas aún en los casos previstos por el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 24. Las actas de las asambleas se asentarán en un libro especial, y serán firmadas dentro de los ocho días de su celebración, por el Presidente y Secretario y dos accionistas elegidos por la asamblea en representación de los presentes.

CAPITULO IV

Dirección, administración, fiscalización

Artículo 25. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros. Habrá cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de enfermedad, renuncia, licencia, ausencia prolongada, incapacidad legal o muerte. Los suplentes serán convocados siguiendo el orden en que figuran en la lista.

Art. 26. Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 27. Para ser Director, titular o suplente se requiere ser propietario de acciones por valor de quinientos pesos. Las acciones de los Directores y suplentes quedarán depositadas en la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones y les serán devueltas una vez que la asamblea de accionistas hayan aprobado su gestión.

Art. 28. Para la elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes el Directorio formará una lista de accionistas que reunan las condiciones requeridas por el artículo anterior.

Art. 29. En la primera reunión que celebrarán los Directores, al asumir sus funciones, elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 30. La renovación del Directorio se efectuará parcialmente, cesando tres Directores, que se sortearán, al finalizar los cuatro años del primer ejercicio y los otros dos restantes al quinto año.

Art. 31. El Directorio fijará las fechas de las reuniones, de acuerdo con las necesidades de los negocios sociales. Sus deliberaciones se asentarán en un libro de actas que serán firmadas por todos los presentes en la reunión.

Art. 32. El Directorio tendrá quórum para sesionar con la presencia de tres de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos pero en el caso de que asistan sólo tres miembros, las resoluciones se tomarán por unanimidad.

Art. 33. El Directorio tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y especialmente.

A) Ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario o por los Directores que se elijan al efecto.

B) Formular los reglamentos internos de la Caja.

C) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones de la Caja limitarias o ampliarlas cuando lo crea conveniente a los fines sociales.

D) Determinar el empleo de los capitales sociales y sus reservas.

E) Nombrar, suspender o destituir a los Gerentes y demás empleados de la Caja; fijarles sus atribuciones y remuneración, y exigirles garantías.

F) Nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad, ante las autoridades judiciales o administrativas, fijándoles las facultades y retribución y destituirlos cuando le parezca.

G) Enajenar o hipotecar los inmuebles de propiedad de la Sociedad a cuyo efecto deberá recabar previamente la autorización de la asamblea de accionistas.

H) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, el inventario, balance y cuentas de pérdidas y ganancias, con una memoria sobre la marcha de los negocios sociales y proponer la formación de reservas especiales y el dividendo a repartir.

I) Convocar a la asamblea ordinaria de accionistas en las épocas determinadas por los estatutos y a las extraordinarias cuando lo crea conveniente o lo soliciten los accionistas, usando del derecho que les acuerda el artículo 12 de estos estatutos.

Art. 34. El Directorio podrá elegir un Director con funciones de Administrador, acordándole las facultades que estime convenientes para la administración social y la realización de las operaciones comerciales.

Del Síndico

Artículo 35. La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será elegido anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas. También se elegirá un suplente. Para ser Síndico titular o suplente no se requiere ser accionista.

Art. 36. El Síndico tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

A) Examinará los libros y documentos de la Sociedad una vez cada tres meses, por lo menos y además todas las veces que lo crea necesario.

B) Convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas en los casos establecidos en el artículo 12 de estos estatutos.

C) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias que debe presentar el Directorio.

D) Velar porque el Directorio y personal social cumplan las leyes y estatutos sociales.

E) Ejercer todas las demás atribuciones que estos estatutos le confieren en disposiciones especiales. El Síndico realizará sus funciones, tratando de no perturbar la marcha de los negocios sociales.

CAPITULO V

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 37. El ejercicio social empezará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 38. Dentro de los dos meses de finalizado el ejercicio social, el Directorio deberá efectuar el inventario y balance general que, conjuntamente con la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria anual, remitirá al Síndico para que este se pronuncie sobre ellos y se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 10 de Enero de 1938.

Art. 39. Los beneficios realizados y líquidos que resulten de las operacioens de la Caja, al final de cada ejercicio, se distribuirán en la forma siguiente: 10 o|o para la reserva general, que se invertirá en valores o deudas públicas según lo determine el Directorio, 14 o|o para retribución a los miembros del Directorio y Síndico en la siguiente proporción: 3 o|o para el Presidente; 2 y 1|2 o|o para el Secretario; 6 o|o para los otros tres miembros del Directorio en proporción a su asistencia y 2 y 1|2 o|o para el Síndico, 6 o|o para los accionistas fundadores; 70 o|o para distribuir entre todos los accionistas. Cuando el fondo de reserva alcance al 50 o|o del capital social, el 10 o|o de beneficios para formarlo, se distribuirá entre los accionistas.

Art. 40. Si, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de los estatutos, se nombrará un Director Administrador, éste recibirá como compensación, además del porcentaje que le corresponde como Director, un 3 o|o de los beneficios, siempre que no se le haya fijado sueldo. Ese porcentaje de beneficios se deducirá del total a distribuir entre todos los accionistas.

Art. 41. Se consideran accionistas fundadores a las personas que suscriban e integren acciones de la serie A.

Art. 42. Los dividendos no percibidos dentro de los cuatro años de la fecha en que fué aprobada su distribución, quedarán a beneficio de la Sociedad, acrecentando su fondo de reserva.

Art. 43. En el caso de que la Sociedad se disuelva por así disponerlo la ley o por resolución de los accionistas, la Asamblea nombrará uno o varios liquidadores, fijará sus atribuciones, la forma de efectuar la liquidación y remuneración. Cuando la Asamblea no nombre liquidadores los miembros del Directorio desempeñarán las funciones de liquidadores, efectuando esas operaciones de acuerdo a las atribuciones que la ley les confiere.

Disposiciones Transitorias

A) El primer Directorio durará cinco años en el desempeño de sus funciones aplicándose para su renovación lo dispuesto en el artículo 30 de estos estatutos.

B) Se designa para integrar el primer Directorio a los señores Felipe Fabio Fontana, José M. Fernández, Julio A. Passarino, Andrés S. Bianchi y doctor Medulio M. Pérez Fontana como titulares y a los señores doctor Regino Fuentes Méndez, doctor Juan B. Alaggia, Enrique Jorcin, Pablo Chigliermino y L. M. Pedro Chiessa, como suplentes. Se nombra Síndico titular al contador señor Juan José Echeverrito y Síndico suplente al señor Francisco Rotondo.

C) Queda facultado el doctor Sagunto F. Pérez Fontana, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, así como para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la matrícula de comerciante, pudiendo aceptar las modificaciones a estos Estatutos que le sean exigidas, siempre que sean arregladas a derecho.—Felipe Fabio Fontana.—Medulio M. Pérez Fontana.— Ireneo Alberto Brito.—José M. Fernández.—Carlos F. Tojo. — A. Madina. —J. A. Pasarino. — Cirilo Villanes. — L. M. Pedro Chiessa. — Fco. Mario Méndez. — P. Ghigliermino. — Pablo H. Pizarro. — Enrique A. Jorcin. — Andrés S. Bianchi. — Velarde Pérez Fontana. — Sagunto F. Pérez Fontana.

En fe de ello a pedido del doctor Sagunto F. Pérez Fontana, a sus efectos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Hay un signo. —Héctor A. Viana, Escribano.

Hay un sello que dice: Héctor Alberto Viana, Escribano.

Inscriptos con el número 10 al folio 16 a 30 del Registro Público de Comercio. Pagó de derechos $ 29.50. — Colonia, Mayo 24 de 1943. — Juan C. Altieri.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Sagunto F. Pérez Fontana, con domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (2.o piso C)al señor Ministro digo: Que vengo a gestionar del Poder Ejecutivo, la autorización requerida por el artículo 405 del Código de Comercio y la aprobación de los estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira S. A.", estando facultado para realizar esta gestión, según lo establece el acta de constitución y el artículo C de las disposiciones transitorias de los Estatutos. Acompaño el testimonio del acta de fundación y de los Estatutos aprobados y en certificado expedido por la Sucursal del Banco de la República de Nueva Palmira, que comprueba que se ha depositado el 10 o|o del capital que la Sociedad se obliga a realizar, según lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley número 9756, de fecha 10 de Enero de 1938. También acompaño las copias necesarias. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1942. — (Firmado:) Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 23 de 1942. — A la División Sociedades Anónimas y Bancos para que tome nota y vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas, —Noviembre 24 de 1942. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) Walter Piffaretti, Inspector.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Di-

ciembre 9 de 1942. — Señor Ministro: Las siguientes observaciones merecen al suscripto los Estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Nueva Palmira S. A.". Artículo 1.o Deberá entenderse que podrá realizar las operaciones del giro bancario, con las restricciones que establece la ley 10 de Enero de 1938. Artículo 4.o Inciso L) Le será necesario eliminar "realizar operaciones de cambio". Artículo 10. En cuanto se refiere al aumento del Capital Social, sería conveniente aclarar cuáles serán las series o accionistas preferidos en la suscripción de las nuevas acciones a emitirse. Si la Serie A, si la Serie B o si las dos. También será necesario a juicio del suscripto, establecer un límite máximo de acciones que podrá poseer cada socio. En varias y diversas oportunidades, se ha insinuado que no debe exceder del dos y medio por ciento del capital. De acuerdo con la ley de Enero 10 de 1938, deberá oírse al Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Vista a los interesados. — Por el Ministro. — (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Sagunto F. Pérez Fontana, por la "Caja Popular de Nueva Palmira S. A.", en la gestión sobre aprobación de los estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I Que la observación hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al artículo 1.o de los estatutos, no tiene razón de ser, desde que en el acta de fundación de la Sociedad se establece expresamente "que la "Caja Popular de Nueva Palmira" funcionará bajo el régimen de una Sociedad Anónima, regida por las disposiciones de la ley número 9756 de fecha 10 de Enero de 1938". (Véase testimonio del acta). II No hay inconveniente en eliminar la facultad "de realizar operaciones de cambio", establecida en el artículo 4.o letra L de los Estatutos, accediendo así a la observación de la Inspección de Hacienda. III No procede la observación hecha al artículo 10 de los Estatutos, pues en dicha disposición no se hace distinción alguna entre accionistas de las series A) o B). Todos los acionistas sin distinción de serie tienen preferencia en la suscripción de acciones, en los casos que se decida el aumento de capital social. El único beneficio acordado a los acionistas de la serie A) está establecido en el artículo 39 de los Estatutos. Queda así levantada esa observación. IV En cuanto a la sugerencia de que se limite el número de acciones que pueda tener cada accionista, carece de fundamento legal y no debe tenerse en cuenta. Ni el Código de Comercio, ni la ley del 2 de Junio de 1893, ni las que organizan el contralor administrativo de las Sociedades Anónimas ni finalmente, la ley número 9756 de fecha 10 de Enero de 1938, establecen límite alguno para las acciones que pueda tener una persona. Tampoco lo estableció la ley número 10.008 de fecha 5 de Abril de 1941 que reglamenta el funcionamiento de las Cooperativas Agrarias pues el único límite que pone es el de un voto a cada socio", sea cual fuere el número de partes que posea". No habiendo limitación legal, cualquier resolución que se adopte para establecerla sería violatoria de la ley, pues iría contra un derecho legítimo que sólo puede ser limitado por una ley. Quedan así contestadas las observaciones formuladas al Estatuto cuya aprobación se solicita. Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Se sirva tener por evacuada la vista conferida, y aceptada la supresión indicada al artículo 4.o letra L de los Estatutos. Sírvase el señor Ministro tenerlo presente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — (Firmado:) Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de la República. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — (Firmado:) Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — El señor Ministro se sirvió requerir la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión respecto al pedido de aprobación de estatutos formulado por la "Caja Popular de Nueva Palmira S. A.", en el expediente que con ésta devuelvo. En respuesta, cúmpleme comunicar al señor Ministro que el Consejo Honorario que presidió resolvió hacer suyo el informe del Departamento Jurídico Contencioso del Banco de la República, cuyo texto transcribo en seguida: "El suscripto opina que la Inspección General de Hacienda ha tenido razón al formular la observación que hace al artículo 1.o de los Estatutos. En efecto; aunque es verdad que al principio de ese artículo se dice que esta Caja "funcionará bajo el régimen de una Sociedad Anónima regida por las disposiciones de la ley número 9756, de fecha 10 de Enero de 1938", no es menos cierto que algunos renglones más abajo, se dice: "Dicha Institución tendrá por objeto la realización de todo, lo concerniente al giro bancario, cuya enumeración se hace en los estatutos, a vía de ejemplo". Ahora bien: 1.o No es exacto que la enumeración que se hace en los Estatutos sea "a vía de ejemplo". Esa enumeración restringe el campo de acción de la Caja a esos límites y los de las leyes respectivas, que son principalmente la ley de 10 de Enero de 1938 y el Código de Comercio. 2.o La Caja no podrá realizar todo lo concerniente al giro bancario", porque las Cajas Populares no pueden efectuar operaciones de cambio, en virtud de los fundamentos que ya hemos dado. Como, por lo ya expuesto, las Cajas Populares no pueden efectuar operaciones de cambio, observamos: A) El inciso H) del artículo 4.o, que deberá quedar así redactado: Descontar, cobrar, girar y recibir letras de cambio giradas dentro del país, vales amortizables. B) El inciso I) del artículo 4.o que deberá modificarse en esta forma: "Comprar, vender o aceptar por cuenta propia o de terceros, letras de cambio sobre el interior de la República. C) El inciso L) del artículo 4.o que quedará redactado así: Recibir del público, toda clase de depósitos de dinero a la vista, en cuenta corriente, a plazo fijo, utilizar el cheque y realizar las demás operaciones bancarias, compatibles con la naturaleza de la institución". Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro, con la mayor consideración. — (Firmado) Vicente F. Costa, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — De las observaciones precedentes vista a los interesados. — (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Sagunto F. Pérez Fontana, por la "Caja Popular de Nueva Palmira S. A.", en la gestión sobre aprobación de Estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que en uso de las facultades que me han sido conferidas, vengo a manifestar mi conformidad con las observaciones formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y, en consecuencia, los Estatutos se modificarán en la forma indicada. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y por aceptadas las observaciones formuladas. — Montevideo, Enero de 1943. — (Firmado:) Sagunto F. Pérez Fontana, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, le merecen al suscripto, las siguientes consideraciones: 1.o) La observación hecha al artículo 1.o de los Estatutos, es analizada por el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República y aceptada por los interesados, por lo que el suscripto creé innecesario expedirse. 2.o) La observación hecha al artículo 4.o, está incluída en las observaciones hechas por el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República y fué aceptada por los interesados. 3.o) Se observa el artículo 10 de los Estatutos, expresándose que sería conveniente aclarar cuáles serán las series o accionistas preferidos en la suscripción de las nuevas acciones a emitirse; si la serie A, la B, o las dos. Los interesados no aceptan la observación por considerar que si no se hizo distinción alguna entre accionistas de las series A) o B), todos los accionistas tienen preferencia en la suscripción de las nuevas acciones. El suscripto se inclina a lo expresado por la Inspección de Hacienda. No se sabe si el capital ampliado lo será en una o dos series; si los socios fundadores al adquirir nuevas acciones, siguen siendo, respecto a éstas, tales socios fundadores con los privilegiados del artículo 39, y lo mismo respecto a los socios ordinarios cuando adquieran acciones de la nueva emisión o si en cambio el privilegio acordado por el artículo 39 sólo lo es para la primera emisión; las puntualizadas son dificultades que pueden presentarse en el futuro y cuyas consecuencias conviene prever en beneficio de los propios accionistas. Por ello el suscripto comparte la observación hecha por la Inspección de Hacienda y considera que debe hacerse la aclaración correspondiente. 4.o) En cuanto a la observación hecha respecto a las acciones que puede poseer cada accionista, el suscripto no la comparte porque no conoce disposición legal que permita establecer esa limitación. Con respecto a las observaciones hechas por el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, son aceptadas por los interesados, por lo que el suscripto, considera que deben adoptarse en la forma indicada en el informe respectivo. Por su parte el suscripto, entiende que debe establecerse que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad, pues, lo contrario infligiría nuestras disposiciones legales sobre capacidad civil. Con las salvedades apuntadas pueden aprobarse los Estatutos a dictamen y reconocer a dicha Institución, como persona jurídica capaz de derechos y obligaciones y concederle la autorización para instalarse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas legales o administrativas que le sean aplicables. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que él mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la que se le notificará, para que tome la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, lo mismo que a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada en la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — (Firmado:) Rogelio Navarro, Fiscal interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — De las observaciones formuladas precedentemente, vista a los interesados. — (Firmado:) Javier Mendívil.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Sagunto F. Pérez Fontana, por la "Caja Popular de Nueva Palmira S. A.", en la gestión sobre aprobación de Estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I El señor Fiscal de Gobierno interino hce suyas las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 10 de los estatutos. En su oportunidad aclaré el alcance de dicha disposición, diciendo que no hace distinción alguna entre accionistas tenedores de las series A) o B) dije: "Todos los accionistas sin distinción de serie tienen preferencia en la suscripción de acciones, en los casos que se decida el aumento de capital". Es elemental que el aumento de capital se resuelva por una asamblea extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el número 5 del artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 y así se procede cuando está totalmente suscripto e integrado el capital autorizado, en nuestro caso $ 50.000 (artículo 5.o de los Estatutos). Si una asamblea extraordinaria aprueba el aumento del capital, los accionistas "actuales" serán los de las series A) y B). Reitero la aclaración en el sentido de que los Estatutos no hacen distinción de series para el caso previsto en el artículo 10. II. El señor Fiscal de Goiberno interino se plantea la duda con respecto a si las nuevas acciones que adquieren los accionistas fundadores también tienen ese carácter y gozan del beneficio acordado, por el artículo 39 de los estatutos. La redacción del artículo 41 de los estatutos es bien clara y no admite dos interpretaciones. El beneficio que acuerda el artículo 39 de los estatutos sólo se refiere a las acciones que representen los $ 30.000 de capital, que constituyen la serie A). Si un accionista es propietario de acciones de las series A), B) o de cualquier otra que en el futuro se emita, solamente gozará del beneficio del artículo 39 con respecto a las acciones de la categoría A). Las demás serán ordinarias o gozarán de los privilegios que le conceda la asamblea que decida su emisión, dentro de las normas legales. Queda así disipada la duda del señor Fiscal de Gobierno interino con referencia a este punto. III Sugiere el señor Fiscal "que debe establecerse que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad, pues lo contrario infrigiría nuestras disposiciones legales sobre capacidad civil". No existe disposición legal que fundamente esa afirmación. El artículo 405 del C. de Comercio, reglamentando el funcionamiento de las Sociedades Anónimas, dice: Son administradas por mandatarios revocables, socios o extraños, etc.", y siendo el Director un mandatario, según el citado texto legal, su capacidad es la de cualquier mandatario. Como en el capítulo I del título II del libro II, del mandato no hay disposición especial sobre la capacidad requerida en el mandatario es aplicable lo establecido en el artículo 191 del C. de Comercio que dice:

"...la capacidad de los contrayentes se rige por las disposiciones del Código Civil salvo las modificaciones y restricciones establecidas en este Código. Bien, señor Ministro, el Código Civil en el artículo 2062 admite que puede ser mandatario toda persona aun cuando sea menor de edad no habilitado o mujer casada y establece los efectos entre mandante y mandatario y terceros. El señor Fiscal olvida que en materia comercial la capacidad es más amplia que en materia civil ya que un menor, mayor de 18 años, en determinadas condiciones puede ser comerciante gozando de la capacidad plena, lo mismo que la mujer casada y que estamos frente a un caso de capacidad comercial y no civil. Si se admitiera la tesis Fiscal, un menor comerciante no podría integrar un Directorio en abierta contradicción con las disposiciones legales. Los textos legales, (artículo 2062 del C. Civil, artículo 191; 133, 405, etc., del Código de Comercio) permiten que sea mandatario una persona aunque no alcance su mayoría de edad; la restricción que quiere introducir el señor Fiscal en contraria a derecho. Establecida cuál es la capacidad legal exigida para ser mandatario y, por lo tanto miembro de un Directorio de una sociedad anónima, con el único fin de evitar controversias que demorarían la aprobación de los Estatutos, perjudicando el interés de los accionistas, el suscripto, en uso de las facultades que le han sido conferidas, propone el siguiente agregado al artículo 27 de los Estatutos: "Pueden ser miembros del Directorio las personas plenamente capaces y los menores emancipados o habilitados de edad". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y prestar la aprobación de los Estatutos solicitada. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — (Firmado:) Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a dársele vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.— Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Las manifestaciones del interesado, dejan bien aclaradas las observaciones formuladas por el señor Fiscal interino y la Inspección G. de Hacienda respecto al artículo 10, de los Estatutos, y con relación a la mayoría de edad, o en términos más jurídicos, a la plena capacidad civil para ser miembro del Directorio, fuera de que es jurisprudencia unánime y universal que los menores de edad no pueden integrar los Directorios de ninguna sociedad, sea o no de índole comercial, el propio Código de Comercio lo establece al determinar en su artículo 408, que los administradores o directores, después de constituída legalmente la sociedad, o sea "Verificado el registro, responden sólo a la compañía del buen desempeño de las funciones que según los reglamentos o estatutos están a su cargo", y el artículo 2062 del Código Civil, que recibe aplicación a estos casos, de acuerdo con el artículo 191 del Código de Comercio previene que "si se constituye mandatario a un menor no habilitado de edad... las obligaciones del mandatario para con el mandante y terceros, no podrán tener efecto sino según las reglas relativas a los menores...", de lo que resulta así que no existe legalmente responsabilidad alguna de los Directores menores de edad para con la compañía, y esa situación no la admite el Código y por consiguiente, no puede aceptarse que integren los Directorios menores de edad, pero con el agregado que se propone para el artículo 27, quedan satisfechas las observaciones, y corresponde por lo tanto, proceder en la forma indicada en la parte final del dictamen precedente. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la "Caja Popular de Nueva Palmira, Sociedad Anónma", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Considerando: Que son lícitos los fines de dicha institución, cuyo objeto es realizar negocios del giro bancario, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas en estos antecedentes y aceptadas por los interesados, no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto; Atento a que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos $ (50.000.00); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los Estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira" Sociedad Anónima, con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 21 de Julio de 1942, y archívese. — (Firmado:) BALDOMIR.— JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — (Firmado:)) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. —Sagunto F. Pérez Fontana, por la "Caja Popular de Nueva Palmira" Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 363, al señor Juez digo: Que por el artículo C) de las disposiciones transitorias de los estatutos acompañados, estoy facultado para la tramitación administrativa y judicial necesaria para dejar legalmente constituída la Sociedad. Por decreto de fecha 12 de Febrero de 1943, el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira" Sociedad Anónima. Acompaño el certificado conteniendo el acta de fundación y estatutos aprobados y un testimonio de todo lo actuado ante el Poder Ejecutivo y el decreto de aprobación de los Estatutos. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicito: 1.o Se ordene la inscripción de los Estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira" Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante, expidiéndose los certificados pertinentes. 2.o Se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado:) Sagunto F. Pérez Fontana, Abogado.

Número 133. — Señor Juez. Puede ordenarse la inscripción de los Estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira" Sociedad Anónima, en el Registro Público de Comercio, como asimismo de la nombrada Sociedad en la matrícula de comerciante.— Colonia, Abril 6 de 1943. — Augusto Brun.

Número 2734. — Colonia, Mayo 7 de 1943. —Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de los Estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira" S. A., en el Registro Público de Comercio, concediéndosele la matrícula de comerciante. Háganse las publicaciones pertinentes, expídasele certificado; agréguense los diarios sin necesidad de escrito y archívese. — Bengoa.

Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 3 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$186.50 — 5378.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rosetas fusibles, cordón de 2 x 0.75 mm., alambre vulcanizado de 0.75 mm., alambre intemperie de 4 mm., llaves unipolares de bakelita, tapones fusibles, aisladores campana de 60 x 80 mm., transformadores para timbre, bajoplomo de 2 x 2 mm., caño Bergman o similar, llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 2 1|2", tornillos de 19 x 20, tornillos de 19 x 15, con destino a los Talleres de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5601-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite comestible, arroz común, avena, cebada glaceada, canela, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, papas puesta en Intendencia Cif. Montevideo, porotos comunes tipo carioca o similar puestos en Intendencia o Cif. Montevideo, pasas de uvas, queso duro, sémola, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5602-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado de 55 mm. de mena, vaivén cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5603-v.jn.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en este Servicio, el día 21 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.16-5597-v.jn.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (méritos).

Médico de Higiene y Asistencia (medicina y cirugía) del Centro Departamental de Florida (oposición).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 15 próximo a la hora 17. — Montevideo, Junio 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5615-v.jn.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 4576

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas varias, sellos numeradores automáticos, timbradores a seco, juegos de letra de goma y tinta de imprenta, para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 29 del corriente mes de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5587-v.jn.28.

U. T. E.

Venta de plomo

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Junio de 1943 a las 16 horas para la venta, por parte de esta Administración, de 30.000 kilogramos de plomo usado, en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por

intermedi ode apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5588-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR D'ELIA, en representación de la Editorial Claridad, con domicilio en la calle Colonia, número 1164, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra de que son editores, titulada "El Poder Soviético", de que es autor el Rev. Hewlett Johnson, Dean de Canterbury, y de la que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 11 de 1943.

$3.60 Jn.16-5595-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO", LIMITADA, con domicilio, a estos efectos, en la calle 25 de Agosto esquina Zabala, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente cuarteta de su creación exclusiva:

"Tombifíquese, señora;
Tombifíquese, señor...
¿Quiere vino? —Beba TOMBA.
Es un vino "de mi flor"

Y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.25 Jn.16-5582-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 327

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela al aire libre número 162, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5589-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 328

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación del edificio que ocupa la Subreceptoría de La Charqueada (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5590-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Venta de bolsas vacías

Llámase a propuesta para la venta de 4.878 (cuatro mil ochocientas setenta y ocho) bolsas de arpillera, provenientes de la compra de papas para el Servicio de Expendios.

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 del corriente mes a la hora 15, en las oficinas de esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde los interesados podrán recabar mayores informes. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-5586-v.jn.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939: De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Junio 16 de 1943

4.a Sección

JUAN CAPILLO, 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Durazno 1027, y MARIA MORTELLARO, 36 años soltera, argentina, domiciliada San José 1018.

8.a Sección

FRANCISCO EMILIO LUQUETTI, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado General Flores 2620, y MARIA CARMEN BORRAZAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2255.

9.a Sección

RADAMES EDUARDO PASTORINO, de 32 años, viudo, viticultor, oriental, domiciliado Carve 5552, y ELIDA ESTHER CABRERA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Eugenio Garzón 2475.

14.a Sección

RODOLFO AROCENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1110, y MARIA ISABEL SAAVEDRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1110.

MIGUEL ANGEL VILLALBA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, y MARIA AMALIA PEÑAFLOR, 17 años soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

PIERRE DERDEN, 19 años soltero, marino, belga, domiciliado Ricaurte 876, y MARIA ELISA TAPPIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 876.

ROQUE PELEGRINO CASAVALLE, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3156, y ALEJANDRINA MARTINEZ, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3156.

MIGUEL ANGEL CASA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 920, y ALIS CARMEN CABRERA, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 920.

$2.00 P|p.-v.jn.18.

19.a Sección

RAUL VIÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1986, y NEBER GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1986.

v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesiones de ANGELA GAMENARA DE BACHINI, ROSA GAMENARA y MAGDALENA LOMBARDO DE GAMENARA, se han presentado Ana Francisca Gamenara de Semino y otros, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Carlos Casanova con Magdalena Gamenara, de nacimiento de Emilia Casanova, y defunción de Magdalena Gamenara de Casanova, pues donde en ellas dice "Filomena" debe decir "Magdalena" y donde dice "Casanoba" debe decir "Casanova". 2.o) Las de nacimiento de Rosa Josefa y Victorio Gamenara Lombardo, donde dice "Lombardi" o "Lumbardo" debe decir "Lombardo", y 3.o) Las ya mencionadas y en las de nacimiento de Angela, Magdalena, Ana Francisca Gamenara Lombardo y matrimonio de Pedro Gamenara con Magdalena Lombardo, donde dice: "Gabenari" o "Gavinara" o "Gabernara" o "Gabennara" o "Gabinara" o "Gabenara" o "Gabinari" o "Gabinaro", debe decir "Gamenara". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Jn.16-5627-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.16-5594-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn 16-5593-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARTIGAS BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5577-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI para una reunión que tendrá lugar el 13 de Agosto del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 21 del mes de Julio entrante. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.16-5579-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PISTERNA DE PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jn.16-5608-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLARO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5575-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5576-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CIRIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —

Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.16-5596-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GUADALUPE DE TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Jn.16-5609-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.16-5610-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO RAMON INZAURRALDI o INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.16-5611-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Jn.16-5612-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA DOLORES FERNANDEZ DE FERNANDEZ o PETRONA MARIA DEL CORAZON DE MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.16-5614-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 13 de 1943. — Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$3.75 Jn.16-5613-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, en el expediente caratulado "DAGOBERTO PEREZ. Quiebra. Cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "2755. — Maldonado, Mayo 15 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio y teniendo en cuenta el informe presentado por el Síndico de esta quiebra, fíjase el 29 de Junio de 1941 como la fecha efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, en esta quiebra, señor Dagoberto Pérez; procédase en lo demás como lo dispone el mencionado artículo y, en su oportunidad, póngase al despacho. — Hughes". — Maldonado, Mayo 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jn.16-5598-v.jn.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA ISABEL NOGUEZ y de DEMETRIO NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.16-5599-v.jn.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.60 Jn.16-5600-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Cesación de pagos
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "JULIAN LATORRE. Quiebra. Epoca de la cesación de pagos" (Lo. 31. Fo. 313), se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Julián Latorre, la del 20 de Mayo de 1940. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.16-5585-v.jn.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "CELESTINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Celestino Rodríguez, nacido en la 4.a sección de este Departamento el día 5 de Setiembre de 1889, hijo legítimo de Estevan Rodríguez y de Gabriela Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte que figura con el nombre de Lorenzo por "Celestino" que es su verdadero nombre. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jn.16-5606-v.jl.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MACHADO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.16-5605-v.jn.28.

JOSE Ma. RUIZ
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCO DE BIDART. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 226), se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1943, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o El solar de terreno número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados y que linda: al Este, con la calle Caraguatá, y al Sur, con la calle Faustino Carámbula; 2.o La quinta número 118 de la planta suburbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 2 hectáreas 9515 metros 2400 centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, con la quinta número 114; al Noroeste, con la quinta número 119; al Sureste, la número 117, y al Suroeste, con las quintas números 125 y 126, todas calle por medio. Se previene que dichos bienes fueron avaluados en $ 1.200.00 y $ 300.00, respectivamente, que no se admitirá oferta que no cubra los 2|3 de dichas cantidades, o sea, las sumas de $ 800.00 y $ 200.00; que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 olo de ella, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificado corren de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes, con excepción de la quinta número 118, a rematarse, se encuentran en este Juzgado agregados a los autos sucesorios de la deudora. — Rivera, Junio 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 Jn.16-5607-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093, serie "26", a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondarain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Garibaldi", décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste, a la calle Marco Aurelio, edificio 164, entre el bulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3, y 35 metros 22 centímetros al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.478.09, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 964.61), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 886.43 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.16-5591-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 903 serie "30", a cargo de ENRIQUETA NUÑEZ DE TEXEIRA NUNES, el 8 de Julio próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la manzana 246 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil seiscientos noventa y cinco, el que, según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Oficina Técnica de dicho Departamento el 25 de Noviembre de 1932, consta de cuatrocientos ochenta y siete metros ocho mil trescientos treinta centímetros, deslindado: 12 metros 845 milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, edificio 1014, entre las de 33 Orientales y Montevideo; al Este, quebrada de tres rectas: la primera, que corre de Norte a Sur y mide 32 metros 64 centímetros, linda con C. Fraschini y Hermanos y con sucesión de Isabelino Etchevest; la segunda, parte de la anterior, corre de Este a Oeste y mide 95 centímetros, y la tercera, mide 5 metros 40 centímetros y corre de Norte a Sur, confinando por estas dos rectas con finca de la sucesión nombrada; 12 metros 64 centímetros al Sur, con Jaime Aguelaguet, y 38 metros 04 centímetros al Oeste, con Juan y Manuel Moltedo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 17 de Abril próximo pasado a $ 4.263.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su car-

go el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos dos pesos cuatro centésimos ($ 2.802.04), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.16-5592-v.jn.26.

INDUSTRIAL DIMOL'S LIMITADA

En instrumento privado otorgado el 3 de Junio de 1943, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación del epígrafe y las siguientes características: Objeto, Fabricación de caramelos, especies y otros anexos. Domicilio. Ciudad de San José. Capital. $ 5.000.00 aportados por partes iguales por sus socios: Nicolás, Luis A., Oscar, Mario A., y Julio C. Perera Fernández, e integrados en la siguiente forma: la mitad en el momento de la firma del contrato y el resto dentro del plazo de un año a contar de esa fecha. Administrador: Julio C. Perera Fernández. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos subsiguientes y consecutivos de 5 años cada uno, debiendo solicitarse las prórrogas por tres socios, tres meses antes de sus vencimientos. Inventario y balance: El 31 de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: Aquéllas por partes iguales y éstas: A) 5 o|o a fondo de reserva legal; B) 10 o|o para el socio administrador como retribución extraordinaria. C) Y remanente, dividendo a distribuir. Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 5 de Junio corriente, con el número 7 al folio 371 y 372 vuelto. —San José, Junio 12 de 1943. — Nicolás Perera (hijo). — Luis A. Perera. — Oscar Perera. — Mario A. Perera. — Julio C. Perera.
$13.50 Jn.16-5642-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ARMANDO SINISCALCO y SIMEON LUIS MAYOR la casa de comercio que en el ramo de imprenta tengo en esta plaza, calle Misiones número 1571, denominada "Talleres Gráficos Ariel". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Julio Femenía.
$5.00 Jn.16-5583-v.jl.5.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 a las 9 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria semestral; 3.o Nombramiento de Presidente y Tesorero; 4.o Nombramiento de Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Se ruega a usted puntual asistencia. — La Comisión.

Nota. — No habiendo número en la hora 9 se podrá sesionar a la hora 10 con el veinte por ciento de los socios. — Juan L. Lacaze, Junio de 1943.
$4.80 Jn.16-5604-v.jn.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance de saldos, practicado el 31 de Diciembre de 1940

Debe

Caja y Bancos	$ 10.347.65
Mercaderías generales	" 93.155.41
Muebles e instalaciones	" 13.916.61
Varios deudores	" 49.955.84
Cuentas de gastos y a cancelar	" 35.230.92
Acciones a integrar	" 133.300.00
Partidas en suspenso	" 987.83
Cuentas de orden	" 23.234.01
	$ 360.128.27

Haber

Acreedores varios	$ 26.378.44
Cuentas de rendimiento transitorio	" 638.35
Capital y reservas	" 309.877.47
Cuentas de orden	" 23.234.01
	$ 360.128.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5444. — $ 3.75.

Territorial Hermes S. A.

Balance de saldos, extractado al 31 de Mayo de 1943

Debe

Acciones a emitir	$ 50.000.00
Caja y Bancos	" 18.630.74
Terrenos	" 147.881.37
Muebles y útiles	" 190.00
Varias cuentas deudoras	" 10.659.73
	$ 227.361.84

Haber

Capital autorizado	$ 200.000.00
Cobranzas	" 26.756.26
Varias cuentas acreedoras	" 605.58
	$ 227.361.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5332. — 3.00.

"NAVIFRANCE"

Cía. Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Debe

Caja y Bancos	$ 203.522.00
Títulos y acciones	" 200.00
Varios deudores	" 63.170.28
	$ 266.892.28
Cuenta de orden:	
Casa Matriz, Cta. asignación	" 10.000.00
	$ 276.892.28

Haber

Capital asignado	$ 10.000.00
Varios acreedores	" 266.892.28
	$ 276.892.28

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5395.—$3.15.

"NAVIFRANCE"

Cía. Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Debe

Caja y Bancos	$ 196.095.79
Títulos y acciones	" 200.00
Varios deudores	" 46.885.76
	$ 243.181.55
Cuenta de orden:	
Casa Matriz, Cta. asignación	" 10.000.00
	$ 253.181.55

Haber

Capital asignado	$ 10.000.00
Varios acreedores	" 243.181.55
	$ 253.181.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5394.—$ 3.15.

"NAVIFRANCE"

Cía. Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Debe

Caja y Bancos	$ 178.005.61
Títulos y acciones	" 200.00
Varios deudores	" 61.556.95
	$ 239.762.56
Cuenta de orden:	
Casa Matriz, Cta. asignación	" 10.000.00
	$ 249.762.56

Haber

Capital asignado	$ 10.000.00
Varios acreedores	" 239.762.56
	$ 249.762.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5393.—$ 3.15.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1942

Activo

Máquinas, instalaciones y útiles	$ 159.219.08
Materias primas	" 28.185.73
Caja	" 380.67
Varios deudores	" 13.862.86
Varias cuentas deudoras	" 45.125.60
	$ 246.773.94

Pasivo

Capital	$ 200.000.00
Fondo de reserva	" 1.032.56
Acreedores varios, obligacoines a pagar y Bancos	" 45.741.38
	$ 246.773.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5435.—$ 3.15.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Junio 9 de 1943.

Trámite Administrativo: Parodi Elvio. Título de procurador. Hacienda 2.o turno. En autos: "Fisco con Angela Portillo de Lussich y otros", eleva un exhorto. Civil 1.er turno. En autos: "Juan E. Cajaraville con María Ana Bidegaray de Janssen", solicita un informe. Abadie Esteban sobre tutor. Exhorto. Rusinek Jósek. Denuncia. Exhorto. Genaro Francisco Juan Croce. Jubilación. Ricardo G. de Mula Conde. Jubilación. Gregorio Buzón. Jubilación. Félix Leandro Crosa Ancel. Jubilación. Arocena de Basavilbaso Elina con Jorge Basavilbaso Cárcano. Cobro de pesos Exhorto. Florida. Juez de Paz de la 10.a sección. Solicitud. Morales Labandera de Gonzáles, Zoila Ramona y otras. Exhorto. Impellizzeri Vicente. Exhorto. Banco Hipotecario del Uruguay. Solicita unos informes. Hacienda 2.o turno. Eleva tres exhortos para su diligenciamiento. Colonia. Anselmo Gardiol y Julio Alvarez. Cuentas. Colonia. Pascual Papiano. Cuenta. Corte Electoral con Juez de Paz de la 8.a sección de Canelones. Denuncia. Durazno. Escribana Elsa P. Lucu Filippini. Revisación de su Protocolo. Año 1941. Crimen 1.er turno. José Costas Facal. Alguacil. Licencias. Treinta y Tres. Juez de Paz de la 7.a sección. Licencias.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados 24. Revisados 22. Oficios de divorcio 14. Legalizaciones 3. Libertades concedidas 1. Tramitadas 16. Oficios librados 68. Mensajes 9.

Asuntos Contenciosos: Antonio Baliarda con Juan Alvarez Grau. Luis Angelucci con Instituto de Jubilaciones. Ramón González Castro con Instituto de Jubilaciones. María Sofía Varela con Manuel Estévez. Alfredo Fernández Larramendy con Demetrio Dimu. Un recurso de casación en una causa por amenaza y atentado. Atilio Martínez con Sucesión Pablo Galarzo. Prokert Carlos con Valdiserri Clavedia Elena. Juana Romero en los autos: "Romero, Lucila con Sucesión Juan Firpo. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de Junio de 1943

Yrasi Machado, oriental, 26 años, soltera, H. P. Rossell.
Francisco Antonio Muscolo, italiano, 81 años, soltero, Chaná 1889.
Pantaleón Macchitelli, oriental, 56 años, soltero, A. Italia 4155.
Juan Manuel de los Santos, oriental, 69 años, viudo, Santa Lucía 4500.
Vicleta Lila Silveira, oriental, 13 años, soltera, Colonia Saint Bois.
María Luisa Sejas de Franco, oriental, 54 años, casada, doctor Pena 4113.
Hilario Gregorio Segalerba, oriental, 72 años, casado, G. G. Raussigner 2381.
Juan Bautista Lescarbourá, argentino, 79 años, viudo, Avenida Brasil 2545.
Lauro Ediardo Lanzilotta, oriental, 14 años, soltero, Daca 1937.
Justo Leira Fernández, español, 61 años, casado, Instituto Traumatológico.
Delia González, oriental, 60 años, soltera, Paraguay 2472.
Casto Correa de Borba, oriental, 62 años, viudo, H F. Ferreira.
Damián Francisco De Gregorio, oriental, 51 años, casado, H. Maciel.
Elvira Domínguez, oriental, 66 años, soltera, H. Pasteur.
María Delgado de Faruelo, oriental, 39 años, casada, 8 de Octubre 2429.
Hilda Socorro Daste, oriental, 6 meses, G. Flores 2394.
Pedro Ayerbe, español, 60 años, casado, H. Maciel.
Juan Hernández, español, 79 años, casado, I. de Radiología.
Justyn Halojczuk, polaco, 24 años, soltero, H. F. Ferreira.
Aurelia Jaunarena, oriental, 12 años, soltera, C. Saint Bois..
Aida Quartino de Gioscia, oriental, 30 años, casada, J. Requena 1451.
Elido Ruben Quinteros, oriental, 18 años, H. P. Rossell.
Jesús Rojo, español, 82 años, casado. Laureles 10.
Aparicio Ochoa, oriental, 38 años, casado, H. Vilardebó.
Dolores Pérez de Martínez, oriental, 69 años, viuda, Guaviyú 2318.

Día 7 de Junio de 1943

Hilario Alvarez, oriental, 68 años, casado, Cuñapirú 2309.
Ramón Fervenza Núñez, español, 31 años, soltero, C. Díaz 1245.
Ricardo Mengen, oriental, 17 años, soltero, H. F. Fedreira.
Ramón Viscardi, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Felicia Carrera de Scarpa, oriental, 69 años, viuda, Araycuá 1827.
Obdulia Rivas de Lenzi, oriental, 20 años, casada, H. F. Ferreira.
Héctor Gómez Bengoa, oriental, 27 años, soltera, Itu 1963.
Víctor Cortando, oriental, 33 meses, M. Madtínez 3573.
Pablo Diago, oriental, 60 años, soltero, H. Vilardebó.
Félix Benítez, oriental, 45 años, soltero, H. F. Ferreira.
Carmelo Delgado, oriental, 26 años, H. Maciel.
Marta Lizzce de Schmidt, alemana, 68 años, viuda, Obligado 1200.
Olimpia Banipi de Murara, italiana, 47 años, casada, Echevarriarza 3209.
León Sosa, oriental, 59 años, casada, Holanda 369.
Carmen Cabrera de Trías, oriental, 81 años, viuda Itu 1749.
Isabel Raimondi, oriental, 26 años, soltera Quito 1606.
Bernardo Chilindrón, oriental, 46 años, casado, H. Pasteur.
María del Pilar Artau, oriental, 80 años, soltera, Maldonado 832.
Rafael Priore, oriental, 58 años, soltero, H. Maciel.
Rosario Matturro, oriental, 50 años, soltera, 8 de Octubre 2585.
Andrés Morales, oriental, 58 años, casado, Portugal 665.
Ercilia Beracochea, oriental, 30 años, soltera, H. Vilardebó.
José Rivas Sánchez, español, 47 años, casado, General Flores 4675.
Miguel Díaz, oriental, 28 días, Casa del Niño.
María Carámbula de Hernández, oriental, 75 años, viuda, 20 de Febrero 2825.
Virginio Fiore Frezza, italiano, 59 años, casado, 20 de Febrero 2385.
Francisca Cancela de Benítez, oriental, 50 años, viuda, F. J. Muñoz 3295.
Bartolo Stratta, oriental, 70 años, casado, G. Velazco 826.
Atilio Bardallo, oriental, 35 años, casado, Millán 4482.
María Pérez, oriental, 19 meses, Mauá 4131.
Félix González, oriental, 36 años, soltero, N. Ortiz 42.
Claudio Gil Fernández, español, 68 años, casado, F. Vidal 2529.
Hipólita Fraga de Gómez, oriental, 55 años casado, Vera 114.
Angel Mendoza, oriental, 69 años, soltero, H. Maciel.
Pedro Archento, oriental, 86 años, viudo, A. P. del Campo.

Día 8 de Junio de 1943

Asunción Rodríguez de Acosta, oriental, 64 años, viuda, H. Pasteur.
Pablo Núñez, oriental, 20 años, soltero, C. Saint Bois.
Luis Alberto Boluchiano, oriental, 55 años, soltero, C. Saint Bois.
Eugenia Pereyra de Couto, oriental, 87 años, casada, Veraciedto 28.
María Quereillac de Cordara, oriental, 66 años, casada, 8 de Octubre 4380.
Juan Antonio Faccio, oriental, 64 años, casado, G. Flores 2334.
Julio Vedovelli, italiano, 75 años, viudo, H. Maciel.
Conrado Cugno, italiano, 45 años, casado, H. Italiano.
Juana Calleriza de Abal, argentina, 30 años, casada, H. Maciel.
Luisa Claverie de Padé, oriental, 69 años, viuda, H. Maciel.
Sara Borges de Solares, oriental, 70 años, viuda, J. Carlos Gómez 1388.
Isabel Andrade, oriental, 20 años, soltera, Tapes 1146.
Angel Blois, italiano, 78 años, casado, Vilardebó 1759.
Angel José Roca Roura, 76 años, viudo, Dante 2245.
Vicente Ferrando, italiano, 51 años, casado, H. Pasteur.

Día 9 de Junio de 1943

Genaro Brongo, italiano, 82 años, casado, R. Bauzá 2484.
Francisco Caviglia Solari, oriental, 44 años, casado, 4 de Julio 3233.
Luisa Marchio de Anselmo, oriental, 65 años, viuda, Andrés Latorre 4954.
Pablo Ladghi, oriental, 39 años, casado, Constituyente 2529.
Juan Ireberry, oriental, 63 años, soltero, procedente de Florida.
Juana Vanutti de Ligrone, italiana, 80 años, viuda, Obligado 1396.
Pablo Núñez, oriental, 20 años, Colonia Saint Bois.
Juan Bautista Flandino, oriental, 55 años, casado, Vázquez y Vega 1023.
María Antonelli de Corrado, italiana, 65 años, viuda Miguelete 2062.
María Delia Oliveira, oriental, 17 años, soltera, H. Maciel.
Carolina Carmen Vieytes de Esmoris, oriental, 26 años, L. Gómez 3272.
Secundino Pérez, oriental, 39 años, casado, H. Vilardebó.
Marcolino Albarracín, oriental, 48 años, casado, H. Maciel
Eusebia Costa de Moglia, oriental, 74 años, viuda, General Flores 2384.

Santiago Martín Ferreira Grasso, oriental, 44 años, casado, Paysandú 1903.
Alfredo Godino, oriental, 60 años, casado, Carrasco 4978.
María Piñeyrúa de Sosa Díaz, oriental, 83 años, viuda, Santiago Vázquez 1123.
Adela Chalela de Cagnoli, oriental, 34 años, casada, Camino Corrales 3832.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2236 AL 2238

Solicitudes despachadas el día 29 de Mayo de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|15179, Castiglioni y L. Calcraft, A, Canadá, Whisky, 281.
7|15165, Francisco Neulaender, A, Argentina, Paños de piso, 444.
7|15117, Alegre Sassón, A, Argentina, Guantes para señora, 3.
7|15198, Esteban Muraglia, C, Argentina, Papel Rodales uso confitería, 49.
7|15107, Abascal y Cía., C, Inglaterra, Art. para pesca, 490.
7|14299, Samuel Pruzansky, C, Argentina, Hormillas para forrar botones, 9.
7|14728, Alonso y Cía., C, Argentina, Guantes de algodón, 221.
7|14731, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 23.
7|14817, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Jueg. toilet, licor, etc., 123.
7|14838, Luis Caubarrére y Cía., C, Argentina, Tejidos de lana, 1.225.
7|14907, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Carteras para señoras, 74.
7|15009, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Licores Cusenier, 172.
7|14953, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Medias, zoquetes, etc., 196.
7|14811, Juan C. Amoroso, C, Argentina, Art. cerámica para adornos, 61.
7|14691, Alcardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Discos para gramófonos. (S. F. 7|12400), 135.
7|14819, Haim Hnos., C, Argentina, Tejidos de lana. (Sald. f. 7|13654), 123.
7|14836, Luis Caubarrére y Cía., C, Argentina, Guantes de rayón para señora, 123.
7|14841, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Juguetes: pitos, etc., 123.
7|14845, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Paños de piso. (Sald. f. 7|2543, etc.), 49.
7|14852, Francisco López, y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera. (S. F. 7|14101), 123.
7|14858, A. Carlos Mir, C, Argentina, Guantes de cuero para hombres, 86.
7|14890, Carrau y Cía., C, Argentina, Mostaza Savora. (Comp. f. 7|13737), 368.
7|14906, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Tejidos de lana. (Comp. f. 7|13675), 735.
7|14895, Freccero y Cía., C, Argentina, Piez. metal plateado: platos, etc., 98.
7|14908, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Guantes de señora. (C. F. 7|13701), 110.
7|14912, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Carteras para señora. (C. F. 7|13705), 74.
7|14928, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Art. metal. plateado para bazar, 123.
7|15038, Castiglioni y L. Calcraft, C, Argentina, Licores, 172.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15173, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón para sábanas, 675.
7|15171, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón para sábanas, 370.
7|15169, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón para sábanas, 188.
7|12698, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 364.
7|12113, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 471.
7|12106, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.548.
7|12105, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 364.
7|9194, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 3.300.
7|9190, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 797.
7|15214, Uruguay - Ultramar Limitada, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.834.
7|15213, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.708.
7|15199, Francisco Vilaró, A, Brasil, Madera de pino compensado, 2.076.
7|15197, Francisco Vilaró, C, Brasil, Chapas de madera, 21.
7|15152, Jorge Gabriel, A, Brasil, Tejidos de algodón, 850.
7|15142, Calveiro y Cía., B, Brasil, Tejido de algodón y flete, 1.859.
7|15129, Mélamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.494.
7|15124, Ebernard Haasis, C, Brasil, Tela de algodón blanqueada, 1.000.
7|15111, S. Abadi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

PLANILLAS N.os 2239 AL 2243

Solicitudes despachadas el día 31 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15271, Shell - Mex Urug. Ltda., A, Ant. Holandesas, Aceite lubricante, 1.266.
7|15269, Shell - Mex Urug. Ltla., A, Ant. Holandesas, Aceite lubricante, 522.
7|15273, Mateo Brunet S. A. C., B, Chile, Orejones, 6.176.
7|15139, Isaac Trapunski, C, Suiza, Cinta de seda, 221.
7|15231, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes pulsera para señoras, 1.372.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|15246, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Argentina, Flete y gastos (Tej. de algodón), 134.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|15264, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Paraguay, Leña (flete marítimo), 5.033.

PLANILLAS N.os 2244 AL 2254

Solicitudes despachadas el día 28 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15004, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilos flexibles para electricidad, 133.
7|14974, Fernando García, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 22.133.
7|14978, Goldschmidt y Goldberg, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 332.
7|15085, Jorge Gabriel, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.943.
7|15083, Jorge Gabriel, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 687.
7|14985, A. Isaazadeh y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón y seda artificial (mezcla), 633.
7|14922, "La Tribuna Popular", A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 4.351.
7|14920, "La Tribuna Popular", A, Estados Unidos de Norte América, Zinc en láminas para fotograbados, 191.
7|15065, Puig Hnos., A, Inglaterra, Pomada "Cobra" para calzados, 2.470.
7|15040, Castiglioni y L. Calcraft, A, Inglaterra, Whisky, 540.
7|15018, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas (Tej. de alambre), 134.
7|15002, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Llaves de paso, codos hierro, etc., 783.
7|15087, Negri y Quartino A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro lisas, 157.
7|14273, Helios S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Vasos de vidrio de varias medidas, 1.000.
7|14103, Rafael Melgarejo y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 1.500.
7|14153, Juan Carlos Costa, C, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño para señoras, 150.
7|14063, Edmundo J. Angenscheidt, B, Estados Unidos de Norte América, Corsetería y artículos de sport, etc., 1.000.
7|14077, Castro, Larghero y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Tejidos en general, etc., 1.500.
7|15007, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Flete, gastos embarque y seguro, 15.
7|14962, Blengio Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Calcetines de algodón, 7.
7|13914, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Modelos de sombreros, 452.
7|14164, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Productos de tocador, 204.
7|14217, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Material de escritorios y dibujo, 781.
7|14649, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos acc. para armado de artefactos, 221.
7|14375, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Hule para mesa, 141.
7|14387, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de escolares, 551.
7|13831, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente y cajas para mismas, 209.
7|14130, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería y tocador, 317.
7|13881, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Cremas, lociones, etc., 221.
7|14031, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel crepé 237.
7|14486, Benjamín Nahun, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para yesqueros, 237.